

4/3/22, 14:33

oficio DNDDHH-LI-189-2022 Pacheco Teruel y otros vs. Honduras y López Álvarez y vs. Honduras.

vie 04/03/2022 14:23

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

Señor secretario:

Me dirijo a usted por instrucciones superiores a efectos de enviar el **oficio DNDDHH-LI-189-2022** de fecha 03 de marzo del 2022 con sus anexos mediante el cual se da respuesta a la comunicación del 07 de enero del 2022, relativa a los **casos Pacheco Teruel y otros vs. Honduras y López Álvarez y vs. Honduras.**

Es propicia la oportunidad para externarle mis muestras de estima y consideración.

Abg. Manuel Antonio Díaz Galeas
Procurador General de la República

Procuraduría General de la República



PGR
Procuraduría
General de la
República

Representante Legal del Estado de Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-189-2022

Página 1 de 1

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo de 2022

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Señor secretario:

Me dirijo a esa ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en mi condición de Procurador General de la República y Agente del Estado, en el marco de los casos Pacheco Teruel y otros vs. Honduras y López Álvarez vs. Honduras, para dar respuesta a la comunicación de fecha 07 de enero del 2022, en la cual se transmite escrito del 22 de diciembre del 2021 de los representantes de las víctimas con observaciones a los informes estatales del 4, 5 y 8 noviembre del 2021.

Al respecto, se remite el oficio INP No. 038-DN-INP-2021 del Instituto Nacional Penitenciario y oficio DRIDH-011-2022 de la Corte Suprema de Justicia, que contienen información relevante sobre aspectos enunciados por los representantes de las víctimas, en sus observaciones a los citados informes estatales.

Honduras, reitera a ese Tribunal, la solicitud planteada mediante el oficio DNDDHH-LI-213-2020 de fecha 18 de junio del 2020, para que valore los informes presentados sobre las acciones dirigidas al cumplimiento de las sentencias emitidas en ambos casos, sin perjuicio del compromiso del nuevo Gobierno de la República para la desmilitarización de centros penales, cuyo inicio gradualmente del proceso de transición se ha anunciado y sobre lo cual se informará posteriormente.

Es propicia la oportunidad para externarle mis muestras de estima y consideración.



Abg. Manuel Antonio Díaz
Procurador General de la República

CC. Archivo

ANEXO 1

Tegucigalpa, M.D.C.,
17 de febrero de 2021.

Oficio No. 038-DN-INP-2021.

Asunto: **SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS — CASOS LÓPEZ ÁLVAREZ Y PACHECO TERUEL VS. HONDURAS.**

Al: Abogado
NELSON GERARDO MOLINA F.,
Director Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales,
Procuraduría General de la República.

Estimado Abogado Molina,

Reciba un cordial saludo. Damos seguimiento a las observaciones de la representación de las víctimas en los casos *López Álvarez y Pacheco Teruel y otros versus el Estado de Honduras*¹, en su escrito de fecha 22 de diciembre de 2021², trasladado por su oficina al Instituto Nacional Penitenciario («el Instituto», «el INP») en fecha 03 de febrero de 2022.

La representación de las víctimas puntualiza aspectos sobre los que considera que los informes de seguimiento remitidos por el Instituto son repetitivos, incompletos o de difícil verificabilidad en cuanto a su realización o impacto. El Instituto valora y recoge las observaciones de la representación de las víctimas, pero nota que han sido formuladas primordialmente con base en el *penúltimo informe periódico* de seguimiento (Oficio 612-DN-INP-2021). Solicitamos que la Honorable Corte igualmente preste atención al *último informe periódico*, enviado a la Procuraduría General de la República el 14 de diciembre de 2021 (757-DN-INP-2021). El Instituto está trabajando para que los informes en cuestión sean progresivamente óptimos de manera que tanto la Corte como la representación de las víctimas cuenten con datos suficientes, detallados y adecuados que permitan apreciar el impacto de las medidas que se han tomado, así como los puntos a los que debe dedicarse esfuerzo.

Durante el último año, el Instituto, en cooperación con la Organización de los Estados Americanos, ha trabajado en la elaboración de una *Estrategia Penitenciaria para la República de Honduras* (ver Anexo) cuyo propósito ha sido el de identificar y claramente elucidar las

¹ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Pacheco Teruel y otros vs. Honduras*; Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, (Serie C No. 241); Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *López Álvarez vs. Honduras*; Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 1 de febrero de 2006 (Serie C No. 141).
² Representantes de las víctimas, Observaciones Informe del Estado de 22 de diciembre de 2021, este expediente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULTORÍA, DERECHOS HUMANOS Y LITIGIOS INTERNACIONALES
18 FEB 2022
HORA: 9:20 AM
FIRMA: Glodys

Colonia San Carlos, Ave. San Carlos, Calzada República de Uruguay, Edificio Muñoz. Tel: 2266-6434
Tegucigalpa - Honduras

18 FEB 2022 8:49 AM

RECIBIDO

Danebac

problemáticas estructurales del sistema penitenciario, diseñando objetivos programáticos que las remedien. La representación de las víctimas menciona, con particular referencia a los temas de alimentación, infraestructura y salud, que no se demuestra la presencia de un diagnóstico y programa continuo, sistemático y controlado de las medidas que deben tomarse para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población carcelaria. Asimismo —relativo a la intervención del sistema penitenciario por las Fuerzas Armadas— menciona que no se ha provisto de un «plan para transitar hacia la gestión civil de la administración penitenciaria»³. En la elaboración de la Estrategia Penitenciaria mencionada, se ha tenido en cuenta todos estos puntos y se los ha abordado pormenorizadamente⁴. El Instituto anticipa que esta medida será recibida positivamente por la Honorable Corte así como por la representación de las víctimas, y en lo sucesivo se dedicará esfuerzo a darle cumplimiento.

En el informe de fecha 14 de diciembre de 2021, el Instituto incluye cifras detalladas de la población carcelaria total en el país, desagregadas por género, condición de condena y condición de nacionalidad o extranjería. El mismo informe compara estas cifras con la capacidad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, indicándose que el exceso poblacional relativo a la capacidad de los establecimientos penitenciarios se encuentra en un 28%⁵. Concordamos con la representación de las víctimas en el sentido de que los problemas de sobrepoblación y hacinamiento «requieren ser abordados mediante políticas públicas amplias y estrategias concretas»⁶, y reconocemos que la obligación Estatal —i.e., *interinstitucional*— de mitigar tales problemas persiste hasta que se los haya erradicado. El Instituto anticipa la provisión periódica de cifras a tal nivel de detalle en toda ocasión futura, y la progresiva resolución del problema.

Se adjunta actualización de datos referentes a la proporción de población penitenciaria según su condición de procesada o condenada, a enero de 2022. Se desagregan los datos género y nacionalidad. A la fecha, la población carcelaria en situación de prisión preventiva representa un 50.26% del total.

En el aspecto del derecho de acceso a la alimentación, la representación de las víctimas observa que el Instituto no ha provisto «elementos de información novedosos que permitan evaluar el cumplimiento —o no— de sus obligaciones en la materia»⁷. Para complementar la información disponible en tal sentido, se acompaña ahora copia del *Manual para la prescripción de dietas terapéuticas* del Instituto Nacional Penitenciario, elaborado por el profesional de la nutrición cuya contratación se ha mencionado en el informe periódico. En cuanto a la vacunación contra COVID-19, se adjunta información actualizada a enero de 2022, con detalle de la administración de dosis de refuerzo.

La representación de las víctimas lamenta que en el programa de capacitación continua al personal penitenciario «no se observa que [...] aborde dentro de sus temáticas lo relativo a estándares internacionales en materia carcelaria ni tampoco la jurisprudencia del sistema interamericano al respecto»⁸. Sin embargo, no resulta claro el motivo por el que la

³ Representantes de las víctimas, Observaciones Informe del Estado de 22 de diciembre de 2021, p. 13, este expediente.

⁴ Anexo: *Estrategia Penitenciaria para la República de Honduras*. Ver especialmente ejes estratégicos 3 y 4, y línea de acción ID.

⁵ Ver Instituto Nacional Penitenciario, Informe de 14 de diciembre de 2021, p. 19, este expediente.

⁶ Representantes de las víctimas, Observaciones Informe del Estado de 22 de diciembre de 2021, p. 5, 6, este expediente.

⁷ Representantes de las víctimas, Observaciones Informe del Estado de 22 de diciembre de 2021, p. 8, este expediente.

⁸ Representantes de las víctimas, Observaciones Informe del Estado de 22 de diciembre de 2021, p. 12, este expediente.

representación de las víctimas entiende que la sensibilización al personal penitenciario acerca de criterios de derechos humanos relativos a *la prevención de la tortura*, *la no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad*, *los derechos humanos en prisiones* y *la desaparición forzada* son temas que deben tenerse por llanamente excluyentes de los estándares internacionales en materia carcelaria y la jurisprudencia del sistema interamericano al respecto, según lo ordenado por la Corte. La representación de las víctimas ha solicitado que se tenga por incumplida la obligación estatal al respecto — esto es un exceso. Para complementar la información provista anteriormente, se anexa cuatro informes de capacitación, correspondientes a los cuatro últimos años expedidos por la Unidad de Protección de Derechos Humanos del instituto. Estos contienen un detalle del contenido programático de los programas de capacitación al personal penitenciario, que incluye criterios y estándares interamericanos al respecto, así como una expresión de los niveles jerárquicos a los que se han impartido.

Atentamente,

Coronel de Justicia Militar D.E.M.,


RONY JAVIER PORTILLO

Director Nacional
Instituto Nacional Penitenciario

CC. Archivo
Dirección Nacional INP

ANEXO 1.1



ESTRATEGIA PENITENCIARIA PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Tabla de contenidos

Índice

1. ANTECEDENTES

2. INTRODUCCIÓN

3. MISIÓN Y VISIÓN

4. LAS ESTRATEGIAS

5. LINEAS DE ACCION

6. LINEAS DE ACCION

7. LINEAS DE ACCION

8. LINEAS DE ACCION

9. LINEAS DE ACCION

10. LINEAS DE ACCION

11. LINEAS DE ACCION

12. LINEAS DE ACCION

13. LINEAS DE ACCION

14. LINEAS DE ACCION

15. LINEAS DE ACCION

16. LINEAS DE ACCION

17. LINEAS DE ACCION

18. LINEAS DE ACCION

19. LINEAS DE ACCION

20. LINEAS DE ACCION

21. LINEAS DE ACCION

22. LINEAS DE ACCION

23. LINEAS DE ACCION

24. LINEAS DE ACCION

25. LINEAS DE ACCION

26. LINEAS DE ACCION

27. LINEAS DE ACCION

28. LINEAS DE ACCION

29. LINEAS DE ACCION

30. LINEAS DE ACCION

31. LINEAS DE ACCION

32. LINEAS DE ACCION

33. LINEAS DE ACCION

34. LINEAS DE ACCION

35. LINEAS DE ACCION

36. LINEAS DE ACCION

37. LINEAS DE ACCION

38. LINEAS DE ACCION

39. LINEAS DE ACCION

40. LINEAS DE ACCION

41. LINEAS DE ACCION

42. LINEAS DE ACCION

43. LINEAS DE ACCION

44. LINEAS DE ACCION

45. LINEAS DE ACCION

46. LINEAS DE ACCION

47. LINEAS DE ACCION

48. LINEAS DE ACCION

49. LINEAS DE ACCION

50. LINEAS DE ACCION

Tabla de contenido

Siglas y abreviaturas	8
Glosario	9
1. ANTECEDENTES.....	19
2. INTRODUCCIÓN	20
2. MISIÓN Y VISIÓN.....	21
4. ESTRATEGIA PENITENCIARIA PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS.....	22
4.1 EJES ESTRATÉGICOS.....	22
EJE ESTRATÉGICO 1: Administración y Gestión del Sistema Penitenciario.....	22
Línea de acción 1A: Fortalecimiento de la unidad de protección de derechos humanos.....	23
Línea de acción 1B: Mantener vigente el marco legal penitenciario	25
Línea de acción 1C: Desarrollo e implementación de Manuales, Ordenes Operativas, Instructivos, Consignas, y todos los instrumentos operativos-normativos que regulen y homologuen la operación de los Establecimientos Penitenciarios.....	27
Línea de acción 1D: Desvinculación ordenada y progresiva de las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias.....	31
EJE ESTRATÉGICO 2: Seguridad y Control.....	32
Línea de acción 2A: Fortalecimiento de las condiciones estructurales de seguridad de las áreas/anillos exteriores y perímetro de los establecimientos penitenciarios.....	32
Línea de acción 2B: Identificación y fortalecimiento de áreas que requieren de seguridad especial dentro de los establecimientos penitenciarios.	35
Línea de acción 2C: Fortalecimiento de la restricción de objetos y sustancias prohibidas en un Establecimiento Penitenciario.	36
Línea de acción 2D: Fortalecimiento de los puntos de ingreso y egreso a los establecimientos penitenciarios.	38
Línea de acción 2E: Fortalecimiento del control de ingreso de personas, objetos y vehículos con capacitación del personal de seguridad en lo referente	

a la forma de realizar una adecuada requisita en las aduanas peatonales y vehiculares de los establecimientos penitenciarios.....	40
Línea de acción 2F: Fortalecimiento de las condiciones de seguridad de dormitorios y demás instalaciones en donde se desarrollan las actividades de las personas privadas de la libertad.....	41
Línea de acción 2G: Fortalecimiento de la vigilancia y supervisión de la operación penitenciaria por parte del personal de seguridad, enfocándose en personas, objetos e instalaciones, debiendo omitirse la delegación de funciones a las personas privadas de la libertad.	43
Línea de acción 2H: Utilización de medios de sujeción y uso de la fuerza solamente cuando las condiciones lo requieran y la normatividad lo autorice y establezca su procedencia.....	44
Línea de acción 2I: Fortalecimiento de la seguridad de los establecimientos penitenciarios mediante el uso de un sistema de gestión de bases de datos y la aplicación de herramientas tecnológicas.	47
Línea de acción 2J: Diseño e implementación de un programa de despresurización de los establecimientos penitenciarios a través de traslados de personas privadas de la libertad de un centro penitenciario a otro.....	53
EJE ESTRATÉGICO 3: Infraestructura	54
Línea de acción 3A: Fortalecimiento de la infraestructura para la reclusión de personas privadas de la libertad.....	56
Línea de acción 3B: Diseño e implementación de infraestructura para la reclusión de personas privadas de la libertad de sexo femenino, personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y adultos de la tercera edad.....	57
Línea de acción 3C: Fortalecimiento de la infraestructura utilizada en la atención a visitantes.....	59
Línea de acción 3D: Conservación y mantenimiento de la infraestructura existente.....	60
Línea de acción 3E: Dignificar la vida en reclusión cumpliendo con los requisitos reglamentarios de las instalaciones.	61
Línea de acción 3F: Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento requerido para la conservación de insumos y elaboración de alimentación para la población privada de la libertad.....	63
Línea de acción 3G: Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento requerido para el personal penitenciario.....	64
EJE ESTRATÉGICO 4: Vida Intra-muros.....	66

Línea de acción 4A: Fortalecimiento del programa de alimentación para las personas privadas de la libertad.....	66
Línea de acción 4B: Fortalecimiento del programa del cuidado de la salud de las personas privadas de la libertad.....	68
Línea de acción 4C: Diseño e implementación de un programa del cuidado de la salud para requerimientos específicos de las personas privadas de la libertad de sexo femenino.....	70
Línea de acción 4D: Fortalecimiento del núcleo familiar de la persona privada de la libertad.	72
Línea de acción 4E: Fortalecimiento de los programas para que la persona privada de la libertad pueda mantener la comunicación a distancia con su familia o la sociedad.....	74
EJE ESTRATÉGICO 5: Recursos Humanos.	75
Línea de acción 5A: Diseño e implementación de la Unidad de Desarrollo Humano.	75
Línea de acción 5B: Fortalecimiento de los programas de apoyo psicológico para personal penitenciario.....	77
Línea de acción 5C: Diseño e implementación de programas de fortalecimiento de la unidad familiar para personal penitenciario.....	78
Línea de acción 5D: Fortalecimiento de los programas de fomento deportivo y recreativo para personal penitenciario.....	79
Línea de acción 5E: Diseño e implementación de un programa de profesionalización del personal penitenciario.	80
Línea de acción 5F: Fortalecimiento del plan de seguridad social para el personal penitenciario.....	82
Línea de acción 5G: Diseño e implementación de un programa de nivelación y homologación de sueldos.....	83
Línea de acción 5H: Diseño e implementación de un programa de estímulos y reconocimientos.....	84
Línea de acción 5I: Diseño e implementación de un programa de apoyo para brindar asesoría jurídica para el personal penitenciario.	85
Línea de acción 5J: Diseño e implementación de un programa para mantener al personal penitenciario con evaluaciones de control y confianza actualizadas.	86

Línea de acción 5K: Diseño e implementación del Programa para la obtención de becas escolares para hijos del personal penitenciario.....	87
Línea de acción 5L: Diseño e implementación de un programa de prevención y combate a la corrupción en el sistema penitenciario.....	88
EJE ESTRATÉGICO 6: Información y Conocimiento.	89
Línea de acción 6A: Implementación de tecnologías de integración de bases de datos e información penitenciaria.....	89
Línea de acción 6B: Diseño e implementación de un sistema biométrico para el control de adquisición de productos en economatos.....	91
Línea de acción 6C: Diseño e implementación de una solución tecnológica para control y administración de medicamentos a las personas privadas de la libertad.....	92
Línea de acción 6D: Fortalecimiento de los programas de seguridad jurídica y asistencia legal de las personas privadas de la libertad.	94
Línea de acción 6E: Diseño e implementación de una Unidad Nacional de Investigación e Inteligencia Penitenciaria.	96
EJE ESTRATÉGICO 7: Rehabilitación y Reinserción.....	98
Línea de acción 7A: Diseño e implementación de un programa contra las adicciones para aplicación específica en personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios.	98
Línea de acción 7B: Diseño e implementación de un modelo de evaluación clínica-criminológica de todas las personas privadas de la libertad.	100
Línea de acción 7C: Diseño e implementación de un Modelo Estratégico de Reinserción Social para el Sistema Penitenciario Nacional.....	102
Línea de acción 7D: Fortalecimiento de los programas de capacitación para el trabajo enfocados a un mercado laboral que tenga una mayor demanda en la sociedad.	104
Línea de acción 7E: Fortalecimiento del programa de trabajo penitenciario de las personas privadas de la libertad.....	105
Línea de acción 7F: Reducir el analfabetismo en las personas privadas de la libertad y fomentar la educación como parte fundamental del tratamiento..	107
Línea de acción 7G: Fortalecimiento del deporte como parte de la vida cotidiana de las personas privadas de la libertad.	109
Línea de acción 7H: Fortalecimiento de la participación de las personas privadas de la libertad en programas culturales.....	111

Línea de acción 7I: Fortalecimiento de los programas de atención psicológica como forma de mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad.....	112
Línea de acción 7J: Diseño e implementación de un programa integral de atención para la mujer privada de la libertad.	114
Línea de acción 7K: Diseño e implementación de un programa integral de atención para adultos mayores privados de la libertad.	115
Línea de acción 7L: Fortalecimiento del programa integral de atención para indígenas y minorías étnicas privados de la libertad.....	115
Línea de acción 7M: Fortalecimiento del programa integral de atención a personas con discapacidad física o intelectual que se encuentren privadas de su libertad.	116
Línea de acción 7N: Diseño e implementación de un programa integral para personas con enfermedades crónico-degenerativas.	118
Línea de acción 7O: Fortalecimiento de los programas motivacionales (incluidos los espirituales o religiosos) como medio de apoyo en el tratamiento de las personas privadas de la libertad que lo soliciten.....	119
Línea de acción 7P: Fortalecimiento del programa especial para personas privadas de la libertad con condenas largas que puedan provocar la pérdida de motivación de volver a obtener la libertad.....	120
Línea de acción 7Q: Diseño e implementación de un programa especial que contemple la atención y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad LGTBIQ+.	121
EJE ESTRATÉGICO 8: Asistencia Post-penitenciaria.....	122
Línea de acción 8A: Diseño e implementación de un programa para la participación de los patronatos para liberados para coadyuvar en el proceso de reinserción a la sociedad.....	123
Línea de acción 8B: Diseño e implementación dentro de la estructura organizacional del Sistema Penitenciario Nacional de un área específica que tenga como objetivo coadyuvar con la reinserción social del liberado y brindar servicios post-penitenciarios.	124
Línea de acción 8C: Diseño e implementación de una Comisión Interinstitucional integrada por autoridades corresponsables dentro del proceso de reinserción social y coordinada por el Sistema Penitenciario Nacional, con el fin de coadyuvar en la atención integral de las personas	

privadas de la libertad y de las personas liberadas de los establecimientos penitenciarios.....	125
Línea de acción 8D: Firmar convenios de colaboración entre el Sistema Penitenciario Nacional y empresas de las localidades cercanas a los establecimientos penitenciarios, con el fin de auxiliar al liberado en la obtención de un trabajo digno y remunerado.....	127
Línea de acción 8E: Diseño e implementación de programas de autoempleo para liberados, en donde puedan poner en práctica lo aprendido durante su tratamiento en el establecimiento penitenciario.....	128
EJE ESTRATÉGICO 9: Monitoreo y evolución.....	129
Línea de acción 9A: Supervisión y evaluación permanente de las condiciones de vida en reclusión.....	129
Línea de acción 9B: Diseño e implementación de un programa de atención a peticiones y necesidades de personas privadas de la libertad y familiares.	131
Línea de acción 9C: Incrementar la interacción con las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, los organismos de derechos humanos nacionales y las organizaciones internacionales.....	132
Línea de acción 9D: Diseño e implementación de la Unidad de Investigación Científica.....	134
Línea de acción 9E: Diseño e implementación de la unidad de calidad del servicio penitenciario.....	135
EJE ESTRATÉGICO 10: Rendición de cuentas y transparencia.....	137
Línea de acción 10A: Fortalecimiento de la transparencia del ejercicio presupuestal del Sistema Penitenciario Nacional al mantener actualizada la información de fondos, bienes y recursos administrados, cumpliendo con el deber de dar parte por los conductos adecuados al Tribunal Superior de Cuentas.....	137
Línea de acción 10B: Contribuir de manera clara y precisa con las consultas que harán llegar los ciudadanos hondureños mediante el Instituto de Acceso a la Información Pública.....	138
Línea de acción 10C: Diseño e implementación de un programa para realizar compras consolidadas públicas de insumos y suministros que requieran los establecimientos penitenciarios.....	140
5. CONCLUSIONES	141
Bibliografía.....	143

Siglas y abreviaturas

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
DPS	Departamento de Seguridad Pública
INP	Instituto Nacional Penitenciario
LSPN	Ley del Sistema Penitenciario Nacional
OEA	Organización de Estados Americanos
PPL	Personas privadas de libertad
PGR	Procuraduría General de la República de Honduras
RCPSP	Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario
Reglas de Bangkok	Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes
Reglas Nelson Mandela	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos
RLSPN	Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional
SG/OEA	Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Glosario

Para los efectos de esta Estrategia Penitenciaria, se entiende por:

- **Actividad laboral¹:** A la desarrollada por la persona interna en un Establecimiento Penitenciario, contemplada dentro del rubro de Trabajo Penitenciario, la cual debe ser ajustada a las normas del Código del Trabajo o la legislación correspondiente.
- **Alimentación²:** A las tres comidas del día que proporciona el establecimiento penitenciario a las personas privadas de la libertad, de calidad nutricional balanceada y bien preparada para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, debiendo ser supervisada por el médico o nutricionista, a fin de que corresponda en calidad y cantidad a las normas mínimas dietéticas y de higiene.
- **Autoridades corresponsables:** A todas aquellas que formen parte de las Instituciones del Gobierno de Honduras y que tengan como fin el cumplimiento social de actividades educativas, deportivas, culturales, laborales, de capacitación, del cuidado de la salud, y todas aquellas otras que se puedan relacionar de alguna manera con los objetivos de la reinserción de personas privadas de la libertad a la sociedad.
- **Carrera de personal:** a la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario.
- **Carrera de personal de servicio penitenciario:** Fue creada para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Penitenciario, contempla al personal directivo, técnico, administrativo y de seguridad, mismo que debe ser debidamente seleccionado mediante concurso para posteriormente ser capacitado y especializado para el mejor desarrollo de los principios y normas del régimen penitenciario.³

¹ Artículo 151 de Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Recuperado en: <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/reglamentos/611-reglamento-general-de-la-ley-del-sistema-penitenciario-nacional>

² Artículo 128 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

³ Reglamento de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario

- **Centro penitenciario:** Establecimientos destinados al cumplimiento de las penas privativas de libertad, conforme a los principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional, los cuales pueden ser considerados con régimen de seguridad máxima o alta, media o mínima.
- **Centros preventivos:** Establecimientos destinados a la retención y custodia de las personas bajo detención judicial por el término de Ley o procesadas a quienes se haya decretado prisión preventiva por orden judicial.⁴
- **Clasificación criminológica:** La clasificación y ubicación de las personas internas en un establecimiento se realizará como resultado del análisis de sus circunstancias jurídicas, personales, sociales, de seguridad y su capacidad de convivencia. Para la clasificación, el Consejo Técnico Interdisciplinario utilizará criterios objetivos y subjetivos (señalados en el artículo 106 del RLSPN).
- **Código:** Al Código Procesal Penal.
- **Comisariato o Economato:** Al Comisariato o Economato Institucional que forma parte de la estructura organizacional de los Establecimientos Penitenciarios, en donde se busca generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población interna y de satisfacer las necesidades inmediatas del establecimiento.
- **Condenado:** A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria.
- **Consejo técnico:** Al Consejo Técnico Interdisciplinario, que se traduce en un Órgano Colegiado Consultivo y de autoridad integrado por profesionales de la medicina, psiquiatría, psicología, del derecho, trabajadores sociales y de otras disciplinas que se consideren necesarias, quienes se encuentran bajo la coordinación del Director del Establecimiento Penitenciario.⁵
- **Constitución:** A la Constitución Política de la República de Honduras.

⁴ Sección VII De los Centros Preventivos RGLPN

⁵ Artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional.

- **Departamento técnico:** Al Departamento Técnico del Instituto Nacional Penitenciario (INP).
- **Director Nacional:** Al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario⁶;
- **Educación:** A la educación que se brinda dentro de los Establecimientos Penitenciarios, la cual debe ser integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de la libertad, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio del derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales. Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de la libertad son idénticas a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley Fundamental de Educación.⁷
- **Establecimientos especiales:** Son establecimientos creados para el cumplimiento de medidas de seguridad, en los que debe prevalecer el carácter asistencial y terapéutico, se clasifican en centros o anexos psiquiátricos, centros o anexos hospitalarios, establecimientos de reeducación o de tratamiento especial y otros de similar naturaleza.⁸
- **Establecimientos penitenciarios:** A los Centros Penitenciarios, a los Centros Preventivos y a los Establecimientos Especiales que forman parte del Instituto Nacional Penitenciario.
- **Estructura organizativa:** A la Estructura propia de cada Establecimiento Penitenciario que permite su organización y operación con el fin de dar cumplimiento a las funciones inherentes al Sistema Penitenciario Nacional, dicha estructura está conformada por la Dirección del Centro, Subdirección, Consejo Técnico Interdisciplinario, Sección de Administración, Secretario, Sección de Seguridad y Personal de Seguridad Penitenciaria, Sección de Recursos Humanos, Comisariato o Economato Institucional y las demás que establezcan la Ley, los Reglamentos y Manuales que se aprueben.⁹

⁶ Artículo 13 de la LSPN

⁷ Artículo 185 del RGLSPN

⁸ Sección VIII, De los establecimientos especiales, del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

⁹ Artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

- **Formación para el trabajo:** A la parte del Trabajo Penitenciario destinada a crear o preservar hábitos laborales y sociales, reforzando su identidad personal, con la finalidad de lograr su reinserción social.¹⁰
- **Inspectoría:** A la Inspectoría General, el cual es el órgano de control interno competente para supervisar y vigilar el buen funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional, realizando inspecciones de oficio y recibiendo e investigando las denuncias que se presenten, a fin de garantizar la transparencia y el respeto a los derechos humanos.¹¹
- **Instalaciones:** A los departamentos o secciones que forman parte de la organización de los Establecimientos Penitenciarios, considerando entre otras a los dormitorios, áreas de salud, psicológicas, educativas, talleres, comedores, pilas de reserva de agua, generadores eléctricos de emergencia, habitaciones para visita conyugal o cualquier otra que sea necesaria para desarrollar en forma adecuada las labores técnicas y los servicios penitenciarios.¹²
- **Instituto Nacional Penitenciario (INP):** Órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la organización, administración y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.¹³
- **Internos:** Personas Privadas de la Libertad reclusas en establecimientos penitenciarios.
- **Imputado:** A la persona a quien, en virtud de querrela o por requerimiento fiscal, se atribuya participación en la comisión de un delito o falta ante los órganos encargados de la persecución penal, ya sea que se encuentre detenido o en libertad; o que haya sido privada cautelarmente de la libertad en virtud de aprehensión, detención o prisión preventiva.

¹⁰ Párrafo tercero el artículo 151 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

¹¹ Artículo 14 del RGLSPN

¹² Artículo 30 del RGLSPN

¹³ Artículos 7 y 8 del RGLSPN



- **Juez de Ejecución:** A la autoridad judicial que tiene a su cargo la vigilancia y control de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, siendo el responsable de velar por la correcta aplicación de las normas que regulan el régimen penitenciario, por el respeto de las finalidades constitucionales de la pena y por el estricto cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, de igual forma es el responsable de corregir los abusos y desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de los preceptos contenidos en la legislación penitenciaria, y resolverá los recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los órganos directivos, administrativos y técnicos de los establecimientos penitenciarios.
- **Manual:** es la forma en la cual se gestionan, dentro de los diferentes procesos, mecanismos mediante los cuales se pueda aprovechar de una forma inteligente todo el conocimiento que se maneja en la organización.¹⁴
- **Medios de sujeción y uso de la fuerza:** Al uso de la fuerza física personal, las defensas y bastón de goma, los aerosoles de acción no letal, las esposas y grilletes y otros establecidos por la Dirección Nacional del INP, la utilización de armas de fuego se puede dar únicamente en casos de carácter extraordinario, cuando resulten ineficientes medidas menos graves y siempre procurando causar el menor daño posible a la persona interna.¹⁵
- **Normas de organización:** A la forma en que los Establecimientos Penitenciarios se encuentran organizados para una adecuada operación, considerando una adecuada convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y la exigencia de los deberes y derechos de cada persona.¹⁶
- **Normas de seguridad¹⁷:** A las normas contempladas dentro del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, que tienen como finalidad la prevención de todos los riesgos internos o externos, que

¹⁴Según Múnera (2002)

¹⁵ Artículo 94 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en relación con el artículo 333 del RGLSPN

¹⁶ Artículo 31 del RGLSPN

¹⁷ Artículo 60 del RGLSPN

disminuyan la capacidad de cumplimiento de los fines del régimen de seguridad.

- **Observación y diagnóstico:** Se refiere a uno de los tres periodos del Sistema de Tratamiento Penitenciario Progresivo, especificándose en este periodo a que, dentro de los treinta días siguientes a su ingreso, la persona en calidad de interna debe someterse a evaluaciones médicas, psicológicas y socioeconómicas, entre otras.¹⁸
- **Periodos:** A los tres Periodos del Sistema de Tratamiento Penitenciario Progresivo contemplados en la Ley y su Reglamento, siendo estos los de Observación y Clasificación, el de tratamiento con sus distintas fases y el Post Penitenciario.¹⁹
- **Periodo de tratamiento**²⁰: Al proceso de conocimiento de cada persona interna, por medio de la aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos para definir su ubicación física y funcional, así como el plan de tratamiento y proceso de atención profesional que deberá brindársele.
- **Periodo Pospenitenciario:** Al tercer periodo del Sistema de Tratamiento Penitenciario Progresivo contemplado en la Ley y su Reglamento²¹, en donde se da seguimiento, supervisión y apoyo a toda persona que egresa de un establecimiento penitenciario por cumplimiento de una condena, brindando asistencia y protección moral, así como ayuda para su inserción al mercado laboral, a fin de que pueda desarrollar normalmente su vida en libertad.
- **Personas internas facilitadoras:** A la persona privada de la libertad que previa selección y evaluación del personal técnico de las áreas de psicología, trabajo social y pedagogía sean considerados para participar como facilitadores en los programas de educación y capacitación, coadyuvando con la enseñanza a las demás personas privadas de la libertad.²²

¹⁸ Artículo 101 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

¹⁹ Artículo 100 del RGLSPN

²⁰ Artículo 104 del RGLSPN

²¹ Artículo 121 del RGLSPN

²² Artículo 195 del RGLSPN

- **Persona privada de la libertad:** A la persona imputada o condenada que se encuentre en un Establecimiento Penitenciario.
- **Peticiones:** A las solicitudes de forma individual, verbal o por escrito presentadas por personas privadas de la libertad ya sea ante inspectores de los servicios penitenciarios, al Consejo Técnico Interdisciplinario, al Director del Establecimiento Penitenciario, o a cualquier otro funcionario en que se delegue esa función.²³
- **Principios:** A los principios que deben de regir el Sistema Penitenciario Nacional.
- **Principio de la individualización del tratamiento:** Al Principio que debe regir en el Sistema Penitenciario Nacional que contempla que se deben atender las condiciones personales, los intereses y las necesidades de las personas sentenciadas durante su internación y muy especialmente para el momento de su egreso. Las acciones a adoptar para su desarrollo deberán estar dirigidas a lograr el interés, la comprensión y la activa participación de las personas en los diferentes periodos del tratamiento.²⁴
- **Principio de progresividad²⁵:** Al Principio que debe regir en el Sistema Penitenciario Nacional, que se traduce en que la progresividad consista en un proceso gradual y flexible que posibilite a la persona interna, por su propio esfuerzo, entorno social e institucional, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que aquellos legal y reglamentariamente establecidos.
- **Procedimiento administrativo:** Permiten establecer la secuencia para efectuar las actividades rutinarias y específicas.²⁶
- **Programas de tratamiento:** A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros

²³ Artículo 296 del RGLSPN

²⁴ Artículo 5 tercer párrafo del RGLSPN

²⁵ Artículo 5 segundo párrafo del RGLSPN

²⁶ Munich G. Y Martínez G.(1979) Consideran que los procedimientos administrativos: "Permiten establecer la secuencia para efectuar las actividades rutinarias y específicas". (p. 99)

- de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad.
- **Recuento de personas:** Al control cuantitativo o pase de lista, que realiza el personal de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios en donde se verifica la presencia física de todas las personas privadas de la libertad que se encuentran registradas como internos en ese momento en el establecimiento, el recuento se debe realizar de forma ordinaria dos veces al día y de forma extraordinaria cuando se justifique por razones de seguridad.
 - **Régimen de seguridad:** Identificación del nivel de seguridad ya sea máxima o alta, media o mínima, determinada para los Centros Penitenciarios en atención a la clasificación criminológica de las personas sujetas a privación de libertad que se encuentren ubicadas en cada uno de ellos.²⁷
 - **Requisa:** A las aplicables en los Establecimientos penitenciarios a personas visitantes, personas internas, personal penitenciario y a los diferentes bienes que ingresen, permanezcan o egresen de estos.²⁸
 - **Sistema Penitenciario Nacional:** Al conjunto de normas jurídicas y de instituciones que tienen como fin primordial la protección social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de la libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida, en prisión preventiva o cumpliendo una condena privativa de la libertad.²⁹
 - **Servicios médicos:** A la asistencia médica integral que contempla medicina general, odontológica, psicológica y psiquiátrica.³⁰
 - **Trabajo:** Al trabajo penitenciario contemplando de forma integral la actividad laboral y formación para el trabajo.³¹
 - **Traslado:** Al desplazamiento de una persona interna de una sección a otra dentro del mismo establecimiento penitenciario, de un establecimiento penitenciario a otro, a un tribunal de justicia, o a un hospital o centro de salud,

²⁷ Sección III, IV y V del RGLSPN

²⁸ Artículo 209 en relación al 210 del RGLSPN

²⁹ Artículo 1 de la LSPN

³⁰ Artículo 42 de la LSPN

³¹ Artículo 151 del RGLSPN

siempre que cada caso lo amerite, mediante autorización de la autoridad competente.³²

- **Tratamiento:** Al Tratamiento Penitenciario Progresivo, el cual se traduce en el conjunto de acciones graduales fundadas en Ley, ejecutadas por el personal de un Centro Penitenciario, previamente razonadas y orientadas por el Consejo Técnico, con el fin de prevenir la reincidencia y habitualidad y fomentar en las personas privadas de libertad el respeto a sí mismas, los conceptos de responsabilidad y convivencia social, la voluntad de vivir conforme a la Ley y, en definitiva, lograr su adecuada reinserción social.³³
- **Tratamiento en clasificación y ubicación:** Al proceso de conocimiento de cada persona interna, en donde por medio de los resultados de la aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos, que analizan circunstancias jurídicas, personales, sociales, de seguridad y de su capacidad de convivencia, se puede determinar la clasificación y ubicación de estas en un Establecimiento Penitenciario.³⁴
- **Tratamiento preliberacional:** Al proceso de conocimiento de cada persona interna, por medio de la aplicación de instrumentos cuantitativos y cualitativos en donde se analiza el criterio de personalidad y conducta que haya establecido el Consejo Técnico Interdisciplinario, por medio de los cuales se debe determinar si procede o no que la persona interna goce de beneficios en el interior de los establecimientos penitenciarios o si debe gozar de beneficios en el exterior de dichos Establecimientos.³⁵
- **Unidades de admisión:** Son unidades ubicadas dentro de los centros o en instalaciones anexas, destinadas a la recepción y atención de toda persona durante los primeros seis (6) días de detención.³⁶
- **Unidad de Atención Post-penitenciaria:** A la encargada de la coordinación, ayuda y promoción de todas las actividades post-penitenciarias a las personas que hayan cumplido su condena, teniendo como finalidad promover

³² Artículo 200 del RGLSPN

³³ Artículo 51 de la LSPN

³⁴ Sección III, Período de tratamiento, Artículo 104 y 105 del RLSPN

³⁵ Artículo 107 del RLSPN

³⁶ Artículo 70 del RLSPN

- la reinserción laboral y mantener la coordinación con todas las instituciones o personas dedicadas a la asistencia post-penitenciaria ³⁷
- **Unidad de protección de Derechos Humanos:** A la Unidad que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario que tiene como función principal proteger los derechos y garantías de las personas internas y del personal penitenciario, establecidas en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales de que Honduras es parte.³⁸
 - **Unidad de formación y capacitación:** A la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario que tiene como función planificar, proponer, organizar, elaborar y ejecutar los planes y programas de estudios para formación y capacitación interna y externa del personal del Sistema Penitenciario Nacional.³⁹
 - **Unidad de transparencia:** A la Unidad que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario que tiene como funciones el asegurar acceso a la información pública, supervisar la actualización de dicha información, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, brindar asesoramiento, concientización y capacitación al personal penitenciario para generar y publicitar adecuadamente la información pública, así como el cumplimiento y observancia de las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras.⁴⁰
 - **Visitantes:** A las personas que ingresan a los Establecimientos Penitenciarios, o que solicitan su ingreso, para realizar una visita personal, legal, familiar, íntima, cultural, deportiva, recreativa, religiosa, humanitaria u otras similares.⁴¹

³⁷ Artículo 122 del RGLSPN

³⁸ Artículo 27 del RGLSPN

³⁹ Artículo 24 del RGLSPN

⁴⁰ Artículo 26 del RGLSPN

⁴¹ Sección I, de la visita en general, Artículos 265, 266 del RGLSPN

1. ANTECEDENTES

El Sistema Penitenciario Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, tiene como fines primordiales la reeducación y la reinserción social de las personas condenadas a penas y medidas de seguridad privativas de la libertad, así como la retención y custodia de toda persona detenida en prisión preventiva o cumpliendo condena privativa de la libertad.⁴²

Para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y el Reglamento General de la citada Ley, en el mes de diciembre del año 2019, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-68-2019,⁴³ se declaró Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional. Este fue intervenido para asegurar que las actividades desarrolladas coadyuvasen a la rehabilitación del privado la libertad, garantizando el respeto de los derechos humanos inherentes a este y la seguridad del resto de la sociedad hondureña. Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020,⁴⁴ de fecha 4 de junio del año 2020, se acordó prorrogar la vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional. El 31 de diciembre del año 2020, el Presidente Constitucional de la República de Honduras en Consejo de Secretarios de Estado, decretó la prórroga del período de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre del año 2021, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-102-2020.⁴⁵

⁴² Artículo 1 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, disponible en línea [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20\(17,4mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20(17,4mb).pdf)

⁴³ Decreto Ejecutivo Número PCM-68-2019, disponible en Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/varios/881-declarar-estado-de-emergencia-en-el-sistema-penitenciario-nacional>

⁴⁴ Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020, disponible en Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas

⁴⁵ Decreto Ejecutivo Número PCM-102-2020, Disponible en Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas

Observando las problemáticas emergentes que dieron paso a la Declaratoria de Emergencia, como las pérdidas humanas por enfrentamientos, la sobrepoblación y el hacinamiento, la infraestructura limitada y deteriorada, la delincuencia al interior de los centros penitenciarios, la falta de rigor operativo en materia de seguridad, el rezago administrativo, la ausencia de estrategias de reinserción, la prevalencia del consumo de drogas e insuficientes sistemas de seguridad interna y perimetral, se hace necesario asumir medidas inmediatas para atender y resolver de manera sistemática cada uno de los factores o circunstancias que deben actualizarse para el mejoramiento y modernización integral del Sistema Penitenciario Nacional.

2. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de una **Estrategia Penitenciaria para la República de Honduras** tiene como objetivo brindar a la persona privada de la libertad (PPL) un espacio de reclusión digno y funcional, garantizar el respeto de sus derechos humanos y la aplicación de tratamientos de modificación de conducta, dejando de lado el doble castigo de ser privado de la libertad por mandato judicial y sufrir de estigmatización.⁴⁶ En ese sentido, se busca que, una vez cumplida la condena, la PPL cuente con actitud, hábitos, técnicas y conocimientos que puedan serle útiles en su vida libre y le hagan capaz de cumplir las reglas de conducta prevalecientes.

El bienestar de la persona privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios involucra también un punto fundamental en su reclusión como lo es la seguridad. Es necesario continuar trabajando en la aplicación inmediata de nuevas tecnologías y procedimientos que permitan accionar un sistema de control y vigilancia que redunde en la seguridad de la población penitenciaria.

Con la modernización que se propone fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional. El mejoramiento en la infraestructura, la implementación de sistemas efectivos de seguridad penitenciaria, la observancia a la normatividad de la vida en reclusión y

⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 de marzo de 2008, Disponible en línea <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

la simplificación de procedimientos administrativos, permitirán un cambio tangible, que arrojará a mediano plazo un cambio positivo y fundamental.

La Estrategia impulsa el desarrollo de controles de vigilancia y seguridad mediante la instalación de cámaras y centrales de monitoreo en circuitos cerrados de televisión, la instalación de sistemas digitales de control de acceso basado en la identificación biométrica, tanto para visitantes como para el personal de los centros penitenciarios, así como acciones permanentes de revisión al interior de los centros. De la misma forma, busca redoblar esfuerzos en materia de capacitación y profesionalización de agentes y otros profesionales penitenciarios a través de la Academia Nacional Penitenciaria, y asegurar que el personal penitenciario pueda ejercer sus funciones en un entorno digno y saludable con condiciones laborales seguras, en consonancia con los estándares internacionales en vigor.

La Estrategia Penitenciaria para la República de Honduras contempla además un Plan de Acción con escenarios a corto, mediano y largo plazo, partiendo de la situación actual y planteando metas hacia un sistema penitenciario efectivo, eficiente y en pleno cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.

2. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Dirigir, gestionar y administrar con transparencia y dentro del marco legal que corresponde el sistema penitenciario nacional, para custodiar, rehabilitar y reinserter a las personas privadas de la libertad a la sociedad, salvaguardando en todo momento sus derechos humanos.

VISIÓN

Ser un sistema penitenciario con estándares de seguridad y programas de tratamiento que contribuyan con la reinserción de las personas privadas de la

libertad a la sociedad, basado en un modelo de gestión eficiente y en el marco del pleno respeto a los Derechos Humanos.

4. ESTRATEGIA PENITENCIARIA PARA LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La estrategia penitenciaria desarrollada para el Sistema Penitenciario Nacional se estructura por 10 ejes estratégicos, los cuales integran 73 líneas de acción. Ambos documentos tienen como objetivo aportar al fortalecimiento del Sistema Penitenciario de la República de Honduras, con base en un enfoque antropocéntrico, sistémico, y multidimensional que pone al ser humano como el centro de la estrategia y que aborda el fenómeno desde múltiples dimensiones.

4.1 EJES ESTRATÉGICOS

EJE ESTRATÉGICO 1: Administración y Gestión del Sistema Penitenciario.

⇒ Como base fundamental y cimiento del presente Plan Estratégico para la República de Honduras, es de suma relevancia fomentar el respeto a los derechos humanos y la cultura de la legalidad. El respeto a la dignidad de quienes han perdido la libertad tiene dos componentes:

- **Trato digno**, que se refiere al imperativo de que prevalezca el respeto a la persona con relación a las condiciones de su vida en reclusión, en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República de Honduras, en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados regionales e internacionales en los que la República de Honduras sea parte.

- **Trato humano**, el cual excluye cualquier forma de violencia psíquica, física o moral contra las personas privadas de la libertad y aquellas sujetas a alguna medida o forma sustitutiva de ejecución de la pena y libertad judicial.

⇒ Como parte de las acciones, se establece que uno de sus principales compromisos se basa en garantizar que los internos cumplan su sentencia en instituciones que cuenten con instalaciones y servicios adecuados, en donde no estén en riesgo su vida, integridad física, psíquica o moral, y que, por el contrario, se les permita llevar una vida digna en su proceso de reinserción social.

En virtud de lo anterior, se impulsará en el personal del sistema penitenciario un marcado acento al respeto de los derechos humanos, al estricto acatamiento de los principios de legitimidad y legalidad, así como a la práctica de un servicio formativo que desarrolle actitudes de compromiso social y respeto hacia la comunidad, los cuales propician la paz y la armonía. Todo esto con la finalidad de continuar dignificando la vida en reclusión en el país.

Línea de acción 1A: Fortalecimiento de la unidad de protección de derechos humanos

Situación actual: El marco jurídico internacional y nacional en vigor, especialmente las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (en adelante Reglas Mandela)⁴⁷ y la Ley del Sistema Penitenciario Nacional (LSPN) establecen principios y derechos que deben ser garantizados en el tratamiento de las personas privadas de libertad (PPL) y la gestión penitenciaria. Entre estos

⁴⁷ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominadas "Reglas Nelson Mandela". Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

derechos destacan el derecho a una estancia digna, a una alimentación suficiente que cumpla con los requerimientos nutricionales y de higiene, el acceso gratuito a la atención integral de la salud y a programas de rehabilitación y reinserción social, entre otros. Sin embargo, aún se enfrentan retos significativos para garantizar el acceso a estos derechos y servicios.

Objetivo principal: Contar con una estructura operativa que vigile que durante la operación penitenciaria se cumpla con el respeto de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad y del personal del sistema nacional penitenciario.

La función prioritaria de la unidad de protección de derechos humanos es vigilar que durante la operación penitenciaria se cumpla de forma transversal con el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Para ello, es fundamental desarrollar un programa de trabajo para lograr la sensibilización del personal penitenciario en materia de derechos humanos.

- ⇒ En ese sentido, **la sensibilización del personal** debe ser un proceso de reflexión y concientización permanente que genere condiciones propicias para un ambiente favorable en la reinserción social, a través del diseño y ejecución de programas, talleres educativos y de sensibilización para personal en activo, que cubran todos los niveles jerárquicos de la institución, con el objetivo de disminuir a su mínima expresión cualquier acto que comprometa el pleno respeto de los derechos humanos dentro de los establecimientos penitenciarios.

- ⇒ El personal adscrito a la unidad de protección de derechos humanos debe ejecutar una supervisión permanente de la actuación del personal penitenciario, de las condiciones de las instalaciones, y de la dinámica operativa dentro de los centros penitenciarios, vigilando que toda actuación del personal y servicio que se proporcione a los internos sea con respeto al marco legal y a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Línea de acción 1B: Mantener vigente el marco legal penitenciario

Situación actual: En los últimos años, el Gobierno de Honduras ha adoptado un paquete de reformas legislativas para mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario y adecuarlo a los estándares internacionales en vigor, que han incluido reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal. Sin embargo, la información recabada refleja que existen oportunidades de mejora o adecuación a prácticas vigentes.

Objetivo principal: Contar con un marco legal actualizado y vigente que homologue la operación del Sistema Penitenciario Nacional.

El Sistema Penitenciario Nacional, en cuanto a su funcionamiento, **debe ser de carácter civil, disciplinado y profesional**, y regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República de Honduras⁴⁸, en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados regionales e internacionales en los que es parte.

- ⇒ Se debe de realizar un análisis jurídico para identificar que toda la normatividad vigente aplicable al Sistema Penitenciario Nacional se encuentre alineada a lo contemplado en la Constitución Política de la República de Honduras y en los tratados internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (conocidas como “Reglas Mandela”⁴⁹), las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para

⁴⁸ Constitución de la República de Honduras, Disponible en línea,
<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/177-constitucion-de-la-republica-de-honduras>

⁴⁹ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominadas “Reglas Nelson Mandela”. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

las mujeres delincuentes (conocidas como “Reglas de Bangkok”⁵⁰), y demás Tratados o Convenios Internacionales⁵¹ suscritos y ratificados por el Estado de Honduras en donde impacten temas en materia penitenciaria.

Principal normatividad emanada de la Constitución Política de la República de Honduras por la que se rige el sistema penitenciario:

Leyes

- Ley del Sistema Penitenciario Nacional;
- Ley de limitación de servicios de telecomunicaciones en Centros Penitenciarios, granjas penales y centros de internamiento de niñas y niños a nivel nacional;
- Ley de limitación de servicios de telefonía móvil celular y comunicaciones personales en centros penales a nivel nacional;
- Ley del mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- Ley especial para personas privadas de libertad con enfermedades en fase terminal y enfermedades degenerativas del sistema nervioso;
- Ley Fundamental de Educación.

Reglamentos

- Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional;

⁵⁰ Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, denominadas “Reglas de Bangkok”. Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de marzo de 2011

⁵¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- Reglamento de la Carrera de Personal del Sistema Penitenciario;
- Reglamento de visitas en los establecimientos del sistema penitenciario nacional;
- Reglamento de limitaciones de servicios de telecomunicaciones en Centros Penitenciarios;
- Reglamento del régimen disciplinario de las personas privadas de libertad del sistema penitenciario nacional;
- Reglamento especial del régimen de permanencia para personas privadas de libertad de alta peligrosidad y agresividad, alojados en establecimientos penitenciarios y/o módulos de máxima o alta seguridad.

Otros instrumentos de interés:

- Código Procesal Penal;
- Código del Trabajo;
- Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,125 de fecha 16 de diciembre del 2019 y prórrogas subsecuentes;
- Manual operativo y de funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario del Instituto Nacional Penitenciario.
- Y las demás que impacten directa o indirectamente el proceso de reinserción social de una persona privada de la libertad en un establecimiento penitenciario.

Línea de acción 1C: Desarrollo e implementación de Manuales, Ordenes Operativas, Instructivos, Consignas, y todos los instrumentos operativos-normativos que regulen y homologuen la operación de los Establecimientos Penitenciarios.

Situación actual: La información recabada refleja que, en la práctica, no se cuenta con un conjunto de instrumentos operativos necesarios para asegurar que las respuestas a ciertas situaciones sean eficaces, homologadas, coordinadas y legítimas, para facilitar la tarea del personal penitenciario y garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad. En ese sentido, se identificó una carencia de manuales, ordenes operativas, instructivos y, en general, de instrumentos operativos que regulen y homologuen la operación de los establecimientos penitenciarios.

Objetivo principal: Contar con la normatividad requerida que regule la actuación del personal penitenciario, de las personas privadas de la libertad y de los visitantes en la operación de los establecimientos penitenciarios, homologando las actuaciones en el Sistema Penitenciario Nacional.

Para poder operar los establecimientos penitenciarios, es requisito indispensable contar con el marco regulatorio de cada uno de los procesos operativos y administrativos, desde manuales hasta circulares para el personal. Adicionalmente, para garantizar resultados óptimos, el marco jurídico en vigor debe estar socializado con el personal penitenciario de todos los niveles, incluido con el personal directivo de los centros penitenciarios.

Conscientes de que cada proceso operativo dentro de un centro debe estar regulado, y que toda persona que lo ejecute debe conocer sus responsabilidades, es importante mencionar algunas de las normas que deben contemplarse:

⇒ ***Manuales de operación para la atención de contingencias.***

Los Establecimientos Penitenciarios están expuestos a que ocurran situaciones que alteren el orden normal de la operación, dichas contingencias pueden clasificarse en naturales, sociales o producidas por accidentes⁵².

- En las naturales nos referimos a sismos, terremotos, lluvias, inundaciones, huracanes, tormentas y todas aquellas condiciones que emanan de la naturaleza, en las que se cuenta con poco tiempo para reaccionar.
- En las sociales podemos ubicar dentro de los establecimientos penitenciarios a los motines, riñas, evasiones, lesiones, robos, y todas aquellas producidas con dolo por el ser humano que altera la seguridad de los establecimientos penitenciarios.
- En cuanto a contingencias por accidente nos vamos a referir principalmente a incendios, derrumbes, cortes de energía eléctrica, cortes de servicio de agua y en general a todas aquellas que por negligencia o culpa son producidas por el ser humano y requieren una reacción inmediata por parte del personal penitenciario para evitar la suspensión de la operación ordinaria de los establecimientos penitenciarios y la vulnerabilidad de las condiciones de seguridad.

Es por ello por lo que se debe trabajar en la elaboración de manuales para fortalecer los procesos y procedimientos de seguridad de los Centros y que permitan contar con un esquema de trabajo homogéneo, con criterios formales para la atención de tales contingencias.

⇒ **Manual de conducta para los internos**

No se le puede exigir una conducta adecuada a los internos, si no se les ha indicado, por escrito y en forma clara y entendible, cuáles son las reglas de la Institución.

⁵² Cruz Roja Hondureña, Planes de contingencia y emergencia en Centros Penitenciarios de Honduras <http://volunteeringredcross.org/wp-content/uploads/2019/09/Guia-Centros-Penales-2015-2.pdf>

Es por ello primordial ejecutar un programa para el establecimiento de lineamientos de conducta al interior de los Establecimientos, que permita contar con un código basado en la disciplina con apego al respeto de los Derechos Humanos, contemplando derechos y obligaciones de la persona privada de la libertad, debiendo con oportunidad socializar dicho documento para poder exigir su debido cumplimiento, y en caso contrario poder ejercer las medidas disciplinarias que se encuentren contempladas, con el objetivo de mantener el orden y control de los establecimientos penitenciarios.

⇒ **Órdenes operativas en cada establecimiento.**

Las órdenes operativas son disposiciones por escrito que establecen en detalle las actividades a realizar en cada punto de seguridad de los Establecimientos. El objetivo es que el personal de seguridad conozca detalladamente cuáles son sus responsabilidades en el punto de asignación del servicio. Esto preserva la seguridad y deja de lado la discrecionalidad en el actuar del personal, permitiendo una evaluación justa y acorde al desempeño. Cada punto de seguridad de los establecimientos penitenciarios debe contar con una orden operativa que indique los pasos a seguir para una adecuada y segura operación, y el personal penitenciario debe contar con la capacitación permanente para que domine dicha operación.

⇒ **Actualización del manual operativo y de funciones del Consejo Técnico Interdisciplinario del Instituto Nacional penitenciario.**

El Consejo Técnico Interdisciplinario funciona como órgano de consulta, asesoría y auxilio de los Directores de los Centros y como autoridad en aquellos asuntos que le corresponda resolver de conformidad con la ley, el reglamento y los manuales.

Es por ello que se proyecta la actualización del manual que especifica la integración de los Consejos y sus atribuciones, la periodicidad de sus reuniones, el desarrollo de las sesiones, así como las responsabilidades y facultades de los integrantes.

⇒ **Otros manuales de funcionamiento.**

Deben contemplarse los demás ordenamientos operativos que regulen y homologuen la operación de los establecimientos penitenciarios, la actuación del personal penitenciario, el rol de las personas privadas de la libertad y de las personas que visiten los establecimientos penitenciarios.

Línea de acción 1D: Desvinculación ordenada y progresiva de las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias.

Situación actual: El 16 de diciembre de 2019, mediante el Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019, se declaró el estado de emergencia en el sistema penitenciario nacional con el propósito de “lograr la normalización y correcto funcionamiento de los centros penitenciarios”, priorizando los de máxima seguridad. En ese marco, se decretó intervenir el Sistema Penitenciario Nacional por un período de seis meses y se nombró para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional “FUSINA”, que “asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines”.

La información recabada permite concluir que no se ha adoptado una hoja de ruta con miras a la desvinculación progresiva de las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias, la cual establezca con claridad las líneas de mando y las acciones que deberán implementarse para un traspaso ordenado de la gestión de los centros penitenciarios al Instituto Nacional Penitenciario.

Objetivo principal: Desvincular de manera ordenada y progresiva a las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias.

Es importante establecer una transición ordenada que garantice la continuidad del sistema penitenciario y defina claramente las responsabilidades, las líneas de mando y las acciones que deberán implementarse para la desvinculación de las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias.

La transición deberá contar con un acompañamiento por parte de las fuerzas armadas al personal civil penitenciario que se hará cargo en el mediano y largo plazo de las funciones penitenciarias, conforme a la profesionalización propuesta en la línea de acción 5E.

Es importante dotar al Instituto Penitenciario Nacional de las capacidades para poder llevar a cabo eficientemente las funciones asignadas por la ley, para lo cual debe contar con una dirección política fortalecida y los recursos correspondientes para la ejecución de sus funciones. En este sentido, se considera viable que el Instituto Nacional Penitenciario pase a la órbita del Ministerio de Seguridad, manteniendo una división absoluta con la Policía Nacional, siendo el INP una institución de orden civil especializada en la seguridad y en el proceso de reinserción de personas privadas de la libertad por mandamiento judicial en establecimientos penitenciarios.

EJE ESTRATÉGICO 2: Seguridad y Control.

La operación cotidiana y el registro de las actividades que se llevan a cabo en un establecimiento penitenciario con apoyo de herramientas tecnológicas son cruciales para inhibir acciones que vulneren la seguridad, y también se pueden considerar fuentes de información para la generación de inteligencia penitenciaria.

La seguridad de los establecimientos se obtiene en base a una suma de esfuerzos, siendo estos humanos, de infraestructura, equipamiento, procedimientos, capacitación, manejo de la información y herramientas tecnológicas entre otros.

Línea de acción 2A: Fortalecimiento de las condiciones estructurales de seguridad de las áreas/anillos exteriores y perímetro de los establecimientos penitenciarios.

Situación actual: Si bien el diseño de los centros penitenciarios y de sus instalaciones es fundamental para asegurar una gestión eficaz del sistema penitenciario y garantizar los derechos humanos y la dignidad tanto de las personas privadas de la libertad como del personal penitenciario, la información recabada permite concluir que únicamente los establecimientos penitenciarios de máxima seguridad cuentan con una estructura perimetral adecuada. La mayoría de los establecimientos penitenciarios no fueron diseñados para fungir como centros penitenciarios, sino que se ha adaptado su uso, lo cual repercute en la funcionalidad del sistema penitenciario. Las entrevistas realizadas reflejan que algunos centros penitenciarios no cuentan con muros perimetrales o estos no fueron diseñados para fungir como tales.

Objetivo principal: Contar con las condiciones estructurales que aporten al control de la operación y brinden seguridad al personal penitenciario, a las personas privadas de la libertad y a los visitantes de los establecimientos penitenciarios.

Los Establecimientos penitenciarios deben de contemplar desde su diseño características particulares que le permitan ofrecer de forma adecuada la seguridad y control que requiere un centro que alberga personas privadas de la libertad por mandamiento judicial, sin dejar de lado como ya se contempló en la línea de acción 1C la necesidad de contar con normatividad que regule la operación de la vigilancia perimetral de los establecimientos penitenciarios.

⇒ En atención al régimen de seguridad de cada establecimiento y a su capacidad instalada, se debe de considerar la dimensión de la superficie de terreno requerida, lo anterior con el fin de contar con una construcción funcional, habitable y segura, por tal motivo es necesario considerar la presencia de los siguientes elementos⁵³:

- Cerco de confinamiento;
- Cerco invulnerable de una altura mínima de 3 metros;
- Espacio suficiente para ejecutar rondines perimetrales interiores;

⁵³ Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios. UNOPS.2016 rescatado de: https://content.unops.org/publications/Technical-guidance-Prison-Planning-2016_ES.pdf?mtime=20171215190049

- Espacio suficiente para ejecutar rondines perimetrales exteriores;
 - Torres de vigilancia estratégicamente ubicadas;
 - Muralla perimetral por lo menos de 12 metros de altura; y,
 - Cerco de protección perimetral.
- ⇒ La protección externa la brinda de forma inicial el cerco perimetral, identificado como la barrera o cerco instalado en los límites donde se encuentra el centro penitenciario, se considera que es la última línea de seguridad para un intento de evasión o bien la primera línea de defensa ante un intento de intrusión o amenaza externa.

La seguridad externa es fortalecida, entre otras, por las siguientes áreas:

- **Aduana de personas y objetos:** en este espacio se debe realizar una revisión exhaustiva para acceder al interior del centro penitenciario, la función es tener el registro de las personas y objetos que deseen ingresar y detectar sustancias y objetos que estén prohibidos.
- **Aduana vehicular:** en esta área se deberá ser revisado exhaustivamente y registrado todo vehículo que pretende ingresar al centro penitenciario ya sean vehículos de insumos, recolección de basura, mantenimiento, salida de productos, traslado de personas privadas de la libertad, visitas, seguridad externa, ambulancias, bomberos, entre otros.
- **Estacionamiento restringido:** es un espacio destinado para el tránsito y estacionamiento temporal de los vehículos asignados para la carga y descarga del suministro de productos.
- **Torres de vigilancia:** estos espacios elevados cuentan con vista panorámica del establecimiento penitenciario, el principal objetivo es el resguardo y la protección de objetos y personas que se encuentran en el interior del centro.

- **Cerco de confinamiento:** es el perímetro que se encuentra en contacto directamente con la población penitenciaria e impide el libre acceso a corredores y áreas con restricción o bajo control.
- **Espacio para rondines:** este espacio permite disponer de circulación peatonal y vehicular para poder realizar rondines de seguridad en forma periódica.

Cada uno de estas instalaciones y áreas operativas requieren personal adecuadamente capacitado y en número suficiente para poder brindar el servicio de seguridad requerido.

Línea de acción 2B: Identificación y fortalecimiento de áreas que requieren de seguridad especial dentro de los establecimientos penitenciarios.

Situación actual: Si bien la fijación de estándares mínimos de seguridad física para cada tipo de establecimiento es uno de los aspectos fundamentales de la seguridad penitenciaria, la información recabada permite concluir que los centros penitenciarios de seguridad media y mínima no cuentan con la tecnología de seguridad y vigilancia necesaria.

Objetivo principal: Contar con plena identificación de las áreas que requieren seguridad especial y poder contar con los requerimientos que les brinde la protección requerida.

Los establecimientos penitenciarios dentro de sus instalaciones cuentan con algunas áreas que requieren mayor atención y cuidado que otras, por representar puntos de vulnerabilidad para la seguridad institucional, por ello deben de estar bien identificados, contar con la normatividad adecuada para su funcionamiento y contar además con planes de contingencia específicos que contemplen fallas o vulnerabilidades que pongan en riesgo la seguridad del centro penitenciario y de las personas que se encuentren en su interior.

⇒ Entre los puntos considerados con requerimientos especiales de seguridad se mencionan los siguientes:

- **Centro de monitoreo de video vigilancia:** en esta área se coordina y comunica la vigilancia, se registra y controla la grabación de sonido, video y fotografía, y se realiza la coordinación de respuesta inmediata, este espacio debe ser accesible únicamente para personal autorizado.
- **Cuarto de armas:** en esta área se encuentra el resguardo y mantenimiento de armas, el acceso a este espacio debe ser restringido y únicamente para personal autorizado.
- **Cuarto de llaves:** en este cuarto se resguardan las llaves de todos los accesos del centro penitenciario, así como los registros del uso de estas. Debe tener un acceso restringido y únicamente permitirse el ingreso de personal autorizado por la autoridad penitenciaria.
- **Estación eléctrica:** esta instalación está destinada a mantener los niveles adecuados para la transmisión y distribución eléctrica libre de riesgos.
- **Cisternas o pozos:** en este punto se conserva y resguarda el agua que permite operar de forma adecuada el establecimiento penitenciario.
- **Los demás que se identifiquen como vitales en la operación penitenciaria.**

Línea de acción 2C: Fortalecimiento de la restricción de objetos y sustancias prohibidas en un Establecimiento Penitenciario.

Situación actual: La información recabada refleja que varios de los incidentes documentados habrían sido perpetrados con armas de fuego y otros objetos prohibidos en manos de personas privadas de la libertad, por lo que es necesario fortalecer la restricción de objetos y sustancias prohibidas.

Objetivo principal: Mantener el orden, control y disciplina del centro penitenciario al no permitir que las personas privadas de la libertad tengan en su posesión objetos o sustancias prohibidas.

Uno de los puntos medulares en los que se debe concentrar el personal de seguridad de un establecimiento penitenciario es el impedir el acceso de objetos y sustancias prohibidas⁵⁴, toda vez que con estas se vulnera la seguridad de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones. Para esto, es relevante el poder identificar qué objetos y qué sustancias pueden considerarse como prohibidos en un establecimiento penitenciario.

⇒ Podemos generalizar como objetos prohibidos a todos aquellos referidos en la normatividad penitenciaria como no permitidas o autorizadas dentro de los establecimientos penitenciarios para uso y a discreción de las personas privadas de la libertad, la norma de cada centro determinara que objetos son permitidos y cuales se consideran de riesgo y por lo tanto es prohibido su ingreso y tenencia. La clasificación del Centro Penitenciario en máxima o alta, mediana o mínima seguridad tiene directa incidencia en la determinación de esos objetos.

⇒ Algunos objetos considerados en la normatividad como prohibidos pudieran ser los siguientes:

- Dinero.
- Alhajas y joyería de todo tipo.

⁵⁴Artículos 238,239 y 240 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/reglamentos/611-reglamento-general-de-la-ley-del-sistema-penitenciario-nacional>

- Cinturones y corbatas.
- Ropa y calzado con las características similares a las del uniforme del personal de Seguridad o de los internos.
- Medicamentos no autorizados.
- Cualquier arma u objeto que puede ser utilizado para ese fin.
- Utensilios de cocina de metal.
- Libros, revistas o cualquier material impreso no autorizado.
- Aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos, sin autorización previa.
- Envases y recipientes de barro, lata, vidrio o cerámica.
- Artículos para aseo personal o limpieza sin previa autorización.
- Artículos deportivos y juegos de mesa no autorizados.
- Cerillos y encendedores.
- Cigarros, tabaco o puros.
- Bebidas alcohólicas.
- Alimentos no autorizados.
- Herramientas y objetos metálicos.
- Cualquier objeto o sustancia que ponga en riesgo la seguridad y/o no autorizados por la Dirección del Centro, la Ley y demás normatividad aplicable.

Como sustancias prohibidas podemos identificar a cualquier sustancia, natural o sintética que, al ser introducida al organismo, altera su actividad psíquica y/o física, por causa de los distintos efectos que produce. Inicialmente podemos clasificar a las sustancias prohibidas por su origen, por sus efectos, por sus usos y por su condición legal.

Línea de acción 2D: Fortalecimiento de los puntos de ingreso y egreso a los establecimientos penitenciarios.

Situación actual: La información recabada refleja que al menos un tercio de los centros penitenciarios de seguridad media y mínima carecen de cámaras de vigilancia, y muchos no tienen detectores de metales, por lo que el registro de las personas al ingresar y salir de las instalaciones es manual.

Objetivo principal: Contar con las condiciones de infraestructura, equipamiento y normatividad adecuadas para la operación de las aduanas de ingreso y egreso de los establecimientos penitenciarios.

Dentro de las instalaciones penitenciarias las áreas de aduana peatonal y aduana vehicular son consideradas dentro de las más relevantes en la seguridad de los establecimientos penitenciarios, toda vez que la vulnerabilidad del centro se acentúa en atención a las personas, objetos o sustancias que ingresan por esos puntos.

- ⇒ Las aduanas de los establecimientos penitenciarios deben contar con una adecuada ventilación e iluminación natural, así como con un vestíbulo de espera con mostrador de credencialización. Asimismo, son de gran apoyo los equipos tecnológicos no intrusivos para la detección de sustancias y objetos prohibidos.
- ⇒ Por considerarse los establecimientos penitenciarios puntos estratégicos de seguridad, la revisión de los objetos que se pretendan ingresar tiene como fin evitar que se oculten otros objetos o en su caso sustancias prohibidas, que de ingresar al centro vulnerarían la seguridad.
- ⇒ La regla general debe ser la desconfianza en todo objeto que pretenda ser ingresado a un establecimiento penitenciario, por lo que deberá de ser revisado, conforme a lo siguiente:
 - Si se trata de objeto que puede ser desarmado o desarticulado, deberá de desmontarse, para verificar que en su interior no se encuentre oculto algún objeto o sustancia prohibida; y,
 - Si es un objeto que no pueda ser desarmado o desarticulado, deberá de ser revisado mediante observación directa o con herramientas tecnológicas, verificando que no tenga adherido o tenga oculto algún objeto o sustancia prohibida.

Los reglamentos, protocolos y disposiciones normativas de cada centro penitenciario deberán contemplar la forma específica de revisión de objetos, así como aquellos objetos que se consideren prohibidos para ingresar a un centro penitenciario por representar riesgos para la seguridad.

Línea de acción 2E: Fortalecimiento del control de ingreso de personas, objetos y vehículos con capacitación del personal de seguridad en lo referente a la forma de realizar una adecuada requisita en las aduanas peatonales y vehiculares de los establecimientos penitenciarios.

Situación actual: La información recabada refleja que no se cuenta con protocolos ni personal adecuadamente capacitado para realizar requisas en forma regular en las aduanas peatonales y vehiculares.

Objetivo principal: Contar con personal de seguridad penitenciaria bien calificado y capacitado para operar las aduanas de los establecimientos penitenciarios, específicamente en lo que respecta a la revisión de toda persona, objeto o vehículo que pretenda ingresar a los centros.

Los procedimientos de requisita de personas e inspección de bienes tienen como objetivo detectar e impedir el ingreso y la permanencia en los establecimientos penitenciarios y oficinas del Sistema Penitenciario Nacional de sustancias u objetos cuya utilización por la población interna esté prohibida por el ordenamiento jurídico, o no hayan sido autorizados por la Dirección del Establecimiento.

⇒ La requisita puede consistir⁵⁵ en la revisión visual o por palpamientos, que se realizan sobre vestimenta, aflojamiento de ropa, desprendimiento de prendas exteriores, que se hace al visitante, personas internas y personal penitenciario.

⁵⁵ Artículo 214 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario

⇒ A la revisión corporal que se le realiza superficialmente sobre el cuerpo de una persona se le denomina cacheo, el cual debe realizarse de forma minuciosa, extensa, rápida y metódica.

⇒ Para la obtención de los resultados esperados, es necesario que el personal de seguridad reciba periódicamente capacitación sobre las técnicas adecuadas y autorizadas para la revisión física de personas y de vehículos.

⇒ Asimismo, se debe contar con protocolos que regulen el marco de las mismas y su periodicidad.

Línea de acción 2F: Fortalecimiento de las condiciones de seguridad de dormitorios y demás instalaciones en donde se desarrollan las actividades de las personas privadas de la libertad.

Situación actual: La información recabada refleja que, ante la permanente falta de recursos y de personal, se constata una delegación de facto por parte del Estado de aspectos fundamentales de la administración penitenciaria, como lo refleja la figura del “coordinador”. Mientras que los directores de los centros de mínima y mediana seguridad señalaron que la coordinación de módulos por parte de PPL representa un importante apoyo para el funcionamiento de los centros, en los centros de máxima seguridad se reportó que esta práctica lleva a abusos de poder por parte de las personas privadas de libertad a cargo de los módulos. Además los centros penitenciarios de seguridad media y mínima no cuentan con la tecnología de vigilancia necesaria.

Objetivo principal: Contar con espacios en condiciones de brindar seguridad a la operación penitenciaria, principalmente enfocándose en toda aquella área en donde desarrollen alguna dinámica las personas privadas de libertad.

Una de las formas de mantener actualizadas las condiciones de seguridad de los dormitorios y las demás áreas en donde las personas privadas de la libertad desarrollan sus actividades cotidianas, es ejecutando periódicamente cateos, debiendo contar con un procedimiento previamente desarrollado y establecido para estos fines.

- ⇒ Para ejecutar un cateo en una celda es importante examinar con detalle las pertenencias de las personas privadas de la libertad y los objetos del lugar, además de los objetos que físicamente pudieran tener en sus vestimentas o en sus cavidades, siendo importante contar con herramientas mecánicas, herramientas tecnológicas y binomios K-9 para apoyar el proceso de requisa.

- ⇒ De igual forma se debe considerar la circulación restringida de personas en sectores particulares del centro, delimitando la movilidad de las personas privadas de la libertad, prohibiendo que tengan acceso a cualquier área del centro penitenciario.

- ⇒ El utilizar pasillos de conducción puede considerarse de inicio como un gasto más, pero al analizar que con la operación de los pasillos de conducción se logra agilizar la movilidad de los internos en el centro, aporta una mayor seguridad y además requiere menos personal supervisando la operación penitenciaria, entonces se debe pensar en que representa una inversión.

Línea de acción 2G: Fortalecimiento de la vigilancia y supervisión de la operación penitenciaria por parte del personal de seguridad, enfocándose en personas, objetos e instalaciones, debiendo omitirse la delegación de funciones a las personas privadas de la libertad.

Situación actual: La información recabada refleja que, ante la permanente falta de recursos y de personal, las personas privadas de la libertad realizan funciones exclusivas e indelegables de la autoridad, con el consentimiento de éstas, lo cual afecta la protección de los derechos humanos y la operación de los centros.

Objetivo principal: Mantener permanentemente vigilada y supervisada la dinámica desarrollada en el interior de los centros penitenciarios, con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad.

Como vigilancia debemos entender el proceso de observación directa que realiza el personal de seguridad sobre objetos, personas o instalaciones. Una de las formas de ejecutar la vigilancia de forma sistemática es mediante la realización de rondines previamente establecidos, debiendo el personal de seguridad, mediante un intervalo de tiempo y por una ruta establecida, recorrer un perímetro determinado, procurando garantizar el buen orden de convivencia y obstaculizar la ocurrencia de hechos delictivos o que pongan en riesgo la seguridad. Los rondines se deben de ejecutar en rutas tanto del perímetro interior como del exterior.

⇒ Controlar el número de población penitenciaria del establecimiento mediante el recuento de personas internas, el cual se debe realizar de forma ordinaria dos veces al día, a las seis de la mañana, cuando operativamente se abren los portones de los edificios de dormitorios y a las diecisiete horas con treinta minutos cuando se cierran los portones.

⇒ Como medida extraordinaria, se puede realizar un recuento de personas por razones justificadas de seguridad.

- ⇒ Todo recuento de las personas internas se debe realizar en forma rápida y confiable, sus resultados se harán constar en un informe por escrito suscrito por quienes lo efectúen.
- ⇒ Uno de los puntos que más vulneran la seguridad de un centro penitenciario es el hecho de que la autoridad ceda la estafeta de manejo y control de determinadas áreas del establecimiento a personas privadas de la libertad.
- ⇒ Se pudiera considerar el apoyo de personas privadas de la libertad en actividades educativas, mantenimiento de instalaciones, elaboración y distribución de alimentos y en aquellas que no sean incompatibles con la seguridad del centro, debiendo contar con un manual operativo que determine qué actividades pueden realizar las personas privadas de la libertad, el perfil del interno que pueda participar en estas actividades, y las evaluaciones que deban de cumplirse antes de que el Director del establecimiento pueda dar la autorización de que un interno participe en este tipo de actividades.

Línea de acción 2H: Utilización de medios de sujeción y uso de la fuerza solamente cuando las condiciones lo requieran y la normatividad lo autorice y establezca su procedencia.

Situación actual: Si bien el uso de la fuerza se encuentra regulado en cuanto a las circunstancias en que puede ser utilizado, en la práctica, no se cuenta con protocolos de acción aprobados para hacer frente a emergencias, desastres naturales y para prevenir los amotinamientos y restablecer las condiciones de seguridad en los centros penitenciarios, sin incurrir en el uso excesivo de la fuerza.

Objetivo principal: Regular y limitar el uso de la fuerza del personal de seguridad en la operación penitenciaria, respetando los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.

Los medios de sujeción y el uso de la fuerza están contemplados dentro de la normatividad operativa del personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios, facultando al personal a utilizar fuerza física personal, las defensas y bastón de goma, los aerosoles de acción no letal, las esposas y grilletes y otros establecidos por la Dirección Nacional del Instituto.⁵⁶

⇒ Los aros de presión, esposas, grilletes o cualquier medio de sujeción no están permitidos como forma de castigo o sanción y sólo pueden ser utilizados en los siguientes casos:⁵⁷

- 1) Como medida de precaución contra una posible evasión durante el traslado de una persona privada de la libertad, siempre que sean retirados en el momento en que esta comparezca ante una autoridad judicial o administrativa;
- 2) Por razones médicas y por prescripción del facultativo, formulada por escrito;
- 3) Por orden expresa del Director del establecimiento penitenciario o del funcionario que lo reemplace, con el único propósito de evitar que la persona interna se cause daño a sí misma, a un tercero o produzca daños materiales;
- 4) Las mismas circunstancias contempladas para el uso de los medios de coacción.

⁵⁶ Artículo 333 del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

⁵⁷ Sección XI, De las Medidas de Sujeción y Uso de la Fuerza, Artículo 94 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

⇒ Las armas de fuego pueden ser utilizadas por el personal de seguridad únicamente en casos de carácter extraordinario, cuando resulten insuficientes medidas menos gravosas y siempre procurando causar el menor daño posible a la persona interna.

La Ley contempla que los medios de coacción sólo pueden aplicarse cuando concurren las circunstancias siguientes:

- 1) Actitud o conducta, individual o de grupo, de las personas internas que impliquen peligro inminente y de grave daño para las personas o los bienes;
- 2) Haberse agotado todos los otros medios para controlar a las personas internas; y
- 3) Orden expresa del funcionario encargado de la Dirección del Establecimiento, que autorice el recurso a tales medios.

Una vez utilizados los medios de coacción debe comunicarse inmediatamente al servicio médico del establecimiento penitenciario, a la Subdirección de Seguridad y a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP).

En ese sentido, es importante revisar y, de ser necesario, actualizar la normatividad regulatoria aplicable al personal de seguridad en relación con la utilización de medios de sujeción y uso de la fuerza, sensibilizar y capacitar al personal de seguridad penitenciaria, así como a los altos mandos del sistema penitenciario en la materia, y establecer mecanismos de supervisión.

Línea de acción 2I: Fortalecimiento de la seguridad de los establecimientos penitenciarios mediante el uso de un sistema de gestión de bases de datos y la aplicación de herramientas tecnológicas.

Situación actual: Uno de los aspectos más importantes para un establecimiento penitenciario es el control de las bases de datos, así como el uso de herramientas tecnológicas para su ordenamiento. La información recabada refleja que una minoría de los centros penitenciarios maneja la información de forma digital, mientras que la mayoría hace el levantamiento de la información de forma manual en una ficha, la cual se mantiene en un archivo de oficina y es resguardada por personal designado. Asimismo, en los casos en los que se digitaliza la información, se usa un sistema de información de uso interno y no institucional. En la práctica, esto genera dificultades para acceder a la información con prontitud, además de que los archivos están expuestos a un posible deterioro o pérdida.

Objetivo principal: Contar una plataforma que integre bases de datos y herramientas tecnológicas que auxilien en la operación al personal penitenciario y fortalezca la seguridad de los establecimientos penitenciarios.

El uso de la tecnología en las condiciones operativas de los Establecimientos Penitenciarios es fundamental para lograr la consolidación de la efectividad en la seguridad, la certeza de la información y la transparencia en las operaciones penitenciarias.

- ⇒ La seguridad de los establecimientos se obtiene en base a una suma de esfuerzos, siendo estos humanos, de infraestructura, equipamiento, procedimientos, capacitación, manejo de la información y herramientas tecnológicas, entre otros. La operación cotidiana y el registro de las actividades que se llevan a cabo en un establecimiento penitenciario con apoyo de las herramientas tecnológicas son cruciales para inhibir acciones que vulneren la seguridad y también se pueden considerar fuentes de información para la generación de inteligencia penitenciaria.

⇒ Para llevar a cabo la supervisión tecnológica, el personal de custodia penitenciaria utiliza los diferentes tipos de herramientas tecnológicas como son: dispositivos electrónicos, software especializado, equipo de monitoreo, control de cerraduras, sistemas de inhibidores, etc., dicha tecnología puede aplicarse en todas las áreas del centro.

- **Sistema de gestión de base de datos de los establecimientos penitenciarios.**

Los sistemas de gestión son los programas de cómputo (software) que administran los servicios del establecimiento penitenciario, estos cuentan con bases de datos que almacenan información respecto a la actividad a realizar. Además, proveen información que puede ser utilizada para llevar a cabo investigaciones de situaciones de riesgo que pudieran presentarse.

- **Digitalización de expedientes de personas privadas de la libertad**

Derivado de la necesidad de acceso oportuno a la información de los expedientes físicos de los internos recluidos en los establecimientos penitenciarios, en donde se resguarda toda la documentación jurídica, técnica y administrativa, es necesario contar con una solución tecnológica que permita controlar, administrar y consultar expedientes de internos a través de la digitalización de la información.

- **Sistema de control perimetral.**

Como acción preventiva permanente dentro del Sistema Penitenciario Nacional se puede fortalecer el resguardo de las instalaciones de los establecimientos penitenciarios, mediante un sistema de control perimetral, que se compone de un sistema de video vigilancia digital, detectores

infrarrojos pasivos sectorizados y detectores geofónicos, estas herramientas proporcionan conocimiento de lo que ocurre en los alrededores, resguardando los perímetros de los centros.

- **Sistemas de control de ingresos y egresos de personas y objetos a los establecimientos penitenciarios.**

La tecnología que opera en aduanas sirve para detectar e inhibir el ingreso de armas, sustancias y objetos no permitidos que ponen en riesgo la seguridad de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal en un centro.

El área de aduana es el espacio en el cual se realiza una revisión exhaustiva a los visitantes antes de acceder al centro, dicha revisión se puede apoyar mediante dispositivos o herramientas tecnológicas para la detección de sustancias y objetos prohibidos.

La tecnología con la que se equipan las áreas de aduana para el control de ingresos y egresos de personas y objetos opera como filtro en la entrada principal de un centro penitenciario.

⇒ **Dispositivos utilizados para detección de metales, droga o explosivos.**

- **Detectores de metales.**

Son instrumentos muy sencillos de manejar y permite detectar objetos metálicos, de tamaño tan reducido como una moneda. Existe el **detector de metal ligero** que se utiliza para facilitar el rastreo en zonas específicas, en especial para la correspondencia, y el **arco de acceso** de personal.

Los dispositivos de detección de metal que más se utilizan en los centros penitenciarios son:

a) El detector de arco fijo.

El detector reconoce los metales que pasan por el arco, se utiliza para cerciorarse de que las personas no ocultan armas, sustancias y objetos prohibidos. Cuando un

cuerpo cruza el arco fijo, el metal emite una señal, la cual es recibida por el arco fijo (receptor), y este identifica el tipo de objeto y da la alarma.

Algunos detectores modernos pueden identificar la ubicación aproximada del objeto, mediante luces situadas en el detector de arco fijo.

b) Detector manual de metales.

Los detectores manuales pueden señalar la posición de un objeto y la capacidad de detectar objetos más pequeños. Su funcionamiento es similar al detector de arco fijo, su alarma se activa cuando está cerca de un objeto metálico. Este dispositivo cuenta con una sola bocina transmisora y otra receptora en el mismo aparato, emitiendo así la alarma.

c) Equipo de inspección por rayos X.

Son aquellos equipos de detección que tiene la capacidad de atravesar cuerpos para visualizarlos en un monitor. Dichos equipos permiten identificar armas y elementos metálicos ocultos en mochilas, bolsos, maletas, ropa, entre otros lugares. Para hacer más eficiente esta detección se utilizan bandas y máquinas detectoras que emiten rayos X y proyectan en una pantalla la imagen del contenido de lo que transita por las bandas.

El equipo de detección por rayos X tiene la capacidad de realizar inspecciones en espacios pequeños como bolsas, sobres, paquetes entre otros.

d) Equipo de cabinas de escaneo corporal.

Las cabinas de escaneo corporal permiten la detección de objetos que un visitante lleva consigo. La implementación de estos dispositivos requiere de dos a tres minutos por persona por lo que puede demorar el procedimiento de ingreso.

- **Sistemas de detección molecular.**

Estos dispositivos permiten detectar restos de explosivos (trazas) y/o drogas, tanto, en las personas como en los objetos portados o manipulados por estas, como pudieran ser maletines, bultos, sobres, documentos, paquetería, etc.; pueden considerarse complementarios de los detectores de metal, ya que detectan la parte orgánica.

Los detectores de trazas proporcionan alarmas claras en el momento de la detección, identificado correctamente la sustancia detectada.

La tecnología permite una inspección rápida y cómoda que consiste en tomar varias muestras del dorso y la palma de la mano del visitante, así como de la ropa de pertenencia, con un papel especial (recolectores de muestra), que se desliza a lo largo de la superficie y posteriormente se introducen en la maquina detectora de sustancias para su análisis, dando positivo o negativo a sustancias.

⇒ **Sistema de radiocomunicación.**

La radiocomunicación es el medio que permite la comunicación entre dos o más personas a través de la utilización de un radio, mediante el uso de radiofrecuencias.

La finalidad de un sistema de radiocomunicación en un establecimiento penitenciario es enviar y recibir información de un punto a otro, a través de un canal o medio de transmisión seguro, la seguridad en la comunicación es esencial en la operación de un centro, por lo que la comunicación encriptada es la que se utiliza comúnmente.

La comunicación por radio permite mantener el enlace de los puntos de seguridad dentro de un establecimiento penitenciario y poder informar a las autoridades superiores del estatus del centro en cada determinado periodo de tiempo, lo que se conoce comúnmente como informe de novedades.

⇒ **Central de radio y monitoreo de los establecimientos.**

Son espacios estratégicos en donde se coordina la comunicación del personal operativo en un centro. Se controla la grabación de sonido, video y fotografía, y se realiza la coordinación de respuesta inmediata.

La función de una central de radio y monitoreo es vigilar la correcta operación de los establecimientos, el comportamiento de las personas privadas de la libertad, así como detectar amenazas antes de que se manifiesten en formas de acciones, todo esto a través de las herramientas tecnológicas con las que se cuenta.

Las centrales de monitoreo de los centros penitenciarios deben ser auxiliares directos de las Unidades de Inteligencia Penitenciaria.

⇒ **Central Nacional de monitoreo**

Con la visión de establecer un control único y garantizar la aplicación de las medidas de seguridad, se contempla enlazar los sistemas de video vigilancia y equipamiento de seguridad instalados en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a una Central Nacional de Monitoreo, en donde se podrá tener visualización en tiempo real y en réplica de lo que está sucediendo en cada uno de ellos.

⇒ **Sistema biométrico para control de accesos**

La modernización y seguridad de los Establecimientos Penitenciarios implica la instalación de tecnología de vanguardia, con la aplicación de controles de acceso que operen a través de sistemas de controles biométricos, que garantice la seguridad en el ingreso y egreso de cualquier persona en cada centro.

⇒ **Sistema biométrico para control numérico de internos**

El Sistema de recuento de internos biométrico, tiene como finalidad homologar los criterios de operación que propicien y que lleven a cabo procedimientos técnico-operativos que impidan e inhiban cualquier posibilidad o factor que pueda alterar el orden, la disciplina y el respeto a las autoridades del centro.

El procedimiento de pase de lista o recuento será realizado por personal de seguridad, autenticándolos con un sistema informático en un equipo de cómputo móvil de uso rudo en donde se registra la presencia del interno en su dormitorio, proporcionando la información, ubicación y fotografía del interno, o en caso contrario, alertando de su inasistencia y generando registros de incidencias.

⇒ **Control de comunicaciones al interior de los establecimientos**

Con la finalidad de evitar comunicaciones no autorizadas entre internos y personas del exterior que pudieran poner en riesgo la seguridad de los establecimientos y de

la sociedad en general, se desarrollarán y aplicarán estrategias de seguridad para el control de las comunicaciones de radio frecuencia, utilizando alta tecnología para inhibir las señales de cualquier tipo de aparatos de comunicación no autorizados. Dentro de los centros penitenciarios no se debe autorizar que las personas privadas de la libertad cuenten con la disposición de aparatos de telefonía celular ni de cualquier tipo de comunicación directa y discrecional con el exterior. Este tipo de comunicación genera liderazgos negativos y permite que personas internas mantengan el control de la delincuencia en el exterior de los centros, utilizando a los establecimientos penitenciarios como base operativa de la delincuencia organizada.

⇒ Sistema de seguridad y control perimetral

Como acción preventiva dentro del Sistema Penitenciario Nacional se puede contemplar fortalecer el resguardo de las instalaciones de los establecimientos penitenciarios mediante un sistema de control perimetral que se compone de un sistema de video vigilancia digital y detectores infrarrojos pasivos sectorizados, así como herramienta que aumenta el conocimiento de lo que ocurre en los alrededores, resguardando los perímetros de los establecimientos penitenciarios.

Si bien esta tecnología se pudiera considerar muy onerosa e innecesaria, contemplando que se pueden obtener resultados similares a través de la ejecución de procedimientos de vigilancia física, es importante que la estrategia penitenciaria aproveche las experiencias operativas a nivel internacional para que pueda contar con variantes y alternativas.

Línea de acción 2J: Diseño e implementación de un programa de despresurización de los establecimientos penitenciarios a través de traslados de personas privadas de la libertad de un centro penitenciario a otro.

Situación actual: La sobrepoblación y el hacinamiento en los centros penitenciarios aumenta la probabilidad de que se cometan abusos contra los derechos humanos de las personas privadas de libertad, fomenta un entorno en el que los grupos delictivos pueden reclutar poblaciones vulnerables y afecta la importante labor de

rehabilitación y reintegración social, así como las condiciones de empleo de los agentes penitenciarios. Además, ejerce una presión excesiva sobre las infraestructuras de los centros penitenciarios y afecta la seguridad. La información recabada refleja que el número de personas privadas de libertad sobrepasa significativamente la capacidad de alojamiento de la mayoría de los centros penitenciarios, por ejemplo: La Esperanza, Intibucá (447.1%); Márcala, La Paz (341.4%), y Puerto Cortés, Cortés (337.5%), entre otros.

Objetivo principal: Mantener al Sistema Penitenciario Nacional en condiciones adecuadas de orden, control y seguridad, supervisando la cantidad y nivel de riesgo de las personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en cada uno de los establecimientos penitenciarios.

Un elemento importante para poder cumplir con proporcionar una vida digna a las personas privadas de la libertad tiene que ver con poder contar con espacios suficientes en cada centro penitenciario que permitan mantener el orden, la disciplina y el control.

⇒ La sobrepoblación, el hacinamiento y la contaminación criminológica complica el poder mantener la seguridad en los centros penitenciarios, por ello la importancia de que se contemple un programa permanente de despresurización mediante traslados de personas privadas de la libertad entre los diferentes centros penitenciarios del país, para ello es importante contar con vehículos de traslado, así como personal debidamente capacitado y equipado.

⇒ Es de suma importancia que al identificar la necesidad de un traslado de un interno de un centro a otro centro penitenciario con el fin de mantener el control y la seguridad, se pueda contar además de con la viabilidad jurídica, con el equipo y el recurso humano suficiente y capacitado para ejecutar el traslado.

EJE ESTRATÉGICO 3: Infraestructura

Un aspecto fundamental es lo referente a los edificios, instalaciones, espacios y áreas donde se llevan a cabo todas las actividades de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario y de los visitantes a los centros, debiéndose contar con una infraestructura que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Para esto, es imprescindible que en cada uno de los establecimientos penitenciarios que conforman el Sistema Penitenciario Nacional, se reúnan las condiciones de seguridad, funcionalidad, operatividad, dignidad e higiene para su correcto funcionamiento.

- **Seguridad**

Ante todo, un centro debe ser seguro, tanto para contener y resguardar a todos aquellos sujetos que la autoridad judicial haya puesto a disposición del establecimiento penitenciario, como también la seguridad de todo el personal que labora para cada uno de los centros, y de los visitantes y familiares que concurren a los mismos.

Esto implica que los edificios e instalaciones, así como todos los elementos delimitadores de áreas y edificios, reúnan las características físicas para los que fueron construidos o instalados, ya sean la barda y cerco perimetral, las torres elevadas de vigilancia, las casetas de control de circulación interna, los mismos edificios de celdas dormitorio, los edificios de aulas, talleres, servicios generales, entre otros, de manera que todos estos edificios y elementos sean parte de las mismas normas y especificaciones de seguridad de cada centro.

- **Funcionalidad**

Parte importante de lo que se espera de una instalación penitenciaria es que por la forma en que está conformado, la ubicación con respecto a su entorno y demás instalaciones o edificaciones del propio centro, la comunicación entre los mismos, etc. sea congruente y adecuado, y que, en consecuencia, facilite el correcto funcionamiento del establecimiento penitenciario, siempre apegándose a los estándares de seguridad de un establecimiento penitenciario.

- **Operatividad**

Para que todas las actividades o procesos que se llevan a cabo en las instalaciones penitenciarias se realicen con agilidad y seguridad.

- **Dignidad**

Que le permita a cada interno contar con las condiciones físicas y funcionales dignas de su vida en reclusión, respetando los derechos fundamentales de todo ser humano. Ningún espacio o área deberá ser inhumano, inapropiado, inadecuado o peligroso para la integridad de los internos.

- **Higiene**

Para que en todos los espacios donde se desempeñen cada uno de los internos se tengan las condiciones de limpieza e higiene que les permitan tener una vida sana y saludable como todo ser humano tiene derecho a disfrutar. En todos los espacios, ya sean dormitorios, aulas, talleres, cocina y áreas donde se preparan sus alimentos, se deberán tener las condiciones de limpieza e higiene que garanticen la buena salud de los internos.

Línea de acción 3A: Fortalecimiento de la infraestructura para la reclusión de personas privadas de la libertad.

Situación actual: La sobrepoblación y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios aumentan la probabilidad de que se cometan abusos contra los derechos humanos de las personas privadas de libertad y ejerce una presión excesiva sobre las infraestructuras de los centros penitenciarios, afectando la seguridad y la gestión de los centros. La información recabada refleja que el número de personas privadas de libertad sobrepasa significativamente la capacidad de alojamiento de las instituciones.

Objetivo principal: Contar con infraestructura que cumpla con los fines de seguridad y reinserción social en los establecimientos penitenciarios.

Implican todas aquellas acciones y trabajos que permitan construir los nuevos establecimientos penitenciarios requeridos que serán indispensables para combatir los problemas de sobrepoblación y hacinamiento.



En atención a la problemática de infraestructura identificada en el diagnóstico realizado en cada uno de los establecimientos penitenciarios, es inminente la necesidad de construir nuevos centros penitenciarios, los cuales deben contar con edificación e instalaciones propias de las necesidades de un establecimiento de seguridad y que tiene fines de reinserción social, no solo se requieren bardas y rejas, la función penitenciaria no debe limitarse a la simple contención, debe ser un proceso de resocialización en las condiciones más parecidas a la libertad, por lo tanto los centros deben de considerar instalaciones adecuadas para servicios de salud, elaboración de alimentos, aulas educativas, talleres laborales, espacios deportivos, espacios recreativos, espacios culturales, áreas de atención a visitantes, en general debe considerar una infraestructura que cumpla con las necesidades contempladas en la Ley y los tratados internacionales de la materia.

⇒ En los centros ya existentes y que deban mantenerse en operación es importante contemplar ampliaciones de la infraestructura existente, construyendo nuevos edificios en donde el terreno y las instalaciones operativas lo permitan, o en su caso simplemente ampliando en la medida que las condiciones lo permitan los dormitorios existentes, con el fin de eliminar el problema de sobrepoblación y hacinamiento.

⇒ De igual forma para el efecto de restringir la movilidad y sectorizar a las áreas en donde las personas privadas de la libertad puedan circular para trasladarse dentro del centro, es recomendable la construcción de pasillos de conducción, los cuales generalmente pueden ser de malla, estos pasillos enlazan puntos dentro de las instalaciones del centro y permiten la movilidad segura de internos y el uso de menos elementos de seguridad penitenciaria.

Línea de acción 3B: Diseño e implementación de infraestructura para la reclusión de personas privadas de la libertad de sexo femenino, personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y adultos de la tercera edad.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado a proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, incluido a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, la información recabada refleja que las necesidades y las problemáticas propias de los grupos vulnerables han sido invisibilizadas, Particularmente de la población de sexo femenino, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y los adultos de la tercera edad.

Objetivo principal: Contar con la infraestructura requerida para la población femenina, personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y adultos mayores privados de la libertad en establecimientos penitenciarios.

La población privada de la libertad de sexo femenino, perteneciente a la comunidad LGBTIQ+ o de la tercera edad debe contar con instalaciones penitenciarias acordes a su sexo, identidad de género y edad, que permitan el desarrollo de un adecuado proceso de tratamiento de reinserción social.

Dentro de un modelo de tratamiento de reinserción social, se debe de contar con infraestructura específica para las mujeres en reclusión, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y para adultos de la tercera edad. La infraestructura deberá tomar en cuentas las necesidades especiales derivadas de su sexo, identidad de género y edad, por lo que una estructura de dormitorios con características iguales a la utilizada para la población masculina no sería apropiada para su evolución y desarrollo en cuanto a espacios para movilidad, número de internas por celda, y espacios para el cuidado de sus artículos personales, entre otros. De la misma forma la infraestructura para el desarrollo de actividades laborales, deportivas y culturales deberá tomar en cuenta las necesidades especiales de estos grupos.

- ⇒ No hay que olvidar que dentro de los establecimientos penitenciarios donde se encuentre población femenina, se puede contar con mujeres embarazadas y mujeres con hijos, los cuales pueden permanecer en los establecimientos penitenciarios hasta cumplir los 4 años, por lo que se debe considerar contar con los requerimientos necesarios para la vida de estos

niños dentro de una infraestructura penitenciaria, desde cunas, hasta áreas para actividades lúdicas, recreativas, del cuidado de salud etc.

Línea de acción 3C: Fortalecimiento de la infraestructura utilizada en la atención a visitantes.

Situación actual: Si bien los centros penitenciarios de reciente construcción cuentan con un espacio adecuado para recibir visitas, la información recabada refleja que los centros que no son de reciente construcción no suelen contar con un espacio adecuado para recibir visitas. Los espacios asignados no cuentan con acceso a servicios sanitarios, espacio para compartir alimentos, están desprotegidos de las intemperies y de las altas temperaturas y no son adecuados para recibir menores de edad.

Objetivo principal: Contar con áreas de visita con infraestructura adecuada en donde se fortalezca el vínculo de las personas privadas de la libertad con las personas del exterior.

Los establecimientos penitenciarios están necesariamente relacionados con la ciudadanía en general, toda vez que existe una estrecha interacción humana entre los individuos que se encuentran privados de su libertad y visitantes.

- ⇒ Los visitantes se pueden catalogar en visita familiar, visita íntima, visita legal y visita de grupos de apoyo.
- ⇒ Para el desarrollo de una adecuada visita familiar se debe de contar con condiciones que produzcan armonía durante el periodo de visita.
- ⇒ Al tratarse de visita íntima es importante que las instalaciones utilizadas no sean improvisadas, que cumplan con los requerimientos de espacio y servicio sanitario.

- ⇒ Los grupos de apoyo desarrollan actividades en donde se requieren espacios amplios y en condiciones dignas.
- ⇒ La visita legal también es muy importante para las personas privadas de la libertad, por lo que el espacio destinado para ellas debe de considerar la privacidad que la información que se maneja requiere y la posibilidad de utilizar hojas, cuadernos, libros, expedientes o equipo tecnológico para la captura de información al momento de preparar una adecuada defensa a la que tiene derecho toda persona privada de la libertad.

Línea de acción 3D: Conservación y mantenimiento de la infraestructura existente.

Situación actual: La mayoría de los establecimientos penitenciarios no cuentan con la infraestructura necesaria para proporcionar una vida digna a los internos y asegurar el respeto de sus derechos humanos. La información recabada refleja que la mayor parte no fueron diseñados para fungir como centros penitenciarios, sino que se ha adaptado su uso, lo cual repercute en la funcionalidad del sistema penitenciario y en la capacidad de establecer un régimen seguro, digno y conforme con las normas internacionales. Asimismo, los centros penitenciarios más antiguos fueron construidos con materiales poco resistentes y que, en términos generales, no cumplen con los requisitos de seguridad necesarios en la construcción de un establecimiento penitenciario. En ese sentido, el estado físico de los centros penitenciarios es precario, y estos evidencian deterioro y falta de mantenimiento, con especial énfasis en las instalaciones sanitarias, eléctricas y de seguridad.

La información recabada refleja que las instalaciones eléctricas son precarias, pues en la medida que ha aumentado la población carcelaria y las necesidades de energía eléctrica, se han realizado conexiones e instalaciones eléctricas sin supervisión adecuada. Asimismo, las PPL realizan conexiones en su lugar de alojamiento sin que el personal penitenciario tenga conocimiento de esto. Ante

ello, el personal entrevistado manifestó su preocupación de que las fallas generadas por el sistema eléctrico puedan provocar incendios.

Objetivo principal: Desarrollar un programa de conservación y mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de la infraestructura existente en los establecimientos penitenciarios.

- ⇒ Fortalecer y aplicar programas integrales para la conservación y mantenimiento de los edificios, áreas, equipos e instalaciones que se encuentran en los diferentes establecimientos penitenciarios con el fin de lograr su óptimo y duradero funcionamiento.

- ⇒ Con la convicción de fortalecer el sistema penitenciario nacional mediante la modernización institucional y la aplicación de programas de reinserción eficaces, se propone contemplar un plan de trabajo prioritario en desarrollar un diagnóstico integral de la infraestructura de cada establecimiento penitenciario, identificando las necesidades de cada uno de ellos, adecuando un plan de acción en base a una estrategia de mejora y fortalecimiento, procurando el incremento de la capacidad instalada, el mejoramiento de las condiciones sanitarias y eléctricas, de las cocinas y almacenes, de los servicios de salud, así como de las diversas áreas en donde se desarrollan los programas contemplados en el tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad.

Línea de acción 3E: Dignificar la vida en reclusión cumpliendo con los requisitos reglamentarios de las instalaciones.

Situación actual: La información recabada refleja que los centros penitenciarios, en su gran mayoría, no cuentan con estancias y áreas en condiciones dignas, ni con espacios, luz y ventilación apropiada.

Objetivo principal: Contar con instalaciones penitenciarias en condiciones óptimas y dignas para la vida en reclusión de las personas privadas de la libertad.

Los pabellones o módulos para el alojamiento de las personas internas deben ser adecuados al clima, contando con un adecuado volumen de aire, una superficie mínima requerida como se establece en la tabla 02, así como un adecuado alumbrado y ventilación.

NUMERO RECLUSOS	ANCHO M	ALTO M	SUP ÚTIL M2
1	2,10	2,5	6 - 7
2	2,25	2,5	9 - 10
3	2,80	2,5	13 - 14
4	3,30	2,5	16 - 17
5	4,00	2,5	20 - 21
6	4,00	2,5	23 - 24

Tabla 02

- ⇒ En cumplimiento a la Ley⁵⁸ y su Reglamento⁵⁹, se requiere que las ventanas de las instalaciones deben ser aptas para que la persona pueda leer y trabajar con luz natural y deben estar dispuestas de manera que entre aire fresco, haya o no ventilación artificial. De no ser suficiente la luz natural, debe contar con luz artificial suficiente para que la persona pueda leer y trabajar sin ser perjudicial a su vista.
- ⇒ Todas las estancias deberán de contar con camas, debiendo proporcionarle a la persona privada de la libertad de colchón y una muda de ropa de cama.

⁵⁸ Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Disponible en: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20\(17,4mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20(17,4mb).pdf)

⁵⁹ Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/reglamentos/611-reglamento-general-de-la-ley-del-sistema-penitenciario-nacional>

- ⇒ La infraestructura de los alojamientos debe contar con instalaciones sanitarias adecuadas que cumplan con las exigencias de higiene y salubridad, particularmente en lo que concierne al acceso al agua, volumen de aire, superficie mínima, alumbrado y ventilación, de conformidad con el RLSPN, para que la persona interna pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y digna.
- ⇒ Se debe contar con instalaciones adecuadas de baño y ducha.
- ⇒ Los espacios de trabajo y de estudio deberán de reunir las condiciones de seguridad que establecen las normas laborales.

Línea de acción 3F: Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento requerido para la conservación de insumos y elaboración de alimentación para la población privada de la libertad.

Situación actual: Si bien la alimentación es un derecho inalienable de las personas privadas de la libertad, la información recabada refleja que la infraestructura y el equipamiento en los centros penitenciarios, particularmente aquellos de mínima y media seguridad no son adecuados. Asimismo, el equipo de cocina en los centros de máxima seguridad, pese a ser industrial y de reciente adquisición, se encuentra en deterioro y las personas privadas de la libertad no siempre tienen acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Objetivo principal: Contar con la infraestructura y equipamiento adecuado para cumplir con la obligación de proporcionar alimentación en calidad y cantidad suficiente para el cuidado de la salud de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios.

Uno de los procesos más sensibles para la población privada de la libertad es aquel en donde tres veces al día se les suministra alimentación, en donde sin poder

dependen de su determinación están a la espera de poder recibir alimentos en cantidad y calidad suficientes para mantener su salud.

⇒ Por tal motivo las fallas en el proceso de conservación, elaboración o repartición de la alimentación pueden traducirse en problemas graves de seguridad, por lo que el Sistema Penitenciario Nacional debe contemplar fortalecer con adecuados espacios, congeladores, conservadores y alacenas metálicas en las áreas destinadas para almacenar los insumos utilizados para la preparación de alimentos, de igual forma equipar a las áreas de preparación de alimentos con adecuadas instalaciones de gas y agua, así como de estofones, planchas, parrillas, sartenes, ollas, y demás accesorios requeridos para la elaboración de alimentos.

⇒ De igual forma se considera adecuar y dignificar las áreas destinadas como comedores de la población interna, no solo es importante contemplar la infraestructura en donde se prepara la alimentación, sino también la infraestructura en donde se va a degustar, el proceso de alimentación para todo ser humano es un momento especial, por lo tanto, el impacto negativo de no contar con instalaciones adecuadas para ese momento puede ser de riesgo institucional.

Línea de acción 3G: Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento requerido para el personal penitenciario.

Situación actual: La información recabada refleja que los locales no cuentan con suficiente espacio, luz y ventilación apropiada, se trate de los espacios destinados a las PPL o al personal penitenciario.

Varios centros penitenciarios no cuentan con un área de comedor separada para el personal penitenciario.

El hecho de que a la fecha la Academia Nacional Penitenciaria no cuente con presupuesto suficiente, personal asignado de forma permanente, así como con un espacio propio donde poder desarrollar sus cursos, genera serias limitaciones para el desarrollo y fortalecimiento de una carrera penitenciaria.

En cuanto al alojamiento del personal, en la mayoría de los centros, los espacios asignados son insuficientes y, en algunos casos, el número de camas no corresponde con la cantidad de personal asignado, o éstas se encuentran en mal estado, por lo que los funcionarios deben usar espacios alternativos no acondicionados. La falta de espacios adecuados es aún más visible en el caso de las agentes penitenciarias, quienes con frecuencia deben improvisar espacios que sirvan de alojamiento.

En cuanto a las instalaciones sanitarias, si bien los centros penitenciarios cuentan con instalaciones sanitarias (inodoros y baños) para el personal, la información recabada refleja que, en la mayoría de los casos, no se encuentran en óptimas condiciones.

En cuanto al suministro de alimentos, las entrevistas realizadas reflejan que el INP no proporciona sistemáticamente una provisión de alimentos suficiente. Asimismo, la información recabada indica que no siempre pueden realizar tres comidas al día en horarios fijos.

Objetivo principal:

La infraestructura de los centros penitenciarios es fundamental para asegurar una gestión eficaz del sistema penitenciario y garantizar los derechos humanos y la dignidad del personal penitenciario.

- ⇒ Es importante desarrollar la infraestructura y el equipamiento para el cumplimiento de las funciones del personal penitenciario, en espacios completamente separados de los internos. Se deberá prever un alojamiento adecuado y suficiente, instalaciones de higiene con acceso a lavabos, retretes y duchas, áreas de cocina, comedores, así como áreas de descanso y esparcimiento específicas para el personal.

EJE ESTRATÉGICO 4: Vida Intra-muros.

Uno de los primeros requisitos para que pueda existir un proceso de reinserción social en las personas que están privadas de su libertad en un establecimiento penitenciario por haber cometido una conducta tipificada como delito, es contar con una clasificación adecuada, dentro de las diversas áreas de la institución.

En los establecimientos penitenciarios se debe asegurar y promover el bienestar psicofísico de las personas internas, aplicando los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de las personas privadas de la libertad, establecidas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁶⁰.

En el proceso de la vida intra-muros interactúan muchas de las líneas de acción de los 10 ejes estratégicos que conforman la Estrategia Penitenciaria.

Línea de acción 4A: Fortalecimiento del programa de alimentación para las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Si bien la alimentación es un derecho inalienable de las personas privadas de la libertad, la información recabada refleja que las personas privadas de la libertad no siempre tienen acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El 87,5% de los reclusos consultados respondió que la alimentación es entre regular y mala, y 11,13% la calificaron entre buena y muy buena. Al respecto, refirieron que las raciones eran pequeñas y los alimentos poco diversificados, cocinados de forma inapropiada y sin las medidas de higiene necesarias, lo cual causa en algunos casos problemas de salud.

⁶⁰ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominadas “Reglas Nelson Mandela”. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.



Asimismo, la gestión para la elaboración de los alimentos difiere en cada centro penitenciario, lo cual afecta tanto la cantidad como la calidad de los alimentos que reciben las personas privadas de libertad.

En los centros de máxima seguridad, la cocina está centralizada y es administrada por la dirección del centro penitenciario. En algunos centros penitenciarios cada módulo o pabellón cuenta con una cocina y los internos son los encargados de administrar y elaborar los alimentos.

En cuanto al suministro de alimentos, la administración les provee diaria o semanalmente el suministro de provisiones de acuerdo al número de internos. Una queja constante es que ha habido una reducción en la cantidad de alimentos provistos, a pesar de que no se ha reducido el presupuesto.

Objetivo principal: Brindar alimentación de calidad y cantidad suficiente para el cuidado de la salud a todas las personas privadas de la libertad, considerando inclusive dietas especiales para las personas que el área del cuidado de salud determine.

- ⇒ Para la persona privada de la libertad uno de los momentos más esperados durante la jornada diaria es el correspondiente al periodo de alimentación, por lo que la administración penitenciaria debe contar con un programa de alimentación que proporcione a las personas privadas de la libertad comida balanceada, nutritiva y bien preparada para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.
- ⇒ El programa debe contemplar la participación del personal médico, quien deberá supervisar que la alimentación cumpla en calidad y cantidad las normas mínimas dietéticas y de higiene.
- ⇒ Se debe contar con agenda semanal, quincenal o mensual en donde se tenga contemplada las tres comidas del día, los insumos requeridos y la receta de

elaboración, de igual forma el programa de alimentación debe considerar en atención a la prescripción médica y dietas especiales para determinados internos, lo anterior por cuidado de su salud y prescripción médica.

Línea de acción 4B: Fortalecimiento del programa del cuidado de la salud de las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Si bien las Reglas Mandela y la LSPN establecen que las PPL tienen derecho a acceso gratuito a la atención integral de la salud, aún se enfrentan retos significativos para garantizar el bienestar físico y mental de las personas privadas de libertad a través de atención médica adecuada. La información recabada refleja que, por lo general, se cuenta con un número limitado de personal médico y de enfermería para proveer estos servicios de forma integral y permanente. Asimismo, la mayoría de los centros penales no cuentan con personal especializado en psiquiatría, odontología o ginecología, entre otros. Se registró que los centros penitenciarios no cuentan con reserva suficiente de medicamentos, y que el protocolo para poder acudir a la clínica de salud suele ser complejo para las personas privadas de libertad, lo cual constituye un disuasivo.

Se identificó que la calidad de los servicios de la salud es insatisfactorio.

Objetivo principal: Garantizar el acceso al derecho humano a la salud de las personas privadas de la libertad.

El fortalecimiento del cuidado de la salud de la población penitenciaria se contempla a través de acciones de prevención, atención y tratamiento oportuno. Consientes que preservar y fortalecer la salud de los internos, es garantizar su derecho a ella⁶¹.

⁶¹ Principio X de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

⇒ Dentro del programa del cuidado de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios, se persiguen los siguientes objetivos:

- Proporcionar una atención médica física y mental oportuna y eficiente a la población penitenciaria.
- Promover y preservar la salud física y mental mediante programas y acciones oportunas tendientes a la promoción, prevención, detección y control de las enfermedades.
- Fomentar, promover y preservar la salud física y mental de la población femenil interna, mediante programas especiales de salud de la mujer.
- Fomentar y promover la cultura de la prevención y protección entre la población interna.

Para el logro de estos objetivos se debe ofrecer un servicio de atención básica consistente en atención médica asistencial que incluya consulta de medicina general, psiquiatría y servicio dental.

- ⇒ De igual forma se deberá de contar con un convenio con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para tener acceso a atención médica y medicamento de segundo nivel de las personas privadas de la libertad que así lo requieran, previa valoración del personal médico adscrito a los establecimientos penitenciarios.
- ⇒ Se debe contar con un programa de vigilancia epidemiológica de enfermedades infecciosas, tuberculosis, VIH/SIDA, enfermedades de

- transmisión sexual, hepatitis C, programa de atención de riesgos emergentes por enfermedades no transmisibles como son diabetes, asma, hipertensión y salud de la mujer.
- ⇒ Dentro de este programa de vigilancia epidemiológica se debe de tener muy en cuenta la enfermedad de coronavirus, para lo cual deberán de existir protocolos de emergencia diseñados para brindar atención a las personas privadas de la libertad de una manera pronta por la fácil propagación entre las personas que lleguen a contraer dicho virus.
 - ⇒ Contar con el medicamento necesario para la atención de las enfermedades de la población penitenciaria.
 - ⇒ Se procura con este programa que en todo momento se pueda brindar una atención oportuna y de calidad, ofreciendo al interno los medios para preservar la salud y llevar una vida sana, no obstante estamos conscientes que considerando los factores de riesgo que prevalecen en la población penitenciaria no es tarea fácil, aunado al desgaste propio de la vida en reclusión se hace un asunto vulnerable, por ello es importante la ejecución de programas específicos de prevención y detección de enfermedades donde la población participe como multiplicador de la información.

Línea de acción 4C: Diseño e implementación de un programa del cuidado de la salud para requerimientos específicos de las personas privadas de la libertad de sexo femenino.

Situación actual: Si bien las Reglas Mandela, las Reglas Bangkok y la LSPN establecen que las mujeres privadas de la libertad tienen derecho a acceso gratuito a la atención integral de la salud, aún se enfrentan retos significativos para garantizar una atención médica adecuada y especializada con base en las necesidades propias de la mujer. El acceso a atención ginecológica es escaso, debido a que no se cuenta con servicios permanentes en los centros penitenciarios. En ese sentido, la información recabada refleja que los exámenes en materia de

salud preventiva y exámenes como el papanicolaou y las mamografías no se hacen periódicamente.

Objetivo principal: Mantener en adecuadas condiciones de salud a las mujeres privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios.

La población interna de sexo femenino debe contar con la confianza de que en el interior de los establecimientos penitenciarios se va a respetar su Derecho Humano al cuidado de su salud^{62, 63}, considerando tanto las necesidades propias de la mujer, como aquellas que emanen dentro de un proceso de embarazo, en donde se debe ofrecer análisis y ecografías periódicas para el control del desarrollo del proceso de gestación, suministrarle tratamiento médico para el fortalecimiento de ella y del niño por nacer, considerando además los requerimientos médicos que se originaran una vez que dé a luz, en donde por Ley⁶⁴ el hijo puede permanecer con la madre hasta los 4 años.

⇒ Para reforzar esta línea de acción se buscará la firma de convenios con organizaciones encaminadas a la atención de la mujer, siempre buscando el mayor beneficio de las internas.

⇒ La Dirección técnica en coordinación con las correspondientes áreas de salud internas y externas deberá tener presente el desarrollar el programa específico de cuidado de la salud para la población femenina.

⁶² Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

⁶³ Regla 10 de Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, denominadas “Reglas de Bangkok”.

⁶⁴ Artículo 44 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional

Línea de acción 4D: Fortalecimiento del núcleo familiar de la persona privada de la libertad.

Situación actual: La Regla Mandela 58 indica que los reclusos deberán estar autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y amigos, ya sea mediante correspondencia escrita, medios de telecomunicaciones o recibiendo visitas.

En ese sentido, la información recabada refleja que, en la práctica, las modalidades de las visitas varían de acuerdo a las medidas que implementa cada director del centro penitenciario, por lo que no existe un régimen ordenado de visitas personales, familiares, religiosas, humanitarias y asistenciales en todos los centros. La frecuencia de las visitas por parte de familiares está sujeta a determinados factores, como la distancia entre el lugar de residencia y el centro penitenciario. Las mujeres se ven afectadas negativamente en la cantidad de visitas recibidas, particularmente aquellas reclusas en el PNFAS, debido a la distancia entre los lugares de residencia de los familiares y la penitenciaría. La comunicación telefónica también presenta serias limitantes debido a que se trata de un medio particularmente oneroso.

Objetivo principal: Mantener fortaleza en los vínculos familiares de las personas privadas de la libertad, propiciando condiciones óptimas para la aplicación del tratamiento de reinserción social.

Para las personas privadas de la libertad, uno de los puntos que más impactan al encontrarse reclusos en los establecimientos penitenciarios es la separación con la familia, por ello el contemplar programas específicos de fortalecimiento del núcleo familiar se vuelve un factor muy importante e incidente en el proceso de reinserción social, por ello se debe propiciar espacios de comunicación y convivencia interno-familia, que fortalezcan el vínculo y promuevan cambios en la dinámica familiar y afectiva del interno, coadyuvando no solo al proceso del tratamiento y de reinserción social, sino a la vida en libertad, procurando con ello que no se vuelva a delinquir.

⇒ En este sentido, se incidirá de manera directa en el fortalecimiento de la familia, atendiendo dos grandes vertientes:

- a) Los lazos afectivos del interno; y la
- b) Prevención del delito.

Un objetivo principal deben ser los hijos de los privados de la libertad, toda vez que los niños con una atención adecuada tienen más herramientas para emitir conductas asertivas y ser individuos adaptados y productivos para la sociedad.

Se debe procurar romper el círculo vicioso que frecuentemente se da, buscando prevenir que los hijos de los privados de la libertad en algún momento ejecuten conductas antisociales que los lleven a vivir una experiencia en reclusión al igual que la de sus padres.

⇒ Se debe considerar el fortalecimiento de los programas que se desarrollan durante la dinámica de la visita familiar, en donde las personas privadas de la libertad puedan interactuar de forma adecuada principalmente con sus hijos, quienes deben de sentir en todo momento el amor que les transmiten sus padres en conjunto, se debe considerarse dinámicas integradoras que fortalezcan el lazo familiar no obstante la separación física en la que se encuentran la mayoría de los días de la semana.

⇒ Es importante considerar programas en donde interactúen padres e hijos en dinámicas importantes para los hijos, proponiéndose el desarrollo de un programa que contemple al menor hijo en donde junto con su padre o madre en el interior de los establecimientos penitenciarios desarrollen actividades para cumplir con la realización de las tareas educativas del menor. De esta manera no solo se impulsa al menor a estudiar, sino que se motivará con el

⇒ acompañamiento de su padre o madre, aportando factores de protección en el menor.

⇒ Se deben contemplar espacios apropiados para la interacción de los internos con las visitas familiares que permitan un relacionamiento familiar libre de riesgos para las visitas.

Línea de acción 4E: Fortalecimiento de los programas para que la persona privada de la libertad pueda mantener la comunicación a distancia con su familia o la sociedad.

Situación actual: La Regla Mandela 58 indica que los reclusos deberán estar autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y amigos, ya sea mediante correspondencia escrita, medios de telecomunicaciones o recibiendo visitas. En ese sentido, la información recabada refleja que la comunicación telefónica también presenta serias limitantes debido a que se trata de un medio particularmente oneroso.

Objetivo principal: Mantener los vínculos de la persona privada de la libertad con su familia.

Lamentablemente por cuestión de escasos recursos económicos y en atención a la ubicación de algunos establecimientos penitenciarios, la presencia de familiares de los internos en calidad de visita muchas veces no es periódica, pasando en ocasiones meses o años para que un interno sea visitado por un familiar.

⇒ Esta circunstancia sin duda impacta negativamente los resultados del tratamiento por lo que el personal de trabajo social con apoyo del Consejo Técnico Interdisciplinario debe identificar plenamente a las personas privadas de la libertad que se encuentren en este supuesto, a quienes deben de ofrecerle facilidades para comunicarse con su familia ya sea por medio de llamada telefónica o por medio de carta, debiendo el personal técnico motivar

que esta comunicación logre concretarse, ya que estimulara al interno y se tendrá un impacto positivo en el resultado del tratamiento.

⇒ En estos tiempos de modernización y con una visión en lo más actualizado en tecnología, se podría implementar la visita virtual, así se acortarían las distancias y tanto el familiar como la persona privada de la libertad gozarían de un servicio de calidad, por medio de un monitor y una conexión segura de internet, pudiendo llevarse a cabo con la supervisión adecuada, con este proyecto se combatiría el problema que la distancia y la condición económica impida el vínculo de la familia dentro del proceso de reinserción social.

EJE ESTRATÉGICO 5: Recursos Humanos.

Por desarrollo o crecimiento personales se entiende la actualización de las potencialidades humanas: psicológicas y espirituales, que la persona puede hacer más allá de su desarrollo natural en función de la edad. Con el trabajo de crecimiento personal se aprende, a través de la conciencia de sí mismo, a aprovechar sus posibilidades de pensar, sentir y actuar para usar el pensamiento libre o autónomo, dominar una libertad responsable, siendo líder de sí mismo y tener salud emocional.

Es importante contribuir a que los servidores públicos se desarrollen personal y profesionalmente, ya que a través de la preparación y actualización constante se pueden mejorar actitudes, comportamientos y/o habilidades técnicas que contribuyan a una mejor prestación de los servicios públicos, un adecuado clima organizacional, buenas relaciones de trabajo y satisfacción, logrando además de ser competitivo y productivo, desarrollar un sentido de pertenencia y mayor integración en el equipo de trabajo.

Línea de acción 5A: Diseño e implementación de la Unidad de Desarrollo Humano.

Situación actual: El otorgar diversas herramientas para el desarrollo humano del personal penitenciario conlleva a que estos tengan un mejor desempeño en sus

labores. No obstante, la información recabada refleja que, en la práctica, la capacitación del personal no se lleva a cabo de forma periódica y constante, lo cual no permite que el personal profundice sus conocimientos y esté actualizado respecto de los últimos conceptos y técnicas relevantes para desempeñar su labor.

Objetivo principal: Promover la profesionalización de los servidores públicos del Sistema Penitenciario Nacional desarrollando herramientas que les permitan autoconocimiento y relaciones interpersonales positivas en el entorno laboral.

Con la finalidad de profesionalizar un proceso de cambio y evolución del personal penitenciario, se proyecta la creación de la Unidad de Desarrollo Humano que responde a las necesidades del actual contexto desde el punto de vista de la responsabilidad y el liderazgo personal.

- ⇒ La Unidad de Desarrollo Humano impulsará un cambio de paradigma que promueva que los servidores públicos del Sistema Penitenciario Nacional desarrollen herramientas que les permitan el autoconocimiento y relaciones interpersonales positivas en su entorno laboral.
- ⇒ Para el efecto de poder profesionalizar al personal penitenciario en funciones específicas en la operación penitenciaria es necesario contar con la descripción de cada uno de los puestos que conforman la estructura orgánica del Sistema Penitenciario Nacional, así como también desarrollar el perfil requerido para cada uno de esos puestos, siendo esta información indispensable para poder desarrollar un programa rector de formación inicial y capacitación a la medida de las necesidades.
- ⇒ La Unidad de Desarrollo Humano se propone sea la responsable del seguimiento de todas las actividades de crecimiento emocional y educativo del personal penitenciario, para que el crecimiento sea integral y se consoliden primeramente como personas para pasar posteriormente a la consolidación como funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional.

Línea de acción 5B: Fortalecimiento de los programas de apoyo psicológico para personal penitenciario.

Situación actual: Otorgar apoyo psicológico al personal penitenciario que se encuentra en constante situación de estrés y brindar herramientas para el manejo de ciertos trastornos asociados como el estrés, es esencial para el buen desempeño de sus funciones. No obstante, la información recabada permite concluir que no se cuenta con un programa de atención de la salud mental especialmente concebido para el personal penitenciario y que los agentes penitenciarios no reciben apoyo psicológico.

Objetivo principal: Contar con programas de apoyo psicológico para el personal penitenciario, para la atención de alguna problemática presentada con motivo de la función penitenciaria o en su caso con algún tema personal que tenga impacto en el desempeño laboral.

Una parte fundamental para preservar la salud mental y el óptimo desarrollo personal es la intervención psicológica, el cual se logra a través de técnicas y programas estructurados, comprendiendo al diagnóstico psicológico y la asistencia al empleado, los cuales estarán orientados al fortalecimiento de la salud mental y al manejo de situaciones estresantes, para que con ello se minimice el impacto negativo causado por la convivencia continúa con sujetos antisociales, así como con eventos estresantes, tales como riñas, motines y todo tipo de conductas antisociales que se lleguen a dar dentro de los propios Centros.

El objetivo de estos programas de apoyo será:

- Promover la salud física y el bienestar emocional.
- Regular las emociones y potenciar la inteligencia emocional.
- Desarrollar la responsabilidad y la proactividad.
- Descubrir debilidades y desarrollar fortalezas emocionales.
- Convertir los problemas y conflictos en oportunidades de aprendizaje.

- Mejorar las relaciones y la comunicación con los demás.
- Potenciar el auto liderazgo basado en valores.

Esta línea de acción le brindara fortaleza mental al personal penitenciario, siendo muy importante para el cumplimiento de la responsabilidad de ayudar a otros seres humanos a cumplir con un tratamiento de reinserción social.

Línea de acción 5C: Diseño e implementación de programas de fortalecimiento de la unidad familiar para personal penitenciario.

Situación actual: Es fundamental que el personal penitenciario pueda desarrollar una vida familiar normal. No obstante, la información recabada permite concluir que actualmente no existe ningún programa de acercamiento o vinculación familiar concebido para el personal penitenciario.

Objetivo principal: Contar con programas que contemplen la interacción del personal penitenciario con su familia dentro de la dinámica laboral.

La carga de trabajo constante y el estrés del medio penitenciario son un factor predisponente que lesiona la dinámica y las relaciones familiares del personal penitenciario, los tiempos de las jornadas laborales y las distancias entre los establecimientos penitenciarios y sus hogares producen un desgaste emocional.

⇒ La familia es un factor muy importante en la vida de todo ser humano, es por ello por lo que se proyectan programas que propicien espacios de comunicación y convivencia empleado-familia, con el fin de que se fortalezcan esos vínculos.

⇒ Estos programas tendrán como finalidad que el empleado conviva y se divierta, realice actividades deportivas y recreativas, como pudiera ser futbol, básquetbol, ciclismo, voleibol, béisbol, etc.

⇒ En este tipo de eventos es importante incluir a la mayor parte de la familia nuclear del personal penitenciario, la unión y fortaleza familiar provoca que el personal se enfoque en lograr los mejores resultados para mantener el reconocimiento familiar, el apego de la familia actúa como inhibidor de conductas inapropiadas durante la operación penitenciaria.

Línea de acción 5D: Fortalecimiento de los programas de fomento deportivo y recreativo para personal penitenciario.

Situación actual: Las actividades deportivas y recreativas son importantes herramientas para que el personal penitenciario maneje el estrés, crea vínculos de apoyo, y fortalezca el desempeño, la seguridad y el trabajo en equipo. No obstante, la información recabada permite concluir que actualmente no existe ningún programa de fomento deportivo o recreativo concebido para el personal penitenciario.

Objetivo principal: Desarrollar dinámicas deportivas y recreativas en donde participe el personal del Sistema Penitenciario Nacional, para fomentar su motivación, mejor desempeño y valores como el trabajo en equipo

⇒ El Sistema Penitenciario Nacional en el afán de motivar a los empleados y fomentar el hábito del acondicionamiento físico y mental como un medio de preservar la salud, impulsará programas deportivos y recreativos que coadyuve en su desarrollo integral con el fin de mejorar su calidad de vida y además se estimulen con ello la armonía, convivencia y unidad entre el personal, logrando aumentar la competitividad y el compromiso en el logro de los objetivos institucionales.

⇒ La generación de competencias internas entre personal de las diferentes áreas de los establecimientos penitenciarios contra el personal de las diferentes áreas de un distinto establecimiento deportivo fortalece el trabajo de equipo y la identificación de la importancia de seguir objetivos comunes.

⇒ La interacción periódica del personal de las diversas áreas del Sistema Penitenciario Nacional motiva y fortalece el sentido de pertenencia, programar este tipo de dinámicas puede brindar grandes resultados en el desempeño de la función operativa.

Línea de acción 5E: Diseño e implementación de un programa de profesionalización del personal penitenciario.

Situación actual: Considerando que los centros penitenciarios son instituciones dinámicas, es necesario brindar al personal la oportunidad de actualizar sus conocimientos y perfeccionar sus aptitudes de forma regular. Asimismo, la administración penitenciaria debe impartir de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal durante toda su carrera profesional. No obstante, la información recabada refleja que, en la práctica, la capacitación del personal no se lleva a cabo de forma periódica y constante, lo cual no permite que el personal profundice sus conocimientos y esté al tanto de los últimos conceptos y técnicas relevantes para desempeñar su labor, además los agentes penitenciarios que desean continuar sus estudios mediante el sistema educativo nacional a distancia enfrentan serias dificultades debido a la elevada carga laboral, la dificultad para obtener permisos y las rotaciones frecuentes.

Objetivo principal: Contar con un programa que contemple la formación inicial y la capacitación periódica del personal penitenciario, así como el impulso a la continuidad de los estudios promoviendo la búsqueda de mayores niveles académicos.

La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como el fortalecimiento de su identidad institucional. Esta capacitación persigue desarrollar, complementar, perfeccionar, actualizar y especializar los conocimientos y

habilidades necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de las funciones encomendadas a los integrantes del Sistema Penitenciario Nacional.

- ⇒ La formación continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes del Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo de establecer relaciones humanas asertivas, a fin de conocer los factores que propician la integración de las personas al interior de una organización y así satisfacer tanto las necesidades humanas como mantener relaciones satisfactorias entre todo el personal, así como la solución de problemas con apego al marco jurídico, con la finalidad de preservar la legalidad y el respeto de los derechos humanos.
- ⇒ A través de la Academia Nacional, se proyecta manejar cursos de actualización, que son un conjunto de conocimientos teóricos prácticos, encaminados a “poner al día” el desempeño de la función de los empleados. Deberán abarcarse áreas que la Academia Nacional no maneja continuamente como la capacitación al personal jurídico, técnico, administrativo y directivo.
- ⇒ Se realizará a través de actividades académicas como cursos, diplomados, especialidades, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, procurando que el personal penitenciario mantenga una capacitación, actualización y preparación acorde a las exigencias del servicio.
- ⇒ La capacitación en el tema de respeto a los Derechos Humanos es fundamental para una adecuada operación penitenciaria, por lo que se buscará el mayor número posible de cursos con organismos de derechos humanos que instruyan constantemente al personal de seguridad sobre el trato, conducción y sometimiento del interno sin violencia.

- ⇒ Cada programa de capacitación debe estar orientado a cumplir con las funciones contempladas en la descripción de cada puesto en la estructura organizacional del Sistema Penitenciario Nacional.
- ⇒ Las personas que reciban una formación inicial para operar dentro del Sistema Penitenciario Nacional deben de cumplir con los requerimientos contemplados en el perfil de puesto al cual aspira ingresar.

Línea de acción 5F: Fortalecimiento del plan de seguridad social para el personal penitenciario.

Situación actual: Es necesario establecer un plan de seguridad social que brinde certidumbre, con acceso a créditos para la compra de vivienda, entre otros. No obstante, la información recabada refleja que no existe un plan de seguridad social para el personal penitenciario.

Objetivo principal: Que toda persona que labore en el Sistema Penitenciario Nacional tenga la tranquilidad de contar con un plan de seguridad social que los proteja y les beneficie a ellos, así como a sus familiares.

Objetivo principal: Contar con un programa que contemple la formación inicial y la capacitación periódica del personal penitenciario, así como el impulso a la continuidad de los estudios promoviendo la búsqueda de mayores niveles académicos.

Es de vital importancia que el personal penitenciario cuente con la seguridad y estabilidad laboral necesarias, y que pueda acceder a derechos y prestaciones que los proteja en caso de necesidad. La seguridad social podría contemplar lo siguiente:

- Un fondo de pensiones y jubilaciones;
- Fondo de vivienda;
- Seguro médico;

- Seguro de incapacidad derivada de la naturaleza del trabajo, y
- Seguro de vida,

Entre otras que motive al personal penitenciario a brindar el mayor esfuerzo para beneficio de los objetivos de la institución.

Línea de acción 5G: Diseño e implementación de un programa de nivelación y homologación de sueldos.

Situación actual: El Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario establece que son derechos del personal de la Carrera de Servicio Penitenciario del Instituto obtener el pago regular y completo de su remuneración, así como el pago por objeto de traslado por zonaje y por viáticos para el cumplimiento de misiones. No obstante, la información recabada refleja que las diferentes modalidades de contratación no garantizan un acceso a los mismos beneficios laborales. La contratación permanente otorga algunos beneficios labores adicionales y un salario más elevado. Por su parte, los agentes penitenciarios contratados mediante contratos temporales suelen tener salarios más bajos y no suelen obtener el pago de su remuneración de forma regular. Asimismo, en cuanto al derecho a una remuneración justa, en ambos casos, el salario de los agentes penitenciarios es considerablemente bajo si se compara con el costo y los niveles de vida locales, lo que alimenta la insatisfacción y, en algunos casos, las prácticas corruptas. Por último, los años de experiencia acumulados no garantizan un incremento sustancial del salario. Tampoco se respeta el pago de viáticos ni compensación por traslados lejos de sus residencias.

Objetivo principal: Motivar al personal al contar con la seguridad de que el sueldo que percibe es igual al sueldo percibido por otra persona dentro del Sistema Penitenciario Nacional que realiza funciones iguales en tiempos iguales y que este es justo y acorde a las tareas realizadas.

Resaltar la labor que cada integrante del personal penitenciario realiza es importante para impulsar el sentido de pertenencia institucional, por lo que se proponer que la remuneración de los servidores públicos, adscritos al Sistema

Penitenciario Nacional sea justa y equitativa de acuerdo con la naturaleza, importancia y riesgo que conlleve el desarrollo de sus funciones.

- ⇒ El cumplimiento con lo contemplado en la descripción del puesto y en el perfil del puesto nos permite comparar funciones y responsabilidades del personal penitenciario y con ello categorizar el sueldo que se debe percibir, para cumplir con la misma retribución económica a personas que tengan actividades y responsabilidades iguales.

Línea de acción 5H: Diseño e implementación de un programa de estímulos y reconocimientos.

Situación actual: Los agentes penitenciarios refirieron no tener estímulos que compensen su buen desempeño o reconocimientos verbales o escritos por la labor desempeñada, pese a la complejidad de sus funciones.

Objetivo principal: Contar con un programa que estimule y reconozca la función desarrollada por el personal penitenciario, en atención al cumplimiento de estándares y evidencias del sobresaliente desempeño realizado.

Con el objeto de reconocer el mérito al valor, honor, lealtad y servicio de los servidores públicos del Sistema Penitenciario Nacional, se propone generar eventos de premiación, en donde se otorgue al personal un estímulo económico y un reconocimiento documental y verbal por el desempeño de sus funciones.

- ⇒ Con lo anterior se busca motivar y promover la buena disposición en la prestación del servicio del personal penitenciario, diseñando un programa que reconozca en base a indicadores claros, el buen desempeño del personal, procurando crear una sana competencia entre los mismos en un ambiente de convivencia y compañerismo, logrando el fortalecimiento de sus

valores y concientizándolos para poner su máximo esfuerzo en el cumplimiento de sus obligaciones.

- ⇒ Esto con la finalidad de reconocer y distinguir su actuación en el servicio, atendiendo entre otros puntos a su asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficiencia en el ejercicio de su función.

Línea de acción 5I: Diseño e implementación de un programa de apoyo para brindar asesoría jurídica para el personal penitenciario.

Situación actual: El desempeño de las funciones en un centro penitenciario puede dar lugar a situaciones legales en las cuales el personal penitenciario puede verse involucrado en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, circunstancias personales pueden provocar la necesidad de asesoría jurídica, la cual al recibirse minimiza el estrés que resiente el personal penitenciario. No obstante, la información recabada refleja que, no existe un programa de apoyo para brindar asesoría jurídica al personal penitenciario.

Objetivo principal: Contar con un programa de apoyo para el personal penitenciario en donde se les brinde asesoría jurídica gratuita por situaciones presentadas dentro del servicio de su función penitenciaria.

Todos en algún momento de nuestras vidas hemos tenido algún problema o situación que requiera del conocimiento jurídico, por ello la importancia de brindar al personal penitenciario la tranquilidad de saber que en el caso de requerirlo la institución para la cual brindan su tiempo y esfuerzo cuenta con un programa que permite solventar dicha necesidad.

- ⇒ Se proyecta la creación de una Oficina de Asesoría Jurídica, donde a través de un abogado a cargo de la oficina puedan dar asesoría al personal del Sistema Penitenciario Nacional.
- ⇒ Establecer mecanismos y procedimientos para presentar quejas o interponer recursos por parte del personal penitenciario relacionados a cuestiones laborales o casos de corrupción, acoso laboral, acoso sexual o discriminación, entre otros.

Línea de acción 5J: Diseño e implementación de un programa para mantener al personal penitenciario con evaluaciones de control y confianza actualizadas.

Situación actual: Realizar evaluaciones de control y confianza permite fortalecer la seguridad en el Sistema Penitenciario Nacional. Asimismo, la información recabada permite actuar de manera más estratégica, ya que su análisis permite conocer al personal, identificar sus fortalezas y debilidades, y mejorar la gestión del personal. No obstante, la información recabada refleja que, si bien existe una unidad de evaluación de control y confianza, esta depende de la Secretaría de Seguridad y no realiza evaluaciones al personal penitenciario.

Objetivo principal: Contar con un programa de monitoreo del personal penitenciario con base en evaluaciones periódicas de control de confianza que supervisen la conservación de los requisitos de permanencia para poder formar parte del Sistema Penitenciario Nacional.

El objetivo es contar con personal confiable y capaz. Este objetivo se deberá alcanzar con acciones para evitar la corrupción y vinculación del personal con actos delictivos y con organizaciones criminales.

- ⇒ Mediante la creación de una Unidad de Evaluación de control y confianza se propone realizar evaluaciones periódicas para brindar una imagen confiable y fortalecer la credibilidad del personal, verificando que cada uno de ellos

cumpla con los requisitos que le permiten seguir perteneciendo al Sistema Penitenciario Nacional, logrando además mantener la información del expediente laboral actualizada.

⇒ Una evaluación integral que puede ser considerada cuenta con las siguientes fases:

- **Evaluación Psicológica:** Desarrollándose mediante batería de test psicométricos y de entrevista psicológica.
- **Investigación Socioeconómica:** Se desarrolla identificando la congruencia entre los ingresos y los egresos del personal, realizando visitas domiciliarias, entrevista personal y revisión documental.
- **Evaluación Toxicológica:** Se realiza al ejecutar una prueba de orina para que mediante reactivos se identifique si el personal ha consumido drogas legales o ilegales.
- **Evaluación Médica:** Se desarrolla para identificar algún impedimento de salud que no permita cumplir con la función encomendada, se desarrolla mediante entrevista, exploración física y análisis clínicos.
- **Evaluación con apoyo de herramientas tecnológicas:** Se puede desarrollar con apoyo de polígrafo, identificador de estrés de voz, identificador de dilatación de pupila, entre otros.

Para el Sistema Penitenciario Nacional el contar con personal confiable es fundamental, cada persona que tiene una función específica dentro de los establecimientos penitenciarios representa los ojos, la boca, las manos y los pies de la autoridad, lo que el personal hace o deja de hacer en su operación, impacta positiva o negativamente a los objetivos de la institución.

Línea de acción 5K: Diseño e implementación del Programa para la obtención de becas escolares para hijos del personal penitenciario.

Situación actual: La información recabada refleja que el personal penitenciario no recibe ningún apoyo económico para la educación de sus hijos, lo cual podría constituir un incentivo.

Objetivo principal: Apoyar a los hijos del personal penitenciario para que continúen sus estudios, proporcionando becas escolares consistentes en pagos de colegiaturas, uniformes, útiles escolares y otros requerimientos varios.

Con el objetivo de incrementar la motivación y el sentido de pertenencia institucional del personal penitenciario, se sugiere procurar la generación de becas escolares, deportivas y artísticas para los hijos del personal, si la institución apoya al fortalecimiento familiar a través de becas, el compromiso moral de los funcionarios también se fortalece y como consecuencia los resultados se reflejarán de forma positiva en la operación penitenciaria, el personal hará conciencia de que la responsabilidad penitenciaria es trabajo de equipo, si la autoridad y el personal ponen al máximo la parte que le corresponde, sin duda se lograrán los resultados esperados.

Línea de acción 5L: Diseño e implementación de un programa de prevención y combate a la corrupción en el sistema penitenciario.

Situación actual: La prevención y el combate a la corrupción debe ser un componente esencial en todo proceso de reforma penitenciaria. No obstante, la información recabada refleja que no existe ningún programa de prevención y combate a la corrupción dentro del sistema penitenciario.

Objetivo principal: Establecer las bases para prevenir y mitigar la corrupción dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

La corrupción es un fenómeno que prevalece en los sistemas penitenciarios de la región,⁶⁵ y que conduce a la violación de los derechos reconocidos a las personas privadas de libertad en virtud del derecho nacional e internacional. En ese sentido, es fundamental crear una cultura de lucha contra la corrupción en el contexto penitenciario, a partir del desarrollo de campañas de concientización y de capacitaciones para el personal penitenciario.

⁶⁵ CIDH. Presentations from the second regional seminar on best prison practices. Disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/pdf/docs/pdf/2nd.SeminarPPL.pdf> 2011.

Las campañas de concientización y los programas de formación y capacitación deberán buscar que puedan cumplir con los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y proporcionar capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones, así como sobre los mecanismos y procedimientos para presentar quejas o interponer recursos relacionados a casos de corrupción.

Adicionalmente, se buscará diseñar y desarrollar campañas de concientización enfocadas a las personas privadas de libertad y sus familiares.

EJE ESTRATÉGICO 6: Información y Conocimiento.

Para que el Sistema Penitenciario Nacional pueda tomar adecuadas determinaciones y generar estrategias preventivas o reactivas, es necesario contar con la mayor información posible, el desconocimiento de la información equivale a una ceguera institucional, no se puede evitar un problema o resolverlo cuando se desconoce su existencia o su procedencia, por ello la trascendencia de contar con adecuados procesos de recopilación de información que generen bases de datos que puedan ser consultadas y explotadas para la generación de soluciones a la problemática penitenciaria que se pudiera presentar.

Línea de acción 6A: Implementación de tecnologías de integración de bases de datos e información penitenciaria.

Situación actual: En fundamental contar con una base de datos integral que contenga toda la información necesaria para asegurar un buen funcionamiento del sistema penitenciario. No obstante, la información recabada refleja que se cuenta en algunos casos con varias o ninguna base de datos, lo que dificulta o incluso lleva a fallas en la toma de decisiones.

En la práctica, en cada centro penitenciario las autoridades y personal administrativo mantienen un registro de datos de la población penitenciaria. Estos datos provienen de la ficha técnica que se llena cuando las PPL ingresan a

la institución, el historial clínico y el expediente de conducta en el que se lleva registro de las actividades del interno durante su permanencia en el centro.

En los casos en los que se digitaliza la información, se usa un sistema de información de uso interno y no interinstitucional.

En la gran mayoría de los centros el levantamiento de la información se hace en una ficha en físico, la cual se resguarda en un archivo de oficina resguardado por personal designado. En la práctica, esto genera dificultades para acceder a la información con prontitud, además de que los archivos están expuestos a un posible deterioro o pérdida.

La información recabada refleja que no existe un sistema de información interinstitucional que permita compartir información relevante. El personal recurre a la realización de llamadas telefónicas, envío de información en una memoria portátil (llaves usb) y el uso de correos electrónicos desde el hogar de los funcionarios u otro sitio, ante el bloqueo de la señal dentro de los centros penitenciarios y en los alrededores.

Se destaca la importancia de que autoridades del Poder Judicial, particularmente Jueces de Ejecución, tengan acceso a esta información para poder desempeñar sus funciones de forma óptima. Asimismo, un sistema de información eficaz desempeña un papel importante en la mejora de la transparencia y la responsabilidad de las administraciones penitenciarias.

Objetivo principal: Contar con bases de datos que aporten en la generación de información penitenciaria para brindar seguridad y mejorar la calidad del servicio.

Se contempla implementar tecnologías de integración y consolidación de bases de datos e información penitenciaria, con el fin de contar con instrumentos seguros para la toma de decisiones y el manejo efectivo de datos, mediante la reingeniería con técnicas de desarrollo de sistemas modernos que permitan la automatización de la operación de los establecimientos penitenciarios.

- ⇒ Derivado de las necesidades de registro, consulta, manejo, procesamiento, generación de reportes en línea y resguardo seguro de información jurídica, técnica y administrativa de internos reclusos en los establecimientos penitenciarios se tiene identificada la necesidad de contar con plataformas de operación versátiles, robustas y seguras que permitan la supervisión y homologación de los procedimientos operativos.
- ⇒ La información plasmada en simple papel complica la generación de indicadores y vínculos que permitan generar adecuadas estrategias preventivas o reactivas, lo que pone en riesgo la seguridad institucional.

Línea de acción 6B: Diseño e implementación de un sistema biométrico para el control de adquisición de productos en economatos.

Situación actual: Utilizar sistemas biométricos para la compra de productos evita la utilización de dinero en efectivo, lo cual mitiga el riesgo de corrupción y mejora el control de las ventas. No obstante, la información recabada refleja que actualmente, al momento con ningún sistema biométrico para la venta de insumos a las personas privadas de la libertad.

Objetivo principal: Contar con un sistema de compra de productos por parte de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios en donde gestione y controle por medios biométricos.

Con la finalidad de contar con un esquema institucional transparente que permita llevar un control eficiente en los economatos de los centros y dar mayor confiabilidad a las entradas y salidas de insumos en dichas áreas, así como el ingreso y utilidades obtenido en la venta de productos se considera como una opción, el implementar un sistema de reconocimiento biométrico con el cual se lleven a cabo las compras de productos, asegurando el estricto control de inventarios, el abastecimiento y la identificación de usuarios. Obteniendo una solución automatizada que proporcione mayor confiabilidad en los ingresos y utilidades de la venta de productos. Evitando

en gran medida, con este sistema, transacciones ilícitas al eliminar el uso de dinero en efectivo o cualquier tipo de circulante, inhibiendo con esto posibles actos de corrupción y manejo de autoridad de las personas privadas de la libertad sobre otros internos del centro.

- ⇒ Aunado a lo anterior se contempla implementar un módulo de control de Información Financiera de las personas privadas de la libertad, en donde se registren sus ingresos por medio de los depósitos realizados por familiares o por utilidades generadas por actividades laborales.
- ⇒ Con este sistema que se propone, se considera que las transacciones monetarias serían más claras y transparentes tanto para la persona privada de la libertad como para el familiar que realizaría los depósitos, pudiendo arrojar reportes cada vez que sean requeridos para cualquier tipo de aclaración.
- ⇒ No obstante que se considera como un ideal el poder operar con este tipo de tecnología, el contemplar un programa menos sofisticado que produzca resultados más positivos que los actualmente registrado sería de gran apoyo operativo, y beneficiaría al control de recursos y a la seguridad del establecimiento penitenciario.

Línea de acción 6C: Diseño e implementación de una solución tecnológica para control y administración de medicamentos a las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Garantizar el acceso a medicamentos es una parte sustancial de la atención médica integral. El uso de sistemas tecnológicos y biométricos para mejora el control y la administración de los medicamentos. No obstante, la información recabada refleja que, actualmente no se cuenta con ningún sistema

tecnológico o biométrico para el control y administración a las personas privadas de la libertad de medicamentos.

Objetivo principal: Contar con una solución tecnológica que permita el cuidado de la salud de las personas privadas de la libertad en atención al tipo y cantidad de medicamento suministrado, aportando además un control administrativo de inventarios de medicamentos.

Dentro del desarrollo de herramientas informáticas de apoyo a la operatividad del Sistema Penitenciario Nacional se toma especial relevancia el análisis, desarrollo, y puesta en operación de una solución tecnológica de control y administración de medicamentos, que administre los recursos médicos y proporcione la administración eficaz de los insumos médicos, como lo son el material de curación y medicamento, así como los recursos financieros destinados para este fin.

- ⇒ Lo anterior a través de la implementación de procedimientos de entradas a farmacia de medicamento por lotes, de acuerdo con su fecha de caducidad; sea por compra, donación o traslado de otro centro, así como las bajas que se generen por medicamento caducado, traslado a otros centros y donaciones.
- ⇒ Se planea que exista una relación entre los medicamentos que son prescritos por el médico al interno y su disponibilidad en el área de farmacia. Al integrar las prescripciones médicas al expediente clínico electrónico de la persona privada de la libertad el personal administrativo de los establecimientos penitenciarios y en general el personal de administración del Sistema Penitenciario Nacional tendrán la capacidad de detectar las necesidades reales de insumos médicos, así como la generación de un sistema de administración de medicamentos que permita un control más eficiente de los mismos.

- ⇒ Aunado a lo anterior se realizará la identificación del interno mediante un sistema de reconocimiento biométrico dactilar en el momento en el que sea entregado el medicamento, o se le efectúe algún procedimiento médico, esto generará una evidencia digital del tratamiento médico de cada persona privada de la libertad, sirviendo para comprobar ante las autoridades de Derechos Humanos el cumplimiento de una adecuada atención médica a la población penitenciaria.
- ⇒ No obstante, al igual que en el tema del uso de biométricos en la compra en economatos, se considera como un ideal el poder operar con este tipo de tecnología, pero el contemplar un programa menos sofisticado que produzca resultados más positivos que los actualmente registrado sería de gran apoyo operativo, y beneficiaria al control de recursos, a los resultados del cuidado de salud y a la seguridad del establecimiento penitenciario.

Línea de acción 6D: Fortalecimiento de los programas de seguridad jurídica y asistencia legal de las personas privadas de la libertad.

Situación actual: La LSPN prevé, entre las atribuciones del INP, velar porque las personas privadas de libertad a su cargo, en prisión preventiva o cumpliendo penas, tengan acceso a la asistencia jurídica que requieran. No obstante, se pudo constatar que no todos los centros penitenciarios facilitan a las personas privadas de libertad oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir la visita de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, y la posibilidad de consultarle sin demora, interferencia y en forma plenamente confidencial sobre cualquier asunto jurídico. Las personas entrevistadas, tanto del poder judicial como reclusos y funcionarios penitenciarios, señalaron que no se les provee un espacio físico adecuado que permita mantener una comunicación fluida y confidencial.

La defensoría pública y los Jueces de ejecución no cuentan con personal suficiente para atender la alta demanda que desde los centros penales se genera.

Objetivo principal: Que las personas privadas de la libertad tengan acceso a información jurídica actualizada relacionada con su proceso y con su sentencia.

Es importante para el adecuado desarrollo del tratamiento de las personas privadas de la libertad, que la autoridad penitenciaria tenga certeza de la situación jurídica de cada interno, pero es aún más importante que las personas privadas de la libertad tengan conocimiento del estatus de su situación jurídica, con ello se logra mantener la estabilidad emocional de los imputados y condenados.

⇒ Por lo tanto, es trascendental el lograr notificar oportunamente a los condenados sobre la fecha de inicio y cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta, así como las fechas probables para iniciar el trámite para la posible obtención de algún beneficio de libertad anticipada contemplado en la Ley.

⇒ De igual forma se debe remitir oportunamente al Juez de Ejecución que corresponda, los expedientes técnico – jurídicos, de los condenados que se encuentren recluidos en los establecimientos penitenciarios que sean considerados viables para el otorgamiento una de libertad anticipada, además de que cumpla con cada uno de los requisitos establecidos por la Ley^{66, 67}.

⇒ En este rubro es de suma importancia mantener una estrecha coordinación con defensores públicos para que le brinden a la persona privada de la libertad una adecuada defensa y que le mantenga informada del estatus del

⁶⁶ Código Penal, disponible en línea: <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/830-codigo-penal-2019>

⁶⁷ Código Procesal Penal, disponible en línea: <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/168-codigo-penal>

proceso, siendo esto importante para contribuir a que el imputado mantenga la calma y reciba de la mejor manera la atención que el establecimiento penitenciario le ofrece.

Línea de acción 6E: Diseño e implementación de una Unidad Nacional de Investigación e Inteligencia Penitenciaria.

Situación actual: El contar una unidad de investigación e inteligencia penitenciaria, que proporcione información y un análisis efectivo de la misma permite una toma de decisiones asertiva que mitigue situaciones de riesgo en los establecimientos penitenciarios. No obstante, no existe actualmente una figura que se encargue de realizar el recabo, desglose y análisis de la información de los centros penitenciarios.

Objetivo principal: Contar con información adecuada y pronta que permita tomar decisiones asertivas y generar estrategias para el beneficio de la operación penitenciaria.

La Unidad Nacional de Investigación e Inteligencia Penitenciaria en atención a su función y beneficios la podemos definir como el departamento de recopilación de información planificada en forma objetiva, estratégica y operativa, con el objetivo de desarrollar estrategias operativas de prevención y reacción.

⇒ Las fuentes de información pueden ser personas privadas de la libertad, visitantes, personal penitenciario, así como bases de datos, diversas herramientas tecnológicas y todo aquello que de manera legal pueda aportar información.

⇒ Ventajas de operar con una Unidad de Inteligencia Penitenciaria:

- Identificar situaciones vulnerables que se presentan dentro del establecimiento penitenciario.
- Identificar líderes negativos en la población penitenciaria.
- Identificar factores de riesgo que puedan vulnerar la seguridad de los centros e impactar la integridad física de las personas que se encuentren en su interior.
- Identificar factores de riesgo que puedan vulnerar la seguridad de las instituciones y de la sociedad civil.
- Identifica posibles acciones delictivas organizadas desde el interior de los centros que tendrían impacto social en el interior o exterior de los mismos.
- Desarrollar estrategias preventivas y operativas que provoquen cambios en la dinámica ordinaria y rutinaria de los centros;
- Contar con información oportuna y veraz de la dinámica operativa de cada uno de los centros, (población penitenciaria, ingresos, egresos, excarcelaciones, personas privadas de la libertad en atención médica externa, personas privadas de la libertad en atención diligencias judiciales, cantidad de visitantes en el centro, nombre, vehículo y productos de los proveedores que acudieron a los centros, estado de fuerza, visitas legales recibidas en los centros, grupos de apoyo que ingresaron a los centros, entre otras).
- Contar con información oportuna y pertinente que coadyuve a la operación de los centros;
- Monitorear al personal penitenciario que opere en el interior de los centros.
- Prevenir evasiones, motines, huelgas de hambre, homicidios, lesiones, tráfico de droga en el interior, ingreso de contrabando, robos etc.
- Identificar actos de corrupción en los centros y a su vez inhibir que se ejecuten este tipo de actos;
- Monitorear permanentemente ingresos y egresos de personas y objetos en los centros;

EJE ESTRATÉGICO 7: Rehabilitación y Reinserción.

Se considera una acción prioritaria brindar a las personas que presentan alguna dependencia a sustancias tóxicas, el tratamiento que permita crear las condiciones individuales necesarias para poder ejecutar con éxito el tratamiento de reinserción.

Actualmente la estancia en prisión se considera como un factor de riesgo para el desarrollo de farmacodependencia y la recaída en la comisión de conductas delictivas, la relación entre el consumo de drogas y la comisión de delitos es conocida y bien documentada, sin embargo, el sistema penitenciario puede convertirse en un entorno de cambio y de protección ante las reincidencias.

Por lo anterior es de suma importancia contar con un programa contra las adicciones especializado para población penitenciaria, con dicho programa se podrá preparar física y mentalmente a la persona privada de la libertad para poder asimilar un adecuado modelo de tratamiento para la reinserción social, tratamiento que debe basarse en la educación, en el trabajo, la capacitación para el trabajo, la cultura, el deporte y todo aquello que produzca un resultado positivo integral en el interno que coadyuve a una reinserción productiva y efectiva, procurando que no vuelva a delinquir.

En el mismo tenor, es fundamental establecer un Modelo Estratégico del Tratamiento de Reinserción Social en el Sistema Penitenciario Nacional que se base en la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, el deporte y el respeto a los derechos humanos, como ejes transversales del mismo.

Línea de acción 7A: Diseño e implementación de un programa contra las adicciones para aplicación específica en personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios.

Situación actual: Es fundamental brindar una adecuada atención y tratamiento a las personas privadas de libertad con trastornos relacionados con el consumo de drogas. No obstante, la información recabada refleja que solo el 1.1% de las

personas privadas de la libertad reciben un tratamiento de desintoxicación y deshabituamiento de drogas.

Objetivo principal: Contar con un programa que brinde adecuada atención de desintoxicación y deshabituamiento a las personas privadas de la libertad, que aporte seguridad al establecimiento penitenciario y permita brindar un adecuado tratamiento para la reinserción social.

De acuerdo con varias investigaciones, entre el 56.6% y el 97.77% de los privados de libertad tienen antecedentes de consumo de drogas (incluyendo alcohol y tabaco) antes o durante la comisión del delito que los llevó al encarcelamiento⁶⁸.

- ⇒ De acuerdo con la UNODC (2015) “hay indicios de que un tercio de los reclusos consume droga durante su encarcelamiento al menos en una ocasión” En particular drogas depresoras como marihuana o heroína, siendo esta última más frecuente que la cocaína o metanfetaminas⁶⁹.
- ⇒ Ello podría explicar por qué el entorno carcelario puede caracterizarse por unos elevados niveles de enfermedades infecciosas, en particular el VIH, aunque también la hepatitis C y la tuberculosis, y por el acceso limitado a programas de prevención y tratamiento, lo que aumenta el riesgo de contraer virus transmitidos por la sangre (UNODC, 2015).
- ⇒ Tomando en consideración que la farmacodependencia es una enfermedad, se puede impulsar la participación permanente de grupos externos de autoayuda.

⁶⁸ Informe Mundial Sobre las Drogas 2015 de la UNODC, recuperado de:
<https://www.unodc.org/bolivia/es/informe-mundial-drogas-2015.html>

⁶⁹ Consumo de drogas en población privada de libertad y la relación entre delito y droga de la UNODC 2010
Recuperado de:
https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Consumo_de_drogas.pdf

- ⇒ La meta de esta línea de acción debe consistir en incluir al total de la población en reclusión en un programa de desintoxicación y deshabituamiento de adicciones.
- ⇒ Para lograr el éxito en este programa de desintoxicación y deshabituamiento a las adicciones es de suma importancia mantener vigentes convenios de colaboración con el Ministerio de Salud, para brindar a la persona privada de la libertad en reclusión tratamientos y medicación precisa que le sean de utilidad para salir de la mejor manera posible del mundo de adicciones ya que comprendemos que no es fácil el camino, pero sabemos que tampoco es imposible. Inmediatamente después se requerirá de los servicios del Instituto Hondureño para la Previsión del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia para continuar con el apoyo necesario para el cambio que se busca en el condenado.
- ⇒ Para que un tratamiento penitenciario de los resultados deseados, la persona privada de la libertad debe encontrarse en adecuadas condiciones físicas y mentales, de lo contrario no sería receptivo del contenido de los programas que contemplen el tratamiento, la adicción provoca en las personas privadas de la libertad un impedimento para una reinserción social positiva, provocando en un porcentaje muy alto la reincidencia en conductas antisociales y el reingreso a los establecimientos penitenciarios.

Línea de acción 7B: Diseño e implementación de un modelo de evaluación clínica-criminológica de todas las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Un sistema penitenciario eficaz requiere contar con un proceso de clasificación claramente establecido y administrado. Lo anterior permite proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad y mejorar la capacidad de adaptar la planificación de los casos y las penas a las circunstancias individuales. No obstante, la información recabada refleja que no se realizan evaluaciones criminológicas al momento del ingreso de la persona privada de la libertad a los centros penitenciarios.

La información recabada indica que la clasificación se realiza sobre todo por el nivel de peligrosidad del interno, así como por la disponibilidad de espacio en los centros, y no en función del perfil y condición jurídica de la persona.

El artículo 31 de la LSPN establece que las personas que pertenecen a grupos o asociaciones ilícitas podrán ser separadas del resto de la población penitenciaria. En la práctica, las autoridades penitenciarias ubican en centros penales de máxima seguridad a los miembros de las pandillas y del crimen organizado.

No existe un protocolo de clasificación de las personas privadas de libertad en función de su nivel de peligrosidad y pertenencia a grupos o asociaciones ilícitas.

No se realiza una reevaluación periódica de la clasificación durante el cumplimiento de la condena que permita una progresión hacia un régimen menos restrictivo y fomente la rehabilitación de las personas privadas de libertad

Objetivo principal: Identificar el perfil criminológico de todas las personas privadas de la libertad para ubicarlas en el espacio más adecuado para su atención y la convivencia con otros internos en reclusión, estableciendo el proceso de clasificación y y tomando en cuenta el principio de tratamiento progresivo de las personas privadas de libertad.

El proceso de adaptación a un centro penitenciario es un suceso traumático para cualquier persona, de ahí que una adecuada evaluación criminológica es de suma importancia, ya que permite determinar la ubicación dentro de la arquitectura penitenciaria, de acuerdo con los factores biopsicosociales relacionados a la conducta antisocial, teniendo como beneficio prevenir la contaminación criminológica, favorecer la aplicación del tratamiento y garantizar la seguridad de los internos.

- ⇒ Los objetivos de la clasificación penitenciaria son preservar la integridad de las personas privadas de la libertad, evitar la contaminación criminal y procurar una convivencia armónica intra-muros.
- ⇒ Una vez solventado el tema de la clasificación criminológica, se pueden ejecutar actividades cotidianas dentro de un centro, como el cuidado de la salud, la repartición de alimentación, el proceso de visita familiar, visita íntima, visita de grupos de apoyo, actividades educativas, deportivas, culturales, laborales, etc. Desarrollándose todo lo anterior con las medidas de seguridad adecuadas y en cumplimiento del orden y disciplina requerido.
- ⇒ Es fundamental que los establecimientos penitenciarios cuenten con suficientes Criminólogos para el desarrollo de esta actividad y de todas aquellas actividades en donde la evaluación clínica-criminológica es sumamente valiosa para evitar situaciones de riesgo en el interior del centro y para procurar evitar la reincidencia de un liberado.

Línea de acción 7C: Diseño e implementación de un Modelo Estratégico de Reinserción Social para el Sistema Penitenciario Nacional.

Situación actual: La prestación de actividades de rehabilitación y reinserción en los centros penales y la implementación de programas para el tratamiento y la atención de la drogodependencia son esenciales para poder brindar las herramientas requeridas para tener éxito en la reintegración a la sociedad. En ese sentido, estos programas y actividades permiten trabajar en desafíos personales, factores asociados con la conducta delictiva, y resolver cuestiones prácticas relacionadas con el empleo o el alojamiento, estableciendo los contactos y relaciones necesarias en la comunidad. No obstante, la información recabada refleja que, de manera general, el 78% de las personas privadas de libertad no reciben ningún tipo de talleres o cursos que les ayuden a formarse para el trabajo, la gran mayoría de los centros penitenciarios de mínima y media seguridad no cuentan con

espacios para talleres donde se puedan realizar trabajos de rehabilitación o reinserción social, o estos se encuentran inhabilitados, además de que no existen mecanismos de evaluación o seguimiento de dichos programas. Asimismo, no se ha desarrollado una perspectiva de género transversal.

Objetivo principal: Contar con un Modelo de Tratamiento estructurado y homologado para la aplicación específica en el proceso de reinserción social de personas privadas de la libertad.

El poder contar con un Modelo Estratégico del Tratamiento de Reinserción Social en el Sistema Penitenciario Nacional es de suma importancia, toda vez que se homologan los programas y la forma de aplicación de estos en los establecimientos penitenciarios, el personal técnico de los establecimientos penitenciarios deben ser quienes aporten su experiencia para identificar los diversos programas que deben de formar parte del Modelo y de la forma de aplicación y evaluación de cada uno de ellos, quien debe coordinar esta actividad es la Dirección Técnica del INP.

- ⇒ El objetivo del Modelo Estratégico de Tratamiento de Reinserción Social debe ser lograr que los condenados modifiquen sus conductas e inclinaciones antisociales a través de un proceso de concientización del daño causado a la víctima, al ofendido, a la familia y a la sociedad, facilitándoles la adquisición de actitudes, hábitos, técnicas y conocimientos que les sean útiles en la vida.

- ⇒ Considerando la aplicación del Modelo a través de lo contemplado en la Ley⁷⁰, contemplando un tratamiento de carácter individual, progresivo y técnico, a su vez la estructura de la ejecución de los programas debe

⁷⁰ Ley del Sistema Penitenciario Nacional, disponible en línea:

[http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20\(17,4mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20(17,4mb).pdf)

considerar su aplicación a través de los periodos de observación y clasificación, así como el de tratamiento en sus distintas fases y finalmente por el post-penitenciario.

- ⇒ El tratamiento de reinserción comienza desde el periodo de observación y diagnóstico el cual se realizará un estudio multidisciplinario de personalidad del interno desde los puntos de vista médico, psicológico, criminológico, social, pedagógico y ocupacional para conocer todas las circunstancias que contribuyan a la individualización del tratamiento.
- ⇒ Este objetivo es realizable si en el periodo de tratamiento quedan incluidos programas que se sustenten en técnicas cognitivo-conductuales, de competencia social, que sean estructurados, claros y directos, y sobre todo, si el tratamiento lo aplicamos con integridad y en base a la conflictiva del sujeto, esto es indispensable para lograr impactar directamente en la necesidad de cada persona privada de la libertad, obteniendo los resultados deseados y esperados para cada interno, todas las personas tienen características diferentes, todos los internos requieren condiciones distintas, por lo tanto los programas deben ser flexibles y adaptarse a las necesidades individuales de cada privado de la libertad.

Línea de acción 7D: Fortalecimiento de los programas de capacitación para el trabajo enfocados a un mercado laboral que tenga una mayor demanda en la sociedad.

Situación actual: La capacitación para el trabajo le permite a las personas privadas de la libertad a prepararse para su liberación, otorgándoles las herramientas requeridas para tener éxito en su reintegración a la sociedad y en resolver cuestiones prácticas relacionadas con el empleo. No obstante, la información recabada refleja que, de manera general, el 78% de las personas privadas de libertad no reciben ningún tipo de talleres o cursos que les ayuden a formarse para el trabajo. La gran mayoría de los centros penitenciarios de mínima y media seguridad no cuentan con espacios para talleres donde se puedan realizar trabajos

de rehabilitación o reinserción social, o estos se encuentran inhabilitados, además de que no existen mecanismos de evaluación o seguimiento de dichos programas, ni una perspectiva transversal de género.

Objetivo principal: Contar con programas de capacitación que contemple brindar a las personas privadas de la libertad herramientas para desempeñar un oficio o trabajo que les sea remunerado en libertad.

Un aspecto preponderante en la reinserción de los internos lo ocupa la capacitación laboral, por su valor en cuanto al aprovechamiento del tiempo en reclusión. En ese sentido, se contempla promover actividades orientadas a la capacitación de personas privadas de la libertad en cada uno de los diferentes centros, con la coordinación y apoyo de instituciones gubernamentales externas y de la sociedad civil. Resulta relevante resaltar que los talleres que integran a este modelo de tratamiento son aquellos con mayor demanda en el mercado laboral.

- ⇒ Es importante en el tema de capacitación, establecer planes y programas de formación en condiciones similares a las de la vida en libertad, con lo cual se otorgan herramientas de conocimiento técnico-laboral, orientados a la reinserción social de los internos, quienes bajo el cumplimiento de los contenidos de los programas de capacitación podrán certificarse, a fin de presentarse como mano de obra calificada, integrando a la vez los conocimientos necesarios para la creación de proyectos productivos.
- ⇒ Con estas herramientas proporcionadas a la persona privada de la libertad se podrá lograr con mayor porcentaje de eficacia una adecuada reinserción social, y prevenir que se vuelva a delinquir.

Línea de acción 7E: Fortalecimiento del programa de trabajo penitenciario de las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Si bien la legislación en vigor enmarca el derecho a trabajar y ofrece un sistema para el goce y la disposición de las ganancias derivadas del empleo, la información recabada refleja que, en la práctica, los centros penitenciarios no cuentan con los recursos y espacios para que las personas privadas de libertad puedan acceder a actividades productivas de forma continua y permanente, además de existir una alta proporción de mujeres que no trabajan o trabajan menos que los hombres privados de libertad. Por otro lado, las personas privadas de libertad desempeñan labores con el principal objetivo de generar ingresos para su subsistencia en los centros penitenciarios. La vida cotidiana implica pagos por servicios, como el pago al “chambero” que mantiene limpios los baños y pasillos, a la cocinera de los módulos que recibe la provisión de alimentos, o el pago por el cable de televisión, aún cuando no se use esta prestación. Lo anterior fomenta la corrupción y el abuso de poder.

Objetivo principal: Desarrollar una cultura de trabajo en las personas privadas de la libertad.

Este programa contempla las actividades gratificadas que se realizan en algunos de los establecimientos penitenciarios como parte del tratamiento, logrando con esto que el interno forme hábitos laborales consiente de que su esfuerzo puede generar la obtención de un beneficio económico para su apoyo y el de su familia.

- ⇒ En el programa de trabajo penitenciario se promueven actividades orientadas al trabajo productivo, promoviendo las actividades gratificadas para lograr que la población interna en los centros tenga la posibilidad de integrarse a una actividad que les proporcione un satisfactor económico para solventar las necesidades básicas familiares.

- ⇒ Estos programas de trabajo penitenciario deberán de establecerse mediante contrato en el cual garantice los derechos consagrados en la Constitución⁷¹

⁷¹ Constitución de la República de Honduras, disponible en línea:
<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/177-constitucion-de-la-republica-de-honduras>

Hondureña, la Ley Nacional del Sistema Penitenciario y el Reglamento de la Ley Nacional del Sistema Penitenciario, debiendo ser remunerados con un salario igual o mayor al mínimo vigente, el horario de trabajo no podrá exceder la máxima legal, vigilando además que los horarios sean debidamente integrados a los establecidos en los respectivos programas de tratamiento penitenciario.

Línea de acción 7F: Reducir el analfabetismo en las personas privadas de la libertad y fomentar la educación como parte fundamental del tratamiento.

Situación actual: El derecho a la educación está firmemente establecido en el derecho internacional, y comprende el derecho de las personas privadas de libertad a la educación y a participar en actividades culturales. No obstante, la información recabada refleja que, en la práctica, a pesar de contar con convenios con la Secretaría de Educación, se tienen dificultades para implementar los programas educativos de forma eficaz. Se detectó una falta de involucramiento de la Secretaría de Educación. La mayoría de los centros limitan las oportunidades educativas hasta 6° grado y pocos promueven el tercer ciclo de educación básica (7° a 9°).

Actualmente, 73.5% de las personas privadas de libertad no están inscritas en ningún programa educativo. Lo anterior resulta particularmente grave si se considera que existe un porcentaje elevado de analfabetismo y un nivel bajo de escolaridad en los centros penitenciarios. Según las encuestas realizadas, el 10.7% de la población penitenciaria no sabe leer y escribir.

Objetivo principal: Que todas las personas internas en un establecimiento penitenciario que requieran ser alfabetizadas reciban este servicio y posteriormente sean motivados para continuar con su educación.

La educación como tema coadyuvante de la reinserción social es un pilar fundamental en el tratamiento individualizado que deberá otorgarse al interno.

⇒ El que un privado de la libertad aprenda en reclusión a leer y escribir, representa la base fundamental para su desarrollo humano y puede llegar

además a representar el inicio del desarrollo de un proyecto de vida trascendente.

- ⇒ Es fundamental brindar una educación de calidad, oportuna e integral que comprenda los rubros desde alfabetización, pasando por la educación básica, media y media superior además de una educación superior como una opción real en el Sistema Penitenciario Nacional.
- ⇒ No obstante, a lo anterior, como un propósito inicial se debe buscar minimizar el analfabetismo e impulsar los programas de educación básica y media superior, procurando que la totalidad de la población cuente con la educación básica.
- ⇒ Es importante resaltar que dentro de la Constitución de la República de Honduras⁷² la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura la cual deberá de proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza, siendo tarea primordial del Estado la erradicación por completo del analfabetismo, siendo deber de los hondureños cooperar para el logro de este fin.
- ⇒ Tal como se menciona en párrafos anteriores se procurará que la totalidad de la población interna cuente con educación básica, sin embargo ese solamente es un escalón para continuar con una preparación académica para la persona privada de la libertad, uno de los propósitos es brindar continuidad a los estudios de los internos, que sea cimiento para que cuando logre obtener su libertad cuente con las bases suficientes para continuar superándose, ese es el objetivo, auxiliarlo a que modifique conductas que lo llevaron anteriormente a cometer algún delito.

⁷² Artículo 154 de la Constitución de la República de Honduras

⇒ Se trabajará en la firma de convenios con Universidades Nacionales, con los cuales se pretende atender los siguientes puntos:

- Brindar apoyo por parte de la facultad de Derecho para formar brigadas de asesoramiento jurídico para internos.
- Brindar apoyo por parte de la escuela de la Educación para que presten sus prácticas profesionales en el interior de los Centros Penitenciarios y coadyuven con la enseñanza de las personas privadas de la libertad.
- Captar a las personas privadas de la libertad que logren concluir la Educación preparatoria para integrarlos como alumnos de la misma Universidad e integrarse a una licenciatura, con programas diseñados para llevarse a cabo en modalidad a distancia combinado con temas relevantes presencialmente.
- Trabajar coordinadamente con la escuela de artes para impartir cursos y Diplomados a las personas privadas de la libertad que gusten de música, pintura, artes plásticas, literatura, teatro y danza, especialmente con internos que demuestren facilidad para alguna de estas artes.
- Otros programas.

Línea de acción 7G: Fortalecimiento del deporte como parte de la vida cotidiana de las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Las Reglas Mandela establecen que para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos. Sin embargo, la información recabada refleja que, en la práctica, las personas privadas de la libertad tienen poco acceso a actividades culturales, recreativas y deportivas, puesto que, en su gran mayoría, los centros penitenciarios no cuentan con programas de actividades deportivas adecuados, ni

con tiempos, espacios y condiciones dignas para su realización, ya sea de manera individual, entre personas privadas de libertad o con personas externas.

En ese sentido, el acceso a actividades deportivas varía significativamente de un centro a otro, en gran parte en función del grado de seguridad del centro penitenciario, pero también en función de los recursos materiales y humanos. No todos los centros penitenciarios cuentan con espacios recreativos y, en aquellos que sí cuentan con estos espacios, se identificaron principalmente pequeñas canchas en las que se practica fútbol. Sin embargo, debido a las condiciones de hacinamiento y de falta de personal en varios de los centros penitenciarios, su uso es limitado.

Objetivo principal: Desarrollar una cultura de práctica de deportes en la población privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios.

Es importante fortalecer el deporte y la cultura física como parte de la vida cotidiana de los internos de los establecimientos penitenciarios haciéndolo un hábito que coadyuve en su desarrollo integral con el fin de mejorar su calidad de vida, además de planear, desarrollar y fomentar programas y eventos deportivos.

- ⇒ Permite integrar al privado de la libertad al desarrollo de actividades deportivas y de acondicionamiento físico y mental, como un medio de preservar la salud y evitar el sedentarismo fomentando la participación del interno en actividades de sana competitividad, fortaleciendo su desarrollo humano y social.
- ⇒ Dentro de este rubro es importante señalar la atención especial para los internos de la tercera edad, contemplando que la actividad física que realicen sea acorde a su edad, sin que empleen demasiada fuerza para realizarlos pero que sea suficiente para mantenerlos activos y con físico saludable de acuerdo con su edad.

Línea de acción 7H: Fortalecimiento de la participación de las personas privadas de la libertad en programas culturales.

Situación actual: Las Reglas Mandela establecen que, para el bienestar físico y mental de los reclusos, se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos. Sin embargo, la información recabada refleja que, en la práctica, las personas privadas de libertad tienen poco acceso a actividades culturales. En ese sentido, no existen programas de actividades culturales al interior de los centros penitenciarios, además de que, en su gran mayoría, no cuentan con tiempos, espacios y condiciones dignas para la realización de actividades culturales, ya sea de manera individual, entre personas privadas de libertad o con personas externas.

Objetivo principal: Sensibilizar a las personas privadas de la libertad con la cultura y las representaciones artísticas, como parte de su proceso de reinserción social.

La cultura a través de sus distintas expresiones como danza, escultura, artes plásticas, literatura, música y dibujo debe considerarse como una práctica común en los establecimientos penitenciarios.

- ⇒ Los privados de la libertad que participan en los distintos talleres culturales deben encontrar en esta práctica momentos de esparcimiento y reflexión, a través de los programas culturales los internos pueden acceder al sano esparcimiento, además de inducir a la sensibilización, motivación y reflexión, contribuyendo a la reinserción social.

- ⇒ Estas prácticas son de suma importancia para la persona privada de la libertad, ya que es un medio de expresión que les ayuda a exponer su sentir de una manera artística la cual les facilita exponer sus inquietudes y sentimientos, y si son bien encaminados y guiados también es un medio de supervivencia al momento de que salgan de reclusión.

Línea de acción 7I: Fortalecimiento de los programas de atención psicológica como forma de mejorar la calidad de vida de las personas privadas de la libertad.

Situación actual: Las Reglas Mandela establecen que las PPL tienen derecho a acceso gratuito a la atención de la salud, incluida la atención psicológica. Sin embargo, en la práctica, las personas privadas de libertad tienen poco acceso a la atención de la salud mental, puesto que la información recabada refleja que la mayoría de los centros penales no cuentan con personal especializado en psicología o psiquiatría.

Objetivo principal: Mantener seguimiento a la salud mental y emocional de las personas privadas de la libertad como parte del tratamiento para la reinserción social.

El fortalecimiento de los programas de atención psicológica tiene como objetivo principal lograr que el interno enfrente el latente deterioro de su salud mental producto de su historia personal, familiar, social y criminológica, enseñándole todas aquellas habilidades que faciliten su interacción con otras personas ya sea en su familia, en el trabajo o en cualquier otro contexto social a efecto de aumentar su capacidad de vivir en sociedad sin delinquir.

- ⇒ Es de vital importancia que, en el proceso de tratamiento, se brinde al interno una adecuada atención psicológica, a través de técnicas y programas estructurados, aplicados de manera individual, progresiva y técnica mismos que se deben realizar en atención al diagnóstico criminológico previamente practicado.

- ⇒ Con la aplicación de un programa de atención psicológica para las personas privadas de la libertad, se puede lograr concientizar al interno de la importancia del cumplimiento de lo que contempla el Modelo Estratégico del Tratamiento de Reinserción Social en lo concerniente a su participación en los programas de modificación de conducta, de orientación y apoyo, con los



cuales se pretende contrarrestar el deterioro de la salud mental de las personas en cumplimiento de la prisión preventiva o de una condena, brindando un sentido de cambio al individuo.

- ⇒ Los programas psicológicos sirven de soporte para poder aplicar eficientemente los demás programas requeridos por cada persona privada de la libertad.

La atención dirigida a grupos específicos es de suma importancia, dado que la población de los establecimientos penitenciarios se compone de una población plural, la cual debe ser atendida en relación con las características de los grupos que la conforman, para así dar un efectivo tratamiento de reinserción social.

- ⇒ Brindar atención individualizada dirigida hacia la población vulnerable⁷³ entre estas, las mujeres, los adultos mayores, afrodescendientes, indígenas y población LGBTI+, son esenciales para el buen desarrollo del tratamiento sugerido, por lo que el involucrar a toda la población, respetando sus características personales en actividades de tipo espiritual, de convivencia familiar, educativas, de salud, de esparcimiento y de pareja entre otras, se hacen necesarias para lograr el objetivo de tratamiento requerido para una reinserción social efectiva.
- ⇒ Es importante cuidar que la atención especial brindada a personas privadas de la libertad en condiciones de vulnerabilidad, no lleguen al punto de ser consideradas discriminatorias, el objetivo es sumar y no restar, el respeto a los Derechos Humanos siempre debe ser una prioridad en la operación penitenciaria, así como en cualquier dinámica social.

⁷³ Principio II de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

Línea de acción 7J: Diseño e implementación de un programa integral de atención para la mujer privada de la libertad.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado de proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado. Por ello, es fundamental implementar una gestión penitenciaria con perspectiva de género y en línea con los estándares internacionales en materia de justicia penal y derechos humanos, fundamentalmente las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas, conocidas como Reglas de Bangkok. Sin embargo, la información recabada refleja que las necesidades y las problemáticas propias de las mujeres han sido invisibilizadas. En este sentido, no existe una efectiva atención médica a los requerimientos específicos de la mujer, y solo existe un centro para población penitenciaria femenina, el cual no reúne los requisitos necesarios para su internación, además de que se carece de programas de reinserción específicos para mujeres.

Objetivo principal: Brindar a las mujeres privadas de la libertad en cada establecimiento penitenciarios actividades de tratamiento adecuadas para su género.

La población femenina dentro de los establecimientos penitenciarios seguirá gozando de los mismos derechos que la población masculina, sin embargo, dada su condición de vulnerabilidad, demanda la permanencia de programas enfocados a la salud, la educación, el deporte y los programas para el desarrollo psicosocial acordes al Modelo Estratégico de Tratamiento de Reinserción Social.

- ⇒ En este sentido, se buscará fomentar la participación de las mujeres en reclusión, mediante talleres de capacitación laboral con las especialidades afines a las condiciones de los establecimientos penitenciarios y a las necesidades de la población femenina.

Línea de acción 7K: Diseño e implementación de un programa integral de atención para adultos mayores privados de la libertad.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado a proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, incluido a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

Sin embargo, la información recabada refleja que las necesidades y las problemáticas propias de los grupos vulnerables han sido invisibilizadas. En ese sentido, no existe una efectiva atención médica a los requerimientos específicos de los adultos mayores, una efectiva clasificación de los mismos, además de que no existen programas de reinserción para los mismos.

Objetivo principal: Brindar a las personas adultas mayores privadas de la libertad en cada establecimiento penitenciarios actividades de tratamiento adecuadas para su edad.

La población de adultos mayores en un centro penitenciario debe ser considerada en una clasificación especial y bajo condiciones de infraestructura que le brinden espacios amplios para su movilidad, con el objetivo de ayudar a que se ejerciten y apoye en el cuidado de su salud, se contempla que la Dirección Técnica desarrolle un programa para esta población vulnerable en donde se les pueda brindar actividades de acondicionamiento físico, agilidad mental y recreación terapéutica, que permitan mejorar su calidad de vida y reducir la posibilidad de patrones limitantes e incapacitantes en su salud física y mental.

Línea de acción 7L: Fortalecimiento del programa integral de atención para indígenas y minorías étnicas privados de la libertad.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado de proteger a todos los

reclusos bajo su supervisión y cuidado, incluido a los grupos en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, la información recabada refleja que las necesidades y las problemáticas propias de los grupos vulnerables han sido invisibilizadas, puesto que no existen programas especializados para la reinserción de los indígenas y minorías étnicas.

Objetivo principal: Brindar a las personas indígenas y minorías étnicas privadas de la libertad en cada establecimiento penitenciarios actividades de tratamiento con respeto a sus tradiciones y cultura.

Es responsabilidad del Sistema Penitenciario Nacional contar con un programa en donde de inicio se motive al personal que labora en los establecimientos penitenciarios a obtener un conocimiento integral de las características de los distintos grupos indígenas, para que se conviertan en multiplicadores de la información, ayudando a fomentar en la población penitenciaria una cultura de respeto y trato digno.

Incluir en los programas existentes de orientación y apoyo, la importancia de mantener una sana convivencia, protegiendo y promoviendo los derechos de las diferentes comunidades indígenas que prevalecen en la República de Honduras.

Línea de acción 7M: Fortalecimiento del programa integral de atención a personas con discapacidad física o intelectual que se encuentren privadas de su libertad.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado de proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, incluido a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, la información recabada refleja que las necesidades y las problemáticas propias de los grupos vulnerables han sido invisibilizadas, puesto que no existen programas especializados para la reinserción de las personas privadas de la libertad con discapacidad física o intelectual, ni infraestructura alguna

con los requerimientos de accesibilidad requeridos, además de la falta de atención médica especializada.

Objetivo principal: Brindar a las personas con algún tipo de discapacidad física o intelectual que se encuentren privadas de la libertad en cada establecimiento penitenciario actividades de tratamiento que contemplen sus requerimientos específicos.

La Organización Mundial de la Salud define a una persona con discapacidad⁷⁴ como: “toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, la cual puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”, por su parte, la discapacidad se clasifica en: motora, visual, intelectual, auditiva y de lenguaje.

- ⇒ Resulta necesario fortalecer la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, promoviendo la cultura de prevención en prestadores de servicios de salud y población en general, además de impulsar medidas de promoción de accesibilidad segura.
- ⇒ Prevenir enfermedades incapacitantes, mediante acciones y programas de salud dirigidos al diagnóstico oportuno y a la atención temprana de la discapacidad, en todos los grupos de edad.
- ⇒ Garantizar la atención integral y la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación con calidad a población con discapacidad, para mejorar su calidad de vida y favorecer su integración a la sociedad, con absoluto respeto a sus derechos y a su libre decisión.
- ⇒ Brindar a la población con discapacidad física o mental las garantías, derechos y condiciones necesarias de adaptación en el entorno, para la adecuada aplicación del tratamiento de reinserción social.

⁷⁴ La Organización Mundial de la Salud, Disponible en línea: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

Línea de acción 7N: Diseño e implementación de un programa integral para personas con enfermedades crónico-degenerativas.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado de proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, incluido a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Sin embargo, la información recabada refleja que las necesidades y las problemáticas propias de los grupos vulnerables han sido invisibilizadas, puesto que no existen programas especializados para la reinserción de las personas privadas de la libertad con enfermedades crónico-degenerativas, además de la falta de atención médica especializada.

Objetivo principal: Brindar a las personas con algún tipo de enfermedad crónico-degenerativa que se encuentren privadas de la libertad en cada establecimiento penitenciario, actividades de tratamiento que contemplen sus condiciones y requerimientos específicos.

Dentro de los establecimientos penitenciarios se encuentra un porcentaje importante de población que padece algún tipo de enfermedad crónico-degenerativo como pudiera ser hipertensión, diabetes mellitus, osteoartritis, osteoporosis, cáncer, etc. Debido al vital papel que le corresponde a la atención de la salud física y psicológica, dirigida hacia las personas que se encuentran con un padecimiento de alguna enfermedad de este tipo, se considera indispensable contar con una adecuada supervisión de toda la población penitenciaria en la atención de estos padecimientos, proporcionando programas adecuados para cada una de estas condiciones, la calidad de vida de un ser humano es un Derecho Humano que se debe procurar hasta las últimas consecuencias, por ello la responsabilidad de la Dirección Técnica de desarrollar un programa con actividades y atención especial y personalizada para esta clasificación de personas privadas de la libertad.

Línea de acción 70: Fortalecimiento de los programas motivacionales (incluidos los espirituales o religiosos) como medio de apoyo en el tratamiento de las personas privadas de la libertad que lo soliciten.

Situación actual: Es obligación del estado respetar el derecho a la libertad espiritual, por lo que es importante permitir el ingreso de organizaciones civiles que fortalezcan espiritualmente a las personas privadas de la libertad.

Objetivo principal: Permitir actividades de fortalecimiento espiritual a las personas privadas de la libertad en cada uno de los establecimientos penitenciarios, procurando la participación de organizaciones de la sociedad civil.

La implementación de actividades espirituales pueden ser un sustento en el tratamiento que se brinda a las personas privadas de la libertad, dado que a través de ellas se les permite la práctica de una fe buscando que los internos mejoren su relación consigo mismos y con los demás, encuentren la manera de establecer las relaciones positivas con otras personas, aprendiendo a ser tolerantes, buscando su adaptación en el medio en el que se desenvuelve sin querer cambiar o manipular a otros.

⇒ Las metas que se contemplan dentro del plan estratégico en este sentido, es fortalecer las relaciones con los grupos de apoyo a fin de encauzar estas acciones dentro de los Centros.

⇒ Los programas motivacionales/espirituales en los establecimientos penitenciarios promueven la paz y armonía, disminuyen los incidentes violentos, entre otros beneficios. Al sentir la persona privada de la libertad el confort que le brinda el apoyo espiritual se concentra en ello y mejora su calidad de vida en reclusión, manteniendo la motivación de seguir viviendo y esperar el día en que obtengan su libertad, para poder mostrar al mundo que son personas diferentes y que pueden aportar a la convivencia social.

Línea de acción 7P: Fortalecimiento del programa especial para personas privadas de la libertad con condenas largas que puedan provocar la pérdida de motivación de volver a obtener la libertad.

Situación actual: Ser objeto de una condena larga puede provocar desmotivación, ansiedad y depresión en una persona privada de la libertad, así como agresividad. Por ello, es importante contar con programas para mantener su estabilidad física y mental. No obstante, la información recabada refleja que no existe ningún tipo de programa en este ámbito.

Objetivo principal: Brindar a las personas privadas de la libertad en cada establecimiento penitenciario que se encuentren condenadas a una condena larga, actividades de tratamiento que fortalezcan la motivación.

Para el efecto de mantener el orden, conducta y motivación de las personas privadas a la libertad que fueron condenadas a muchos años de prisión, se considera necesario implementar un programa especial mediante el cual se le proporcione las herramientas suficientes para mantenerse activo, productivo y al margen de situaciones de conflicto.

- ⇒ Este programa encaminará sus esfuerzos a proporcionar a los internos que compurgan sentencias largas, actividades que les brinden las herramientas suficientes para vivir en reclusión, valorando como esencia principal la familia, la convivencia sana y armónica, el desarrollo personal a través de la educación y el trabajo, así como la individualidad del ser humano, como un medio para mejorar las condiciones de vida de la comunidad penitenciaria.
- ⇒ Estos objetivos son alcanzables si se aplican desde todos los ámbitos, educativo, cultural, social, de salud, psicológico, criminológico, laboral y espiritual, con el esfuerzo conjunto de las instituciones y asociaciones civiles y buscando la integralidad del programa, promoviendo y propiciando el estricto respeto a los derechos humanos, utilizando las técnicas terapéuticas indispensables para incidir de manera directa en la conflictiva emocional del condenado.

Línea de acción 7Q: Diseño e implementación de un programa especial que contemple la atención y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad LGTBIQ+.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado a proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, incluido a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+. Sin embargo, las principales leyes y reglamentos aplicables no abordan de manera específica las problemáticas y necesidades de dicha población. En la práctica, esto tiene serias repercusiones, como la falta de una ubicación física segura dentro del sistema penitenciario y de una atención médica integral que respete su identidad y expresión de género.

Objetivo principal: Brindar a las personas privadas de la libertad de la comunidad LGTBIQ+ en cada establecimiento penitenciarios actividades de tratamiento en atención al respeto y protección de sus derechos.

Dentro de la clasificación criminológica en los establecimientos penitenciarios un grupo de los considerados más vulnerables son las personas LGTBIQ+, culturalmente se debe trabajar en la no discriminación de ningún ser humano, todos los individuos tienen el derecho de determinar su rumbo en la vida, y la obligación de todos los demás individuos debe ser la de respetar esa determinación.⁷⁵

El personal penitenciario debe recibir capacitación para poder respetar los derechos humanos de toda persona privada de la libertad, independientemente de su raza, color de piel, idioma, genero, orientación sexual, religión, o cualquier otra característica particular, ningún ser humano es superior a otro y el trato igualitario es un derecho humano, no obstante dentro de los centros penitenciarios se debe de

⁷⁵ Principio 2 de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

contemplar programas especiales para personas consideradas en condición de vulnerabilidad, siendo esta vulnerabilidad producida por ser grupos minoritarios y que los grupos mayoritarios pueden considerar como susceptibles a ser victimizados.

Las personas LGTBIQ+ dentro de los establecimientos penitenciarios deben clasificarse y ubicarse en lugares específicos en donde se les ofrezca una adecuada atención y seguridad, sin llegar al punto de hacer sentir algún tipo de discriminación, la Dirección Técnica debe desarrollar programas psicológicos, educativos, laborales, de capacitación, cuidado de la salud, deporte, y en general de cada una de las actividades contempladas en el centro penitenciario para la población penitenciaria.

EJE ESTRATÉGICO 8: Asistencia Post-penitenciaria.

El Sistema Penitenciario Nacional tiene la gran responsabilidad de reinsertar a la sociedad a las personas que en determinado momento trasgredieron el orden social a través de conductas antisociales, pero que durante su reclusión en establecimientos penitenciarios fueron sometidos a un tratamiento en busca de la modificación de los factores criminógenos que lo llevaron a delinquir, en estas personas el Gobierno de Honduras realizó una inversión económica en base a la aportación de los ciudadanos con el pago de sus impuestos, por ello la gran responsabilidad de brindar los resultados esperados, traduciéndose estos en la reinserción social positiva de las personas condenadas.

Siendo importante resaltar, que, por dicho motivo, la responsabilidad del Estado Hondureño no concluye con la libertad material del condenado, sino que por Ley⁷⁶, debe ocuparse de la asistencia post-penitenciaria, pero este camino no debe de recorrerlo solo el Sistema Penitenciario Nacional, debe ser acompañado por instituciones de gobierno directamente relacionada y responsables de ejecución de programas que coadyuvan con la reinsertión social y además por organizaciones ciudadanas que aportan a este propósito, la asistencia post-penitenciaria debe ser

⁷⁶ Sección IV del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario

corresponsablemente ejecutada por las instituciones de gobierno y por la sociedad hondureña.

Línea de acción 8A: Diseño e implementación de un programa para la participación de los patronatos para liberados para coadyuvar en el proceso de reinserción a la sociedad.

Situación actual: Para lograr una reintegración exitosa a la sociedad es importante fomentar los apoyos que pueden recibir las personas privadas de la libertad. Por ello, es prudente establecer un patronato de liberados, que apoye a los mismos en su proceso de reintegración a la sociedad. La información recabada refleja que no existe una figura u organización que apoye a los liberados en su proceso de reinserción social.

Objetivo principal: Involucrar a la sociedad civil en el proceso de reinserción social, ofreciendo servicios que impulsen y beneficien a las personas liberadas.

El patronato para liberados es una organización conformada principalmente por ciudadanos que manifiestan el deseo de aportar esfuerzos para que una persona liberada pueda reinsertarse a la sociedad de forma productiva, se contempla que el patronato para liberados pueda auxiliar al liberado y a sus familias en su proceso de reinserción a la sociedad desde su liberación, a través de acciones permanentes de atención y apoyo. Se ha demostrado que el seguimiento y la atención a los liberados y sus familias, es importante para concluir con todo el proceso de reinserción social de forma efectiva.

Este esquema de atención permite prevenir conductas delictivas, posibilitando una mayor efectividad al proceso de reinserción social, continuidad o conclusión en libertad de programas de reinserción, brindados durante su internamiento orientando la atención integral al liberado y a su familia.

Mediante este tipo de dinámicas se involucra al sector social en el proceso de reinserción social de un liberado, lamentablemente el estigma que tiene una persona por haber estado internado en un centro penitenciario le impide muchas veces desarrollarse en libertad. El señalamiento y falta de confianza dificulta la reinserción social positiva, por ello la importancia y sensibilización de la sociedad civil, quienes deben de brindar una segunda oportunidad a estos seres humanos para que demuestren que aprendieron de sus errores y aprovecharon el tiempo en reclusión para trabajar en la modificación de su conducta y en adquirir nuevas herramientas y hábitos que ponen al servicio de la sociedad.

Dentro de un proceso de reinserción social, los patronatos para liberados cumplen con una parte medular, de nada sirve que el Gobierno de Honduras se aplique en preparar en reclusión a seres humanos para que aprendan a vivir de forma honesta y en cumplimiento de las normas sociales en libertad, si la sociedad no permite que se cierre ese círculo y los acepta como parte de una sociedad integral.

Los patronatos para liberados deben de coordinarse para la mejor obtención de resultados con los Servicios Post-penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional.

Línea de acción 8B: Diseño e implementación dentro de la estructura organizacional del Sistema Penitenciario Nacional de un área específica que tenga como objetivo coadyuvar con la reinserción social del liberado y brindar servicios post-penitenciarios.

Situación actual: Independientemente del apoyo que puedan recibir los liberados por parte de los patronatos de liberados, es necesario que el Estado ponga a disposición de las personas liberadas herramientas que las apoyen en su proceso de reinserción social. La información recabada refleja que no existe una figura u organización que apoye a los liberados en su proceso de reinserción social.

Objetivo principal: Que el Sistema Penitenciario Nacional cuente con un área específica que se encargue del apoyo y seguimiento de las personas liberadas de los establecimientos penitenciarios.

Los servicios post-penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional deberán coordinarse con las autoridades corresponsables y con los Patronatos para Liberados para establecer centros de atención, albergues, redes de apoyo y cualquier otro proyecto tendiente a prestar a los liberados y a su familia el apoyo que se requiera para procurar la reinserción social efectiva y una vida digna.

⇒ A través de los servicios post-penitenciarios, el Sistema Penitenciario Nacional debe procurar fomentar la generación de programas sociales tendientes al desarrollo de las personas liberadas en el ámbito laboral, educativo, social, cultural y de capacitación, promoviendo a nivel social una cultura de aceptación de las personas que alguna vez estuvieron privadas de la libertad en algún establecimiento penitenciario, promoviendo que se evite la exclusión y estigmatización de los liberados.

⇒ La participación coordinada del gobierno y sociedad es fundamental para lograr una reinserción positiva de una persona liberada de un establecimiento penitenciario.

Línea de acción 8C: Diseño e implementación de una Comisión Interinstitucional integrada por autoridades corresponsables dentro del proceso de reinserción social y coordinada por el Sistema Penitenciario Nacional, con el fin de coadyuvar en la atención integral de las personas privadas de la libertad y de las personas liberadas de los establecimientos penitenciarios.

Situación actual: La información recabada refleja que no existe una figura actualmente que coordine los esfuerzos de las dependencias en la reinserción social de los privados de la libertad.

Objetivo principal: Integrar dentro de una Comisión a las instituciones de gobierno que intervengan dentro del proceso de reinserción social, en todas las etapas de la

reinserción del liberado a la sociedad, desde el ingreso a los centros penitenciarios hasta su salida.

Las autoridades corresponsables de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y del seguimiento post-penitenciario, debemos identificarlas como todas aquellas que formen parte de las Instituciones del Gobierno de Honduras y que tengan como fin el cumplimiento social de actividades educativas, deportivas, culturales, laborales, de capacitación, del cuidado de la salud, y todas aquellas otras que se puedan relacionar de alguna manera con los objetivos de la reinserción de personas privadas de la libertad a la sociedad.

- ⇒ Todas ellas deberán de sumar esfuerzos con el objetivo de coadyuvar con los programas desarrollados dentro de los establecimientos penitenciarios y fuera de ellos cuando estén relacionados con la reinserción a la sociedad de quienes hayan sido condenados por algún delito que los privo de su libertad.
- ⇒ Igual atención y apoyo, y con más justificación deberán de recibir las personas que no hubieran sido condenadas pero que estuvieron preventivamente privados de su libertad durante el desarrollo de un proceso penal.
- ⇒ Las organizaciones de la sociedad civil también podrán sumar esfuerzos en este objetivo, participando como apoyo en la Comisión Intersecretarial a través de convenios de colaboración en donde se plasmen los límites y condiciones de su participación.
- ⇒ Como ya se ha mencionado en otras líneas de acción, la suma de esfuerzos entre las diversas dependencias de gobierno y la sociedad civil será lo que propicien los resultados positivos en un proceso de reinserción social.

Línea de acción 8D: Firmar convenios de colaboración entre el Sistema Penitenciario Nacional y empresas de las localidades cercanas a los establecimientos penitenciarios, con el fin de auxiliar al liberado en la obtención de un trabajo digno y remunerado.

Situación actual: Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el marco jurídico nacional establecen la obligación del Estado a proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado. Para ello, se requiere el apoyo de empresas para la obtención de empleos dignos y remunerados. La información recabada refleja que es necesario fortalecer este ámbito a través de convenios el apoyo de las empresas.

Objetivo principal: Integrar dentro de una Comisión a las instituciones de gobierno que intervengan dentro del proceso de reinserción social, desde el interior de los centros por medio del tratamiento penitenciario hasta el exterior de estos en la etapa de la reinserción del liberado a la sociedad.

La actividad remunerada es de los primeros objetivos que tiene una persona al salir en libertad de un establecimiento penitenciario, por ello, se contempla dentro de este rubro trabajar en convenios de apoyo con empresas de la localidad que se comprometan socialmente con ofertar posiciones de trabajo a personas liberadas, que hayan demostrado en reclusión verdadera modificación de sus conductas y que se encuentren convencidos de aprovechar la nueva oportunidad de vida que tienen una vez obtenida su libertad.

- ⇒ El trámite se iniciará en primera instancia por medio del Patronato para Liberados en Coordinación con los Servicios post-penitenciarios, se sugiere que las personas liberadas cuenten con un reporte emitido por el Director del establecimiento penitenciario sobre las actividades que realizó en su internamiento, señalando las diversas actividades que desarrollo, educativas, psicológicas, de capacitación, así como el señalamiento de las áreas de trabajo en las que se desempeñó, este documento servirá como evidencia

del esfuerzo dedicado en reclusión para adquirir nuevas herramientas que pueda poner el liberado al servicio de la sociedad, ese documento sería parte del currículum de habilidades de la persona liberada.

Línea de acción 8E: Diseño e implementación de programas de autoempleo para liberados, en donde puedan poner en práctica lo aprendido durante su tratamiento en el establecimiento penitenciario.

Situación actual: Establecer programas de autoempleo permite que las personas privadas de la libertad pongan en práctica lo aprendido durante su tratamiento de reinserción y favorece una reinserción social positiva. Sin embargo, la información recabada refleja que no se cuenta con este tipo de programas.

Objetivo principal: Brindar oportunidades a las personas liberadas de iniciar un negocio propio en donde puedan demostrar las habilidades laborales aprendidas en reclusión.

Se trabajará en un programa que propicie el autoempleo, el cual consiste en apoyar por medio del patronato para liberados y los servicios post-penitenciarios para proveer de materia prima para que el liberado inicie un negocio propio, pudiendo ser, venta de comida preparada, elaboración de artesanías, barbería, costura, carpintería, entre otros, todos como resultado de los cursos y capacitaciones recibidas durante el tratamiento penitenciario.

- ⇒ Lamentablemente una persona que estuvo recluida en un establecimiento penitenciario, al obtener la libertad, es señalada y etiquetada por una parte de la sociedad por dicho antecedente, sin importar el hecho de que la persona que fue condenada tiempo atrás no fue la misma que obtuvo la libertad después de culminar su tratamiento, en donde modificó su forma de conducta y desarrolló nuevas habilidades que está dispuesto a ofrecer a la sociedad.



- ⇒ Un crédito inicial puede motivar el inicio de una nueva vida para el liberado, y mostrarle que no hay un rencor social por el error que cometió, moralmente el apoyo recibido fortalecería su vida futura en libertad.

EJE ESTRATÉGICO 9: Monitoreo y evolución.

Para el efecto de poder medir los resultados de la Estrategia Penitenciaria, el Sistema Penitenciario Nacional de la República de Honduras deberá mantener supervisada la operación de los establecimientos penitenciarios, las condiciones de las instalaciones, la preparación profesional del personal penitenciario y la evolución de las personas privadas de la libertad, esto último a través de la comparación de las evaluaciones desarrolladas por las áreas técnicas al momento del ingreso a los centros penitenciarios, con las evaluaciones practicadas por el mismo personal penitenciario posteriormente a la aplicación del tratamiento tendiente a la reinserción social, así como con el monitoreo de las personas liberadas y el seguimiento de la estadística de reincidencia.

La comparación de indicadores, la estadística que se genere además de la opinión de autoridades corresponsables involucradas en el proceso de reinserción social servirá de base para determinar si la ruta seguida es la correcta o en su caso reorientarla procurando mejores resultados.

Línea de acción 9A: Supervisión y evaluación permanente de las condiciones de vida en reclusión.

Situación actual: Con el fin de asegurar que el tratamiento de reinserción tenga resultados favorables en las personas privadas de la libertad, se deben de establecer instrumentos de evaluación y supervisión de los programas existentes. Sin embargo, la información recabada refleja que actualmente no se cuenta con mecanismos eficientes y efectivos de evaluación o supervisión.

Objetivo principal: Contar con información actualizada del cumplimiento de la función del personal penitenciario en lo relacionado con el cuidado y tratamiento de las personas privadas de la libertad.

Como toda dinámica en la que participe un ser humano, es importante generar procesos de supervisión y evaluación de los procesos internos de preparación para la vida en libertad que se realiza con cada uno de los internos dentro de los establecimientos penitenciarios.

⇒ La supervisión, forma parte de la observación y registro regular de la operatividad de los centros. Debe ser un proceso rutinario de obtención de información, que permita evaluar y generar diagnósticos de los diversos aspectos en el ámbito penitenciario como:

- Integridad física y moral del interno.
- Estancia digna.
- Seguridad y disciplina.
- Reinserción social.
- Internos con requerimientos específicos.

⇒ La evaluación, proporcionará información que será útil para identificar y analizar situaciones que pudieran estar violentando los derechos humanos al interior de los centros, para en consecuencia aplicar acciones correctivas, asegurando con ello que todas y cada una de las actividades se realicen conforme a la política pública nacional.

⇒ Los titulares de los centros penitenciarios como responsables de estos deben de contar con un programa permanente de supervisión ejecutada por ellos mismos, en donde realicen recorridos externos e internos por las diversas instalaciones y áreas del centro, entrevistando al personal penitenciario, internos y visitantes, con el fin de sensibilizarse con la problemática de

primera mano y poder atender en forma oportuna a las situaciones que lo requieran.

⇒ El personal penitenciario debe sentir que no están solos, que el Sistema Penitenciario Nacional cuenta con mecanismos para identificar oportunamente cualquier tipo de necesidad, que los ayude a desarrollar efectivamente su trabajo y a cumplir con el proceso de reinserción social.

⇒ De la misma forma, la sociedad debe saber que el Gobierno de Honduras se ocupa de supervisar y evaluar periódicamente la dinámica operativa del personal penitenciario y el cumplimiento de los objetivos del proceso de reinserción social, si la sociedad se encuentra confiada en que una persona privada de la libertad está desarrollando un adecuado tratamiento, la aceptación una vez obtenida la libertad será más sencilla y la reinserción social del liberado tendrá mayor posibilidad de ser efectiva.

Línea de acción 9B: Diseño e implementación de un programa de atención a peticiones y necesidades de personas privadas de la libertad y familiares.

Situación actual: La comunicación de las necesidades de la persona privada de la libertad y de posibles violaciones a sus derechos humanos es primordial, por lo que debe existir un procedimiento de atención a peticiones y quejas de los privados de la libertad o de sus familiares. Actualmente, la información recabada no permite identificar un programa de atención a peticiones o quejas.

Objetivo principal: Brindar alternativas a las personas privadas de la libertad y a sus familias para comunicarse con la dirección del establecimiento penitenciario, jueces y organismos de derechos humanos, para el efecto de transmitir, y de ser necesario de forma anónima, quejas y sugerencias.

La autoridad penitenciaria debe de utilizar diversos medios para allegarse de información que le permitan resolver problemáticas de los establecimientos penitenciarios en forma oportuna.

- ⇒ La comunicación de las personas privadas de la libertad con su familia es uno de los factores centrales de la correcta gestión de la institución, durante este proceso de comunicación el interno le informa a su familia sobre todos los detalles que se suscitan día a día en el establecimiento penitenciario, mucha de esa información pudiera ser de gran utilidad si llegara al oído de la autoridad penitenciaria, por lo que se deben contemplar diversos mecanismos en donde la familia de los privados de la libertad y los mismo privados de libertad de forma directa, puedan manifestarse y proporcionar esta información de manera confiable y segura.
- ⇒ Una opción considerada es colocar en puntos estratégicos de los establecimientos penitenciarios buzones de sugerencias o quejas, mismos que deberían ser revisados por el titular del centro penitenciario, para brindar confianza al depositante de la información de que el receptor de esta es la persona adecuada para su manejo y solución.
- ⇒ Esta forma de interacción entre la persona privada de la libertad y su familia con la autoridad penitenciaria es una alternativa que permite obtener información para identificar situaciones a prevenir o solucionar de manera directa, mejorando la atención y la imagen de la autoridad penitenciaria, procurando el bienestar de las personas privadas de la libertad y visitantes.

Línea de acción 9C: Incrementar la interacción con las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, los organismos de derechos humanos nacionales y las organizaciones internacionales.

Situación actual: Para lograr el buen funcionamiento del sistema penitenciario y el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, es fundamental garantizar el ejercicio de la labor que desempeñan las instituciones nacionales de protección de derechos humanos y de prevención de la tortura, así como las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales. La información recabada refleja que, si bien existe una interacción con dichos



organismos, persisten dificultades. Las entrevistas realizadas arrojan que diferentes actores del sistema penitenciario que solicitan acceso a los centros penitenciarios sufren cada vez más un mayor número de restricciones, lo cual se ha agravado con el involucramiento de las Fuerzas Armadas. Asimismo, las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil manifestaron no tener un interlocutor directo dentro del INP, lo cual entorpece la comunicación, la celeridad y la transparencia de los procedimientos.

Objetivo principal: Mantener coordinación y comunicación con organismos de derechos humanos para brindar un mejor servicio a la población privada de la libertad en los establecimientos penitenciarios.

El respecto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad^{77, 78} es una obligación en la dinámica operativa de los establecimientos penitenciarios, el contar con programas que coadyuven al cumplimiento de esta obligación debe ser socializado con apertura principalmente a las instituciones u organismos de derechos humanos, ya sean nacionales o internacionales.

- ⇒ La interacción entre el Sistema Penitenciario Nacional y las instituciones u organismos de derechos humanos debe ser considerada como actividad cotidiana, la validación y acompañamiento que estas organizaciones le brinden a las líneas de acción desarrollados en la Estrategia Penitenciaria para el Gobierno de Honduras, le dan una mejor imagen social y posicionan el esfuerzo realizado en el tema.
- ⇒ Es de suma importancia no solo socializar las actividades que se desarrollen, sino dar atención a las recomendaciones u observaciones que se hagan llegar a la autoridad penitenciaria, procurando su cumplimiento y observancia

⁷⁷ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominadas “Reglas Nelson Mandela”. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

⁷⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969

que seguramente coadyuvara al cumplimiento de los objetivos en el proceso de reinserción social.

Línea de acción 9D: Diseño e implementación de la Unidad de Investigación Científica.

Situación actual: La investigación de los factores económicos, sociales y culturales que llevan al incremento de conductas antisociales es un aspecto muy importante para desarrollar políticas públicas y estrategias enfocadas en la prevención de la violencia y la delincuencia. La información recabada refleja que actualmente no existe una unidad que realice estas labores.

Objetivo principal: Desarrollar Investigación Científica que aporte resultados que proporcione información para desarrollar políticas públicas y estrategias enfocadas en la prevención de violencia y delincuencia.

Las autoridades gubernamentales deben desarrollar programas tendientes a la prevención de la violencia y la delincuencia.

⇒ El incremento de conductas antisociales es un reflejo de la crisis de valores que padece la humanidad. Conceptos como confianza, equilibrio, sostenibilidad, humanismo, felicidad y sentido son cada vez más demandados por la sociedad y las empresas como solución real al escenario psicológico y económico actual.

⇒ Mediante la Unidad de Investigación Científica se propone sistematizar, evaluar y construir un modelo de investigación en acciones que permita identificar los factores predisponentes, precipitantes y desencadenantes de la conducta delictiva para la prevención social de la violencia y la delincuencia. Integrando la investigación e innovación en técnicas de



tratamiento de reinserción social, permitiendo promover la producción y publicación de los resultados obtenidos a través de las investigaciones efectuadas.

- ⇒ Al investigar científicamente el fenómeno criminal, conociendo los factores predisponentes del crimen, se pueden desarrollar política pública de prevención del delito atendiendo las causas, los factores que predisponen al crimen y no solamente atacar la consecuencia, que es la conducta criminal.
- ⇒ Contando con el material humano dentro de los establecimientos penitenciarios, que son los internos por la comisión de diferentes delitos, es viable contemplar el proyectar realizar investigaciones científicas del fenómeno criminal. Procurando identificar las diversas personalidades en relación con los delitos cometidos, sus estigmas, los tatuajes, el lenguaje delincencial, su forma de vestir, sus rasgos de personalidad, sus patologías mentales, en fin, lograr establecer el perfil de las diferentes categorías de delincuentes y conocer sus motivaciones, sus frustraciones, su peligrosidad, su capacidad criminal y en general lo mas importante, identificar la raíz del problema.
- ⇒ Con el resultado obtenido, las áreas de prevención de violencia y delincuencia tendrían material para que con una visión criminológica desarrollaran programas focalizados para la atención de prevención oportuna de conductas antisociales.

Línea de acción 9E: Diseño e implementación de la unidad de calidad del servicio penitenciario.

Situación actual: La supervisión del cumplimiento de la normatividad por parte de los establecimientos penitenciarios conlleva a una mejor gestión y desempeño del

sistema penitenciario. La información recabada refleja que no existe una unidad que realice estas labores.

Objetivo principal: Contar con una estructura operativa creada específicamente para monitorear la operación de los establecimientos penitenciarios y la función de su personal, vigilando que se cumpla con la normatividad y los estándares aplicables.

El cumplimiento de las líneas de acción que contempla la Estrategia Penitenciaria debe ser monitoreado buscando lograr brindar un servicio de calidad tanto para el personal penitenciario, como para las personas privadas de la libertad, sus familias y los visitantes que acuden a los establecimientos penitenciarios.

⇒ Por ellos se propone proyectar la creación en el Sistema Penitenciario Nacional de un área responsable de mantener la calidad en la operación penitenciaria, ponderando el cumplimiento en el respeto de los derechos humanos, la seguridad, la protección, el orden, el cuidado de la salud, la efectividad de los programas de reinserción social, la justicia, correcta administración, adecuada infraestructura, además de la capacitación continua del personal, a efecto de cumplir no únicamente con cuidar a los internos en el interior de un establecimiento penitenciario, sino cumplir con el deber de proporcionar un tratamiento integral para atender todos los aspectos de conducta y desarrollo humano, tales como la salud física y mental, educación, cultura, deporte, trabajo, capacitación para el trabajo, apoyo espiritual y fortalecimiento del vínculo familiar, con el fin de reintegrar a la sociedad a personas humanas conscientes de su compromiso para con ella, buscando ser productivas, y evitando la reincidencia en conductas que sean consideradas delitos.

⇒ Esta unidad de calidad de servicio penitenciario debe de tener como meta el lograr que los establecimientos penitenciarios operen en cumplimiento de estándares internacionales, procurando lograr en su momento una acreditación y reconocimiento internacional.

EJE ESTRATÉGICO 10: Rendición de cuentas y transparencia.

Todo proceso administrativo requiere demostrar el control y destino de los recursos que se han destinado para el cumplimiento de sus fines.

Por ello se desarrolla este eje, el cual se enfoca en transparentar todos los trámites, servicios y atención que se ofrecen en los establecimientos penitenciarios. Dentro de los objetivos de este eje esta la rendición de cuentas del presupuesto anual asignado para el funcionamiento del establecimiento penitenciario, hasta los servicios de atención que son ofrecidos a las personas privadas de la libertad. Hoy en día es un tema relevante entre la sociedad que es lo que se hace con el presupuesto que asigna el Estado, brindando a la ciudadanía hondureña tranquilidad sobre que se hace con los recursos con los que esta contribuye, brindando tranquilidad de que son utilizados de manera honesta y eficaz. Por tal motivo se consideran desarrollar distintas líneas de acción para brindar al usuario una adecuada rendición de cuentas.

Línea de acción 10A: Fortalecimiento de la transparencia del ejercicio presupuestal del Sistema Penitenciario Nacional al mantener actualizada la información de fondos, bienes y recursos administrados, cumpliendo con el deber de dar parte por los conductos adecuados al Tribunal Superior de Cuentas.

Situación actual: Los establecimientos penitenciarios son administrados de acuerdo a un presupuesto anual concentrado en oficinas centrales, lo cual presenta serios retos en cuanto a su eficiencia en la distribución de los recursos materiales y en cuanto al mantenimiento de los centros. En ese sentido, la información recabada no permitió identificar componentes básicos para implementar un proceso efectivo de gestión y para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en los establecimientos penitenciarios, como una planificación estratégica que involucre a los distintos niveles de gestión dentro de la institución, el monitoreo del rendimiento y el establecimiento de una estructura efectiva de rendición de cuentas.

Objetivo principal: Mantener transparente el uso del presupuesto asignado al Sistema Penitenciario Nacional, permitiendo al ciudadano conocer cómo se gasta el recurso

Constitucionalmente el Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa, el cual se encuentra sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes.

- ⇒ Este ente rector en el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados en eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad de la operación del Sistema Nacional Penitenciario, aportando la información que mediante el sistema de transparencia informe a la ciudadanía.

- ⇒ Lo anterior para supervisión de una adecuada gestión de los recursos presupuestales asignados a los programas destinados a la operación de los establecimientos penitenciarios y en particular a la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Línea de acción 10B: Contribuir de manera clara y precisa con las consultas que harán llegar los ciudadanos hondureños mediante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Situación actual: La transparencia de una institución proporciona confianza en la misma, por lo cual la información que no se considere confidencial deberá de ser proporcionada de manera clara y precisa.

Objetivo principal: Mantener a los ciudadanos hondureños informados con datos oficiales y fidedignos sobre la operación del Sistema Penitenciario Nacional.

Se contempla fortalecer la Unidad de Transparencia en el Sistema Penitenciario Nacional para dar puntual seguimiento a las solicitudes de los ciudadanos.

- ⇒ La Unidad de Transparencia debe asegurar el acceso a la información pública, por los medios disponible en el Instituto y los establecimientos penitenciarios.
- ⇒ Este tema va encaminado también para tener disponible la información para autoridades judiciales, de derechos humanos, así como público en general.
- ⇒ Podrá brindarse información detallada pero siempre cuidando información clasificada como confidencial o que ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario.
- ⇒ Esta unidad se contempla que deba mantener coordinación constante con la Unidad de calidad del servicio penitenciario, detallada en la línea de acción 9E de la presente estrategia penitenciaria.
- ⇒ Se debe contemplar mantener actualizada la información básica que regularmente el ciudadano tiene interés en conocer, como pudiera ser:
 - Cantidad de personas privadas de la libertad separada por situación jurídica, sexo, edades y los principales delitos.
 - Cantidad de libertades ejecutadas, informando si el motivo de la libertad fue por cumplimiento de la sentencia o por algún beneficio.
 - Los diversos programas de reinserción, psicológicos, laborales, educativos, culturales, deportivos, espirituales y demás que se contemplan en los tratamientos de las personas privadas de la libertad.



- Directorio de funcionarios del Sistema Nacional Penitenciario y de los establecimientos penitenciarios.
- Información del programa de alimentación ofrecido a los internos de cada establecimiento penitenciario.
- Entre otra.

Línea de acción 10C: Diseño e implementación de un programa para realizar compras consolidadas públicas de insumos y suministros que requieran los establecimientos penitenciarios.

Situación actual: La compra de productos de manera consolidada de insumos y suministros implica una reducción en los precios de los mismos y mayor calidad; sin embargo, las entrevistas realizadas reflejan que se carece de sistemas y procesos adecuados para las compras de los insumos necesarios en los centros penitenciarios.

Objetivo principal: Contar con un programa que concentre los procedimientos de compras para los establecimientos penitenciarios.

El presupuesto asignado para la operación de los establecimientos penitenciarios no es suficiente para considerar cada una de las obligaciones del Gobierno de Honduras hacia la población privada de la libertad, por ello la importancia de identificar áreas de oportunidad para procurar ser más efectivos con el ejercicio presupuestal.

- ⇒ Por tal motivo con el afán de contribuir en la disminución de gastos, pero preocupados por ofrecer a la persona privada de la libertad alimentación de calidad y con adecuado valor nutricional, se propone que se realicen las compras de los insumos y suministros que requieran los establecimientos penitenciarios mediante invitación a los principales comercios, ejecutando un concurso público en donde se recibirá la oferta de cada producto en sobre

cerrado y asignando la venta al concursante que ofrezca el precio más bajo y de mejor calidad, con ese procedimiento se puede procurar disminuir costos sin sacrificar calidad, socializando el proceso de adquisición de insumos para la elaboración de alimentación transparente el ejercicio de los recursos presupuestales.

5. CONCLUSIONES

En los últimos años, el Gobierno de Honduras ha mostrado la voluntad de transformar y fortalecer su sistema penitenciario y adecuarlo a los estándares internacionales en vigor.

Muestra de ello son los avances significativos que se han registrado, entre los que destacan la creación del Instituto Nacional Penitenciario, de una Academia Nacional Penitenciaria y de un cuerpo profesionalizado, así como la adopción de un paquete de reformas legislativas y la construcción de cárceles de máxima seguridad.

Sin embargo, el sistema penitenciario hondureño sigue enfrentando importantes desafíos para reducir la sobrepoblación y el hacinamiento, invertir en la seguridad de los centros penitenciarios, mejorar las condiciones y la gestión penitenciaria, y promover el respeto de los derechos humanos, entre otros.

En ese sentido, con base en el diagnóstico de las condiciones del sistema penitenciario en Honduras realizado por el Departamento de Seguridad Pública de la Organización de los Estados Americanos, en el que se identificaron los principales avances y desafíos para fortalecer el sistema penitenciario hondureño, se diseñó esta Estrategia con el fin de fortalecer el sistema penitenciario, mejorar el entorno carcelario y la calidad de vida tanto de las personas privadas de la libertad como del personal penitenciario, y la promoción de la reinserción social, con base en la capacidades del sistema penitenciario hondureño.

La estrategia se basa en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, así como en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Asimismo, adopta una perspectiva de género y un enfoque

diferenciado respecto de personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo.

Las condiciones particulares de cada establecimiento penitenciario darán la pauta para determinar qué líneas de acción son las requeridas para cada uno de ellos y de qué forma se logrará proceder con su implementación.

Para cumplir con la implementación de esta Estrategia Penitenciaria, se desarrolló complementariamente un Plan de Acción en donde se consideran las condiciones actuales del Sistema Penitenciario Nacional de la República de Honduras, así como las necesidades y prioridades del Gobierno, y se desarrollan las 73 líneas de acción, debiendo de existir continuidad, apoyo, compromiso y voluntad política para su efectiva implementación.

Bibliografía

Constitución de la República de Honduras, recuperado de:
<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/177-constitucion-de-la-republica-de-honduras>

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, denominadas “Reglas Nelson Mandela”. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, denominadas “Reglas de Bangkok”. Aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de marzo de 2011.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969.
Recuperado en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 de marzo de 2008

La Organización Mundial de la Salud, recuperado en:
<https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

Cruz Roja Hondureña, Planes de contingencia y emergencia en Centros Penitenciarios de Honduras <http://volunteeringredcross.org/wp-content/uploads/2019/09/Guia-Centros-Penales-2015-2.pdf>

Informe Mundial Sobre las Drogas 2015 de la UNODC, recuperado de <https://www.unodc.org/bolivia/es/informe-mundial-drogas-2015.html>

Consumo de Drogas en Población Privada de Libertad y la Relación entre Delito y Droga, recuperado de: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Consumo_de_drogas.pdf

Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios. UNOPS.2016 rescatado de: https://content.unops.org/publications/Technical-guidance-Prison-Planning-2016_ES.pdf?mtime=201215190049

Ley del Sistema Penitenciario Nacional, recuperado en: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20\(17,4mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20(17,4mb).pdf)

Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Recuperado en: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Reglamento%20General%20%20Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional.pdf>

Reglamento de la Carrera de Personal del Servicio Penitenciario, Recuperado en: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20\(17,4mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20del%20Sistema%20Penitenciario%20Nacional%20(17,4mb).pdf)

Código Penal, recuperado en: <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/830-codigo-penal-2019>



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



OEA DSP

Código Procesal Penal, recuperado en:

<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/codigos/168-codigo-penal>

Decreto Ejecutivo Número PCM-68-2019, disponible en Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas, Recuperado en:

<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/variados/881-declarar-estado-de-emergencia-en-el-sistema-penitenciario-nacional>

Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020, disponible en Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas

Decreto Ejecutivo Número PCM-102-2020, Disponible en Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas

ANEXO 1.2

UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INFORME DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CP DE MARCALA LA PAZ, LA ESPERANZA INTIBUCA, SANTA ROSA DE COPAN, GRACIAS LEMPIRA, OCOTEPEQUE OCOTEPEQUE, EL PORVENIR SIRIA, YORO YORO, OLANCHITO YORO, TRUJILLO COLON Y JUTICALPA OLANCHO, II TRIMESTRE AÑO 2021.

ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN DDHH

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Artículo 18.-**DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES** *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS SOBRE DDHH

Personal Penitenciario:

- 1. Dar información acerca de las normas de Derechos Humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
- 2. Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
- 3. Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
- 4. Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario;*

A tal efecto seguimos en este II Trimestre del año en curso, en brindar capacitaciones en materia de Derechos Humanos, con la temática: "**Convención Internacional para la Prevención de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**", dirigidas al personal Técnico, Operativo y Administrativo de los Establecimientos Penitenciarios de: **MARCALA LA PAZ, LA ESPERANZA INTIBUCA, SANTA ROSA DE COPAN, GRACIAS LEMPIRA, OCOTEPEQUE OCOTEPEQUE, EL PORVENIR SIRIA, YORO YORO, OLANCHITO YORO, TRUJILLO COLON Y JUTICALPA OLANCHO**

Las cuales se detallan así:

Realizando en el mes de Mayo del 17 al 21 los CP de: Marcala, La Esperanza, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque, Gracias Lempira y en el mes Junio del 07 al 11 los CP de: El Porvenir Siria, Yoro, Olanchito, Trujillo y Juticalpa del presente año, dirigida las mismas a **150** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y Administrativo.

En las jornadas antes mencionadas, las temáticas impartidas se abordó fundamentos filosóficos de la: "**Convención Internacional para la Prevención de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**" El delito de desaparición forzada, tipificado en textos internacionales y en la legislación penal de Honduras, se caracteriza por cualquier forma de privación de la libertad de una persona por parte de **agentes o funcionarios del Estado** o grupos, o individuos que actúan con su apoyo, autorización o aquiescencia seguida de la negativa a reconocer dicha privación o su suerte, con el fin de sustraerla de la protección de la ley.

Con la anterior capacitación en DDHH pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

**"DIOS PATRIA JUSTICIA"
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

RESUMEN (CAPACITACIONES EN MATERIA DE DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	<i>Establecimiento Penitenciario de Marcala, La Paz</i>	17	3
2	<i>Establecimiento Penitenciario de La Esperanza, Intibucá</i>	5	5
3	<i>Establecimiento Penitenciario de Santa Rosa de Copan, Copan</i>	5	5
4	<i>Establecimiento Penitenciario de Ocotepeque, Ocotepeque</i>	13	8
5	<i>Establecimiento Penitenciario de Gracias, Lempira</i>	4	5
6	<i>Establecimiento Penitenciario de El Porvenir, Siria F.M.</i>	19	1
7	<i>Establecimiento Penitenciario de Yoro, Yoro</i>	11	8
8	<i>Establecimiento Penitenciario de Olanchito, Yoro</i>	17	2
9	<i>Establecimiento Penitenciario de Trujillo, Colon</i>	7	5
10	<i>Establecimiento Penitenciario de Juticalpa, Olancho</i>	9	1
.....	TOTALES	107	43

Personas empleadas del INP capacitadas en Materia Derechos Humanos: **Totales: 150**


JORGE MONTOYA

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 28 de Junio, 2021.




CRISTHIAN LANZA

Oficiales en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN MATERIA DDHH EMPLEADOS -INP



Centro Penal de Gracias, Lempira



Centro Penal de Ocotepeque, Ocotepeque



Centro Penal de El Porvenir, Siria F.M.



Centro Penal de Trujillo, Colon
“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



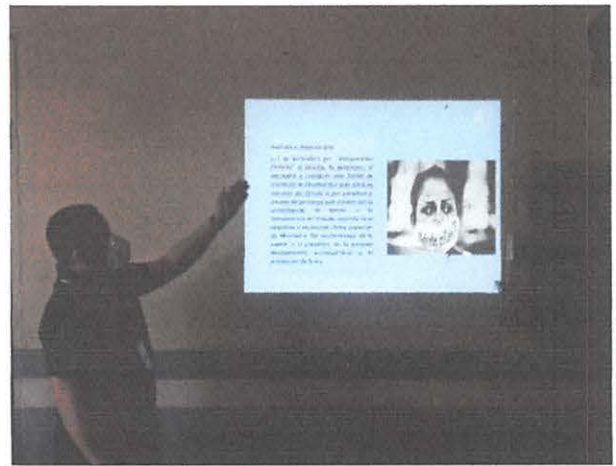
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



Centro Penal de Yoro, Yoro



Centro Penal de Olanchito, Yoro



Centro Penal de Juticalpa, Olancho

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



Centro Penal de Marcala, La Paz



Centro Penal de La Esperanza, Intibucá



Centro Penal de Santa Rosa de Copan, Copan

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS

ANEXO 1.3

UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**INFORME DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL
PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CP DE LA PAZ,
COMAYAGUA, ILAMA, NACAOME Y CHOLUTECA, III TRIMESTRE AÑO 2021.**

***ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y
CLASES EN DDHH***

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Artículo 18.-DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS SOBRE DDHH

Personal Penitenciario:

- 1. Dar información acerca de las normas de Derechos Humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
- 2. Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
- 3. Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
- 4. Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario;*

A tal efecto seguimos en este III Trimestre del año en curso, en brindar capacitaciones en materia de Derechos Humanos, con la temática: "**Convención Internacional para la Prevención de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**", dirigidas al personal Técnico, Operativo y Administrativo de los Establecimientos Penitenciarios de: **LA PAZ, COMAYAGUA, ILAMA, NACAOME Y CHOLUTECA**

Las cuales se detallan así:

Realizando en el mes de Julio del 07 al 09 los CP de: Nacaome, Choluteca, y en el mes Agosto del 16 al 20 del presente año los CP de: La Paz, Comayagua e Ilama, dirigida las mismas a **150 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y Administrativo.

En las jornadas antes mencionadas, las temáticas impartidas se abordo fundamentos filosóficos de la: "**Convención Internacional para la Prevención de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**" El delito de desaparición forzada, tipificado en textos internacionales y en la legislación penal de Honduras , se caracteriza por cualquier forma de privación de la libertad de una persona por parte de agentes o funcionarios del Estado o grupos, o individuos que actúan con su apoyo, autorización o aquiescencia seguida de la negativa a reconocer dicha privación o su suerte, con el fin de sustraerla de la protección de la ley.

Con la anterior capacitación en DDHH pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

**"DIOS PATRIA JUSTICIA"
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

RESUMEN (CAPACITACIONES EN MATERIA DE DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	<i>Establecimiento Penitenciario</i> Nacaome, Valle	25	5
2	<i>Establecimiento Penitenciario de</i> Choluteca, Choluteca	29	1
3	<i>Establecimiento Penitenciario de</i> La Paz, La Paz	15	5
4	<i>Establecimiento Penitenciario de</i> Comayagua, Comayagua	13	7
5	<i>Establecimiento Penitenciario de</i> Ilama, Santa Barbara	44	6
.....	TOTALES	126	24

Personas empleadas del INP capacitadas en Materia Derechos Humanos: **Totales: 150**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 27 de Septiembre, 2021.


JORGE MONTOYA




CRISTHIAN LANZA

Oficiales en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN MATERIA DDHH EMPLEADOS -INP



Centro Penal de Nacaome, Valle



Centro Penal de Choluteca, Choluteca



Centro Penal de La Paz, La Paz

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



Centro Penal de Comayagua, Comayagua



Centro Penal de Ilama, Santa Barbara

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

ANEXO 1.4

UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**INFORME CAPACITACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL
PERSONAL DE LA ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA I TRIMESTRE AÑO
2021.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE
CAPACITACIONES Y CLASES EN DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Artículo 18.-**DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES** *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS SOBRE DDHH

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de Derechos Humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario;*

A tal efecto Seguimos en el I Trimestre del año en curso, brindando capacitaciones en materia de Derechos Humanos, dirigidas al personal Técnico, Operativo y Administrativo de la Academia Nacional Penitenciaria del INP.

Las cuales se detallan así:

Realizando días Jueves 18 y 25 del mes marzo del presente año, dos jornadas de capacitación y sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones de la Academia Nacional Penitenciaria del INP, dirigida las mismas a **100** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico, administrativo y Agentes Penitenciarios de primer ingreso, realizadas en un horario de 09:00 am a 3:00 pm.

En las jornadas antes mencionadas, las temáticas impartidas se abordó fundamentos filosóficos de los **Principios básicos en materia de Derechos Humanos**, derechos que le son inherentes al ser humano, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social, panorama histórico de los Derechos Humanos, normas nacionales e internacionales de los Derechos Humanos., Derechos de la Personas Privadas de Libertad: la privación de la libertad. El uso de la fuerza y de armas a la luz de los derechos humanos. Prohibición de la tortura en el marco de la normativa nacional e internacional.

Con la anterior capacitación en DDHH pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).


RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	<i>Personal de la Academia Nacional Penitenciaria</i>	76	24
.....	TOTALES	76	24

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: Totales: 100

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 29 de Marzo, 2021.


JORGE MONTOYA




ROCIO FUNES

Oficiales en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS ANP-INP



**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



CAPACITACION PERSONAL ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA - INP

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS

ANEXO 1.5

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS AL
PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS CP DE PUERTO
CORTÉS, MOROCELÍ, DANLÍ Y PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA PRINCIPAL-
INP, IV TRIMESTRE AÑO 2021.**

***ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y
CLASES EN DDHH***

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Artículo 18.-DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

OBJETIVOS PARA ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES

Y CATEDRAS SOBRE DDHH

Personal Penitenciario:

- 1. Dar información acerca de las normas de Derechos Humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
- 2. Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
- 3. Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
- 4. Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad y los derechos humanos fundamentales;*

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario;*

A tal efecto seguimos en este IV Trimestre del año en curso, en brindar capacitaciones en materia de Derechos Humanos, con la temática: "**Convención Internacional para la Prevención de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**", dirigidas al personal Técnico, Operativo y Administrativo de los Establecimientos Penitenciarios de: **PUERTO CORTÉS, MOROCELÍ, DANLÍ Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS OFICINA PRINCIPAL-INP (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, "Reglas de Nelson Mandela"**

Las cuales se detallan así:

Realizando en el mes de Octubre el día 20 en el CP DE Puerto Cortes, en el mes de Noviembre del 17 al 18 los CP de: Morocelí y Danlí, y en el mes de Diciembre el día 16 del presente año 2021 a los empleados administrativos de las Oficinas principales- INP, dirigida las mismas a **100 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y Administrativo.

En las jornadas antes mencionadas, las temáticas impartidas se abordó fundamentos filosóficos de la: "**Convención Internacional para la Prevención de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**" El delito de desaparición forzada, tipificado en textos internacionales y en la legislación penal de Honduras , se caracteriza por cualquier forma de privación de la libertad de una persona por parte de **agentes o funcionarios del Estado** o grupos, o individuos que actúan con su apoyo, autorización o aquiescencia seguida de la negativa a reconocer dicha privación o su suerte, con el fin de sustraerla de la protección de la ley.

Con la anterior capacitación en DDHH pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

**"DIOS PATRIA JUSTICIA"
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

RESUMEN (CAPACITACIONES EN MATERIA DE DDHH EMPLEADOS INP)

<i>N.</i>	<i>LUGARES</i>	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
<i>1</i>	<i>Establecimiento Penitenciario Puerto Cortés, Cortés</i>	<i>14</i>	<i>2</i>
<i>2</i>	<i>Establecimiento Penitenciario de Morocelí, El Paraíso</i>	<i>18</i>	<i>5</i>
<i>3</i>	<i>Establecimiento Penitenciario de Danlí, El Paraíso</i>	<i>26</i>	<i>12</i>
<i>4</i>	<i>Oficinas Principales -INP Personal Administrativo</i>	<i>16</i>	<i>7</i>
<i>.....</i>	TOTALES	74	26

Personas empleadas del INP capacitadas en Materia Derechos Humanos: **Totales: 100**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 20 de Diciembre, 2021.


JORGE MONTOYA




ROCIO FUNES

Oficiales en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

📁 Archivo
JAMV/DDHH

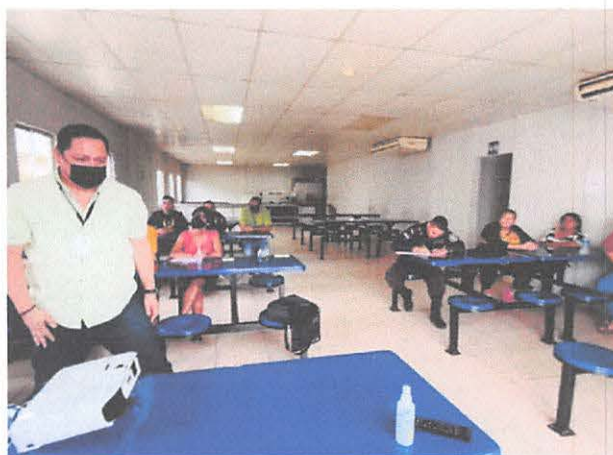
**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN MATERIA DDHH EMPLEADOS -INP



Centro Penal de Puerto Cortés, Cortés



Centro Penal de Morocelí, El Paraíso



Centro Penal de Danlí, El paraíso



Personal Administrativo, Oficinas principales - INP

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

ANEXO 1.6

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME SOBRE CAPACITACIONES PERSONAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CENTROS PENALES DE MARCALA, LA PAZ, JUTICALPA, DANLI, COMAYAGUA, PUERTO
CORTES, PROGRESO, BARRIO INGLES LA CEIBA, EL PORVENIR ATLANTIDA MES DE JUNIO DEL
2018.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN
DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

**LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS,
COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA**

Artículo 18.-**DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES** *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



Gobierno de la
República de Honduras



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
HUMANOS

enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS SOBRE DDHH

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario;*

A tal efecto Seguimos en el presente mes de Junio, comenzamos como unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, **brindando capacitaciones a 9 establecimientos penitenciarios**, sobre temática Relacionada con DDHH dirigidas a los funcionarios y empleados de todas las áreas del INP.

Las cuales se detallan así:

Realizando el día **Lunes 18, de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de Márcala**, a **20** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 10:00 am a 12:00 pm- 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Martes 19, de Junio** del presente año, dos jornadas de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de La Paz** a **20** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo realizadas en un horario de 09:00 am a 12:00 pm y del **Centro Penal de Comayagua** a **24** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Miércoles 20 , de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de Juticalpa** a **42** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 am a 12:00 pm- 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Jueves 21 , de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de Danli** a **20** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 am a 12:00 pm- 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Lunes 25, de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de Puerto Cortes**, a **17** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 am a 4:00 pm.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

El día **Martes 26, de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de El Progreso**, a **25** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 pm a 4:00 pm.

El día **Miércoles 27 de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de El Barrio Ingles La Ceiba**, a **19** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 pm a 4:00 pm.

El día **Jueves 28 de Junio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de El Porvenir Atlántida**, a **33** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 pm a 4:00 pm.

En las jornadas antes mencionadas la temática impartidas abordó Fundamentos filosóficos de la Dignidad Humana y Tortura, derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social. La dignidad humana en la Constitución de Honduras, Panorama histórico de los derechos humanos. Normas Nacionales e internacionales de los Derechos Humanos. Derechos de la PPL: la privación de la libertad. El uso de la fuerza y de armas a la luz de los derechos humanos. Prohibición de la tortura en el marco de la normativa nacional e internacional.

Con la anterior capacitación en DDHH pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	Establecimiento Penitenciario de Márcala, La Paz	13	7
2	Establecimiento Penitenciario de La Paz	13	7
3	Establecimiento Penitenciario de Comayagua	19	5
4	Establecimiento Penitenciario de Danli, El Paraíso	15	5
5	Establecimiento Penitenciario de Juticalpa, Olancho	35	7
6	Establecimiento Penitenciario de Puerto Cortes	12	5
7	Establecimiento Penitenciario de El Progreso, Yoro	17	8
8	Establecimiento Penitenciario de Barrio Ingles, La Ceiba	17	2
9	Establecimiento Penitenciario de El Porvenir Atlántida	27	6
.....	TOTALES	168	52

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: **Totales: 220**

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO: DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 02 de Julio 2018

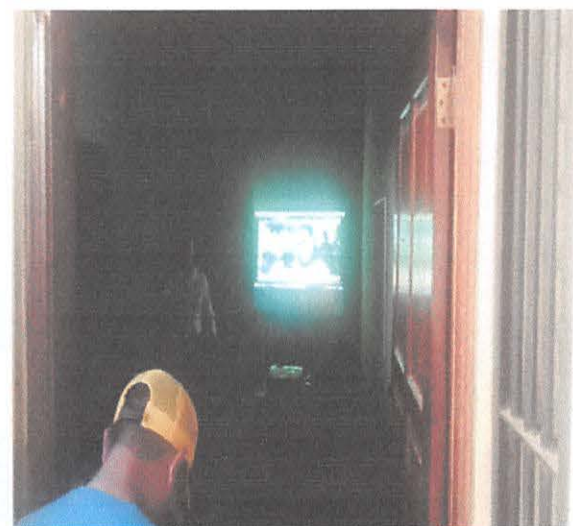
CP.
CRISTHIAN ARIEL LANZA BARAHONA
Oficial en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP CP



C.P. MARCALA, LA PAZ



C.P. LA PAZ, LA PAZ

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. COMAYAGUA



C.P. JUTICALPA, OLANCHO



C.P. DANLI, EL PARAISO

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRONICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. PUERTO CORTES



C.P. PROGRESO, YORO



C.P. BARRIO INGLES, LA CEIBA

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INF@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. EL PORVENIR, ATLANTIDA

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS

ANEXO 1.7

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME SOBRE CAPACITACIONES PERSONAL PENITENCIARIO CORRESPONDIENTE A LOS
MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN
DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

**LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS,
COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA**

Artículo 18.-DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

**OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS
SOBRE DDHH**

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario;*

A tal efecto Seguimos en el presente mes de Junio, comenzamos como unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, **brindando capacitaciones a 3 Establecimientos Penitenciarios**, sobre temática Relacionada con DDHH dirigidas a los funcionarios y empleados de todas las áreas del INP.

Las cuales se detallan así:

Realizando el día **Miércoles 22 de Agosto** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de Nacaome**, a **20** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Jueves 23 de Agosto** del presente año, una jornadas de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal de Choluteca** a **25** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo realizadas en un horario de 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Miércoles 12 y Jueves 13 de Septiembre** del presente año, dos jornadas de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales, en las instalaciones del **Centro Penal Moroceli "La Tolva"** a **95** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 08:00 am a 12:00 pm- 1:00 pm a 4:00 pm.

En las jornadas antes mencionadas la temática impartidas abordo Fundamentos filosóficos de la Dignidad Humana y Tortura, derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y de la paz social. La dignidad humana en la Constitución de Honduras, Panorama histórico de los derechos humanos. Normas Nacionales e internacionales de los Derechos Humanos. Derechos de la PPL: la privación de la libertad. El uso de la fuerza y de armas a la luz de los derechos humanos. Prohibición de la tortura en el marco de la normativa nacional e internacional.

Con la anterior capacitación en DDHH pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

"DIOS PATRIA JUSTICIA"
POR LA REFORMA PENITENCIARIA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	Establecimiento Penitenciario de Nacaome , Valle	14	6
2	Establecimiento Penitenciario de Choluteca, Choluteca	20	5
3	Establecimiento Penitenciario de Moroceli, "La Tolva"	63	32
.....	TOTALES	97	43

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: **Totales: 140**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 21 de Septiembre 2018

CRISTHIAN ARIEL LANZA BARAHONA
Oficial en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP CP



C.P. NACAOME

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. CHOLUTECA



**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 223960 10 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. MOROCELI "LA TOLVA"

"DIOS PATRIA JUSTICIA"
FOR LA REFORMA PENITENCIARIA

COLONIA ALAMEDA 8 VA CALLE ENTRE 3ERA Y 4TA AVENIDA EDIFICIO 1818 CORREO ELECTRÓNICO:
DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22396010 EXT. 38 TEGUCIGALPA MDC, HONDURAS

ANEXO 1.8

MEMORÁNDUM
No. 018-DS-MG-INP-2022

PARA: **Wilmer Javier Martínez Gálvez**
Coronel de Ingeniería Militar D.E.M

DE: **Dra. Karol F. Zuniga G.**
Coordinador Médico Regional

ASUNTO: **VACUNACION CONTRA COVID-19 EN LA POBLACION**
PRICADA DE LIBERTAD.

FECHA: 17 enero del 2022

-
- I. Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de dar respuesta al **MEMURANDUN No. DN-INP-10-2022** enviado el 17 de enero del 2022, en donde nos solicitan datos sobre la vacunación de Covid-19 en la población PPL.
 - II. Vacunación contra la Covid-19
 1. Total de PPL vacunados: **16,057**
 2. Total de PPL vacunados con primera dosis: **829 (5.16%)**
 3. Total de PPL vacunados con segunda dosis: **11,215 (69.84%)**
 4. Total de PPL vacunados con dosis de refuerzo: **4,013 (24.99)**
 - III. La PPL que actualmente no cuenta con dosis de refuerzo son los que no cumplen con periodo establecido por la SESAL para la aplicación, el cual es un periodo de 4-6 meses después de la aplicación de la segunda dosis.
 - IV. Sin otro particular, me suscribo de usted con mis más altas muestras de consideración y estima.

CC: Archivo.
kfzg

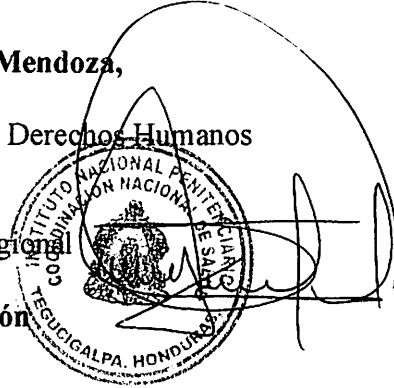
MEMORÁNDUM
No. 041-DS-MG-INP-2022

PARA: Señor,
José Leonardo Rivera Mendoza,
Oficial,
Unidad de Protección de Derechos Humanos

DE: Cesar Yassir Godoy
Medico Coordinador Regional

ASUNTO: Remisión de Información

FECHA: 10 de febrero del 2022



Reciba un cordial y afectuoso saludo, en atención a su solicitud le remito el “Manual para la prescripción de dietas terapéuticas” elaborada por el Licenciado en Nutrición César Núñez, quien laboraba en el departamento de salud del INP.

Sin otro particular me despido de usted deseándole éxito en sus funciones.

CC: Archivo

Cyga



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Manual para la prescripción de dietas terapéuticas

Índice

Introducción.....	1
Atención Nutricional a pacientes con patologías	2
Servicio de alimentación y tipos de dietas.....	3
A. Dietas de prevención y estabilización.....	7
Blanda Geriátrica	7
Cardiosaludable	10
B. Dietas Terapéuticas Especiales.....	11
Diabetes	11
Enfermedad Acido Péptica	14
Híper-Proteica/TB/VIH	16
Híper-calórica	19
Insuficiencia renal crónica	22
C. Dietas Modificadas en residuos	24
Rica en residuos (Alta en fibra)	24
Astringente	26

Introducción

La alimentación es uno de los derechos fundamentales de todas las personas. Una alimentación adecuada es esencial para llevar una vida sana y activa. Con una correcta nutrición, las personas pueden desarrollar todo su potencial y lograr mantenerlo acrecentar sus hábitos alimentarios de forma equilibrada y balanceada.

La responsabilidad del servicio de alimentación para la población privada de libertad es el de ofrecer una alimentación segura, adecuada e inocua; mantener el estado nutricional de las personas privadas de libertad conservando la salud, al proporcionarle una ingesta adecuada de alimentos.

El estado nutricional del individuo es un elemento esencial para el mantenimiento o recuperación de la salud.

El contenido esta subdividido en cuatro secciones: Dieta regular o corriente, Dietas de prevención y estabilización, Dietas terapéuticas esenciales, Dietas modificadas en residuos.

El manual de dietas va dirigido a servir como guía a los dietistas, para el buen funcionamiento del servicio de alimentación de los centros penitenciarios, y como material de adiestramiento al personal médico y de enfermería, a la hora de la prescripción de las dietas terapéuticas para las personas privadas de libertad.

El Manual para la prescripción de dietas terapéuticas es un documento vivo, sujeto a ser mejorado y actualizado en la medida que sea utilizado para complementar el tratamiento terapéutico ofrecido a las y los pacientes que se beneficien del mismo.

Atención Nutricional a pacientes con patologías

Objetivos de la valoración del estado nutricional:

El proceso de valoración implica dos fases: detección y valoración.

1. Detección temprana y sistemática de grupos de personas con riesgo de malnutrición (por exceso o defecto).
2. Establecimiento de los valores basales para controlar la eficacia de diferentes regímenes dietéticos y el desarrollo de programas de salud y nutrición para la población penitenciaria.

Cribaje o Screening Nutricional: se define como el proceso mediante el cual se identifican los pacientes que presentan características asociadas a problemas nutricionales: pérdida o ganancia de peso, disminución del apetito, enfermedades crónicas, tratamientos agresivos, etc. El objetivo es identificar con rapidez a los individuos malnutridos (exceso o defecto) o con riesgo nutricional y seleccionar a aquellos que requieren una valoración más específica y planificar un tratamiento nutricional individual. Cualquier profesional del equipo asistencial puede realizarlo (enfermera, nutricionista o médico).

Valoración Nutricional: la ADA lo define como un enfoque integral para definir el estado nutricional, recurriendo a los antecedentes médicos, sociales, nutricionales y de medicación; exploración física; mediciones antropométricas y datos de laboratorio. Es una evaluación mucho más completa que permite reconocer si existe o no malnutrición y, en caso positivo, clasificarla y cuantificarla. Esta incluye la interpretación de los datos a partir del cribaje nutricional y precede a la intervención, tratamiento y posterior evaluación de la alteración nutricional detectada.

Servicio de alimentación y tipos de dietas

1. Servicio de alimentación

Un servicio de alimentación es una dependencia de los centros penitenciarios, que tienen la responsabilidad de planificar, adquirir, preparar, almacenar y ofrecer una alimentación adecuada que cubra con los requerimientos nutricionales establecidos en la Guía Alimentaria para Honduras.

2. Tipos de dietas

Dietas se refiere a la cantidad de alimento que se le proporciona a un organismo en un periodo de 24 horas, puede ser de tipo corriente o especial.

A. Dieta corriente, basal o normal

- Sin modificación de textura y consistencia (se utiliza como base la dieta a complacencia)

B. Dietas de prevención y estabilización

- Blanda
- Cardiosaludable

C. Dietas terapéuticas especiales

- Diabetes
- Enfermedad Acido Péptica
- Tuberculosis
- VIH
- Insuficiencia Renal Crónica

D. Dietas Modificadas en residuos

- Astringente es baja en fibra insoluble y sin leche
- Alta en residuos

- **Dieta Corriente:** es la dieta normal que se ofrece a la persona privada de libertad, con las calorías y nutrientes que necesita.
- **Dietas Especiales:** En estas, se incluyen las dietas que pueden ser modificadas en su consistencia, temperatura, volumen, aporte calórico y de nutrientes para adecuarlas a las necesidades especiales de las personas privadas de libertad por indicación de un nutricionista, debido a patologías específicas como ser la diabetes, hipertensión arterial, tuberculosis, VIH/SIDA, enfermedad ácido péptica entre otras.

Todas las dietas para las personas privadas de libertad deben cumplir con los requerimientos diarios nutricionales y ser repartidas en tres tiempos de comidas (desayuno, almuerzo y cena).

Ejemplo de dieta diaria de bajo costo para: Paciente Normal con 2,000 Calorías:

Desayuno:

8 onzas de jugo de naranja, ¼ de pieza de plátano, 45 g de frijoles fritos, 40 g de queso, 2 tortillas.

Almuerzo:

240 gramos de (pepino, zanahoria, tomate), 8 onzas de jugo de naranja, 120 gramos arroz cocido, 3 tortillas, 4 onzas de pollo. 1 porción de fruta.

Cena:

1 onza de café, 2 tortillas, 45 gramos de frijoles frescos con caldo, 1 huevo cocido, 120 gramos de arroz.

3. Alimentación Diaria recomendada

Para las personas privadas de libertad se asegura cubrir no menos del 86.5% de las necesidades diarias calóricas, además se debe procurar controlar las cantidades servidas de azúcares y grasas, en esto se está ofreciendo lo mínimo, ya que el resto es lo que se agregara durante la preparación del alimento; se cubre el 100% de las necesidades de proteínas, se recomienda la introducción de una porción de fruta al día en la alimentación para el aporte de vitaminas y la introducción de leche para el aumento de calcio dentro de la dieta.

Se recomienda aumentar la actividad física dentro de los centros penitenciarios para complementar una alimentación saludable.

Tipo de alimento	Frecuencia	Observaciones
Almidones, granos y cereales	Diariamente	Se puede ofrecer diariamente arroz o pastas, pan, tortilla, cereales, verduras.
Frutas	Diariamente	Se recomienda un consumo mínimo de una porción al día, las que se incluyan en los menús de preferencia las de época.
Vegetales	Diariamente	Se debe asegurar un consumo diario de 1 taza, el cual puede subdividirse por tiempos de comida o darlos en un solo tiempo. Las ensaladas de vegetales pueden incluir lechuga, tomate, repollo, chile, cebolla, pepino, habichuelas, entre otras.
Carnes	Pollo o pavo: 3-4 veces por semana. Pescado 2-3 veces por semana carne de res 1 vez por semana	Control de las porciones servidas, la cantidad en promedio es según el tamaño de la palma de la mano o 3 onzas. Asegura que sean aderezadas con condimentos naturales (ajo, cebolla, perejil, culantro) evitar los artificiales.
Huevo o embutidos	Diariamente	El huevo se puede ofrecer todos los días. Evitar servir más de 3 veces a la semana embutidos como ser (mortadela y salchicha)
Lacteos	Diariamente	incluir un vaso de leche al menos 2 veces por semana, y en los restantes tiempos se puede ofrecer queso
Azúcar	Diariamente	Tener control de la cantidad de azúcar el total diario recomendado es 6 cucharaditas=30 gramos, la misma es para el uso en el café o refrescos instantáneos.
Grasas	Diariamente	El total de grasa al día añadida es de 3 cucharaditas=15 gramos. Evitar ofrecer más de 3 veces a la semana alimentos fritos, preferir las preparaciones asados, al vapor, parrilla y al horno. Cuando se preparan alimentos fritos los alimentos pueden absorber más de 5 cucharaditas de grasa.

4. Estandarización y cantidades en peso crudo de algunos alimentos según la dieta recomendada.

Con el fin de facilitar el manejo de las preparaciones de alimentos según cantidad de personas privadas de libertad, se muestra a continuación la estandarización de algunos alimentos más usados en el servicio de alimentación.

Tipo de alimento	Cantidad Estandarizada	Cantidad casera
Arroz	Para 100 persona= 30 libras	1 taza (136 g)
Plátano	Para 100 persona= 34 unidades	1/4 de unidad
Frijoles	Para 100 personas= 10 libras	45 g
Pollo	Para 100 personas= 20 libras	90 g ó 3 onzas
Tomate	Para 100 personas= 28 libras	1 taza (127 g)
Repollo	Para 100 personas= 20 libras	90 g
Azúcar	Para 100 personas= 7 libras	30 g (6 cucharaditas)
Grasa, aceite, margarina	Para 100 personas= 4 libras	15 g (3 cucharaditas)
Queso	Para 100 personas= 20 libras	90 g ó 3 onzas
Espaguetis	Para 100 personas= 30 libras	1 taza (136 g)

A. Dietas de prevención y estabilización

Blanda

Descripción:

Los alimentos que se incluyen en esta dieta requieren de una mínima trituración dentaria y deglución, no precisan de preparaciones especiales, fácil digestión, ya que el problema que presentan los pacientes subsidiarios de este tipo de dieta es en su mayoría, dificultades de la masticación y/o deglución, dificultad de desplazamiento. Por lo tanto, en este tipo de dieta es importante respetar la textura blanda, evitando grumos, hebras, teniendo en cuenta los alimentos que se vuelven líquidos a temperatura ambiente (mantequilla, etc.); por lo tanto, es importante conseguir texturas blandas homogéneas.

Las técnicas culinarias más empleadas en este tipo de dieta son los hervidos, purés, guisos y horneados. Esta dieta está adaptada a las necesidades nutricionales de las personas de la tercera edad o personas con problemas bucales, en nutrientes, texturas y sabores, teniendo prioridad en el aumento del consumo de la fibra, agua y de vitaminas y minerales. El objetivo de esta dieta es que el paciente pueda alimentarse con seguridad, reduciendo al máximo las complicaciones masticatorias y deglutorias, en suficiente cantidad para mantener o conseguir un buen estado nutricional.

Indicaciones/Usos:

En esta dieta se recomienda distribuir los alimentos en cinco comidas a lo largo del día, y están especialmente recomendados para personas de la tercera edad, esta dieta debe cumplir con un periodo de tiempo determinado y reevaluar si es necesario continuar con dicha indicación.

1. Se pueden acompañar las comidas con un poco de pan (mejor si es integral porque contiene más fibra).

2. En algunos casos las recomendaciones médicas que reciba cada paciente deben tenerse en cuenta para ajustar estas propuestas.

3. Esta dieta también se recomienda para los siguientes casos:

- Alteración de la fase preparatoria oral
- Alteración de la fase faríngea
- Mal cierre labial
- Problemas de dentadura
- Poca movilidad y debilidad oro facial
- Dificultad para controlar, mantener y formar el bolo dentro de la boca
- Hipo motilidad lingual.

Guía de Alimentos para la dieta:

Consiste en una dieta de alimentos blandos y consistencia suave, en la cual consta de purés, papillas de cereales para el desayuno y/o merienda, purés de frutas. Y evitando alimentos con sólidos y secos, alimentos de textura mixta, alimentos que se pueden fundir, que se disgregan en la boca, alimentos pegajosos y viscosos.

<i>Grupo de Alimentos</i>	<i>Alimentos Permitidos</i>	<i>Alimentos Prohibidos</i>
Leche y derivados	Leche descremada y/o deslactosada, quesos suaves, yogurt	Alimentos lácteos que no son descremados, ejemplo: leche entera y los demás lácteos.
Carnes	Pollo, pescado en forma de guiso, puré sin grumos.	Todos los demás
Vegetales	Todos en guiso, puré, colados	
Frutas	Jugos de frutas naturales colados, purés de frutas y refrescos naturales	Todos los demás
Panes y Cereales	Atole de maicena, avena o Incaparina, colados y diluidos, papillas.	Todos los demás
Grasa	Preferiblemente preparación con aceites vegetales	Todos los demás
Azúcares/Misceláneos	Té, gelatina, flanes, azúcar morena, sal	Todos los demás

Menú 1500 Calorías, Blanda Geriátrica

Comidas	Alimentos	Cantidad	Medida Casera	Sustitutos
Desayuno	plátano cocido	½ unidad	2 porciones	½ tz. Arroz, ½ taza de puré de papas, Plátano cocido. Requesón 4 onz; Pasta de pollo 5 onz.
	Caldo con frijoles Molidos	240 ml	1 taza	
	Huevo cocido	45 g	1 porción	
	Tortillas	1 unidad 4 unidades		
Merienda	Atole de maicena, avena o incaparina	240 ml	1 taza	Cualquier tipo de fruta con agua.
Almuerzo	Puré de Papas	120 gramos	½ taza	Camote 1 tz, ½ tz de arroz, 1 uni. plátano Huevo 1 unidad cocido triturado.
	Puré de verduras Mixtas (Zanahoria, Remolacha, brócoli)	240 gramos 5 onzas	1 taza ½ Taza	
	Pasta de Pollo o desmenuzado			
	Tortillas	4 unidades		
Merienda	Colado de Fruta	1 porción		Banano, Papaya, Manzana, Pera Etc.
Cena	Caldo de pollo (pollo triturado)	240 ml	1 taza	½ tz. Arroz, ½ taza de puré de papas, Plátano cocido. Requesón 4 onz; Pasta de pollo 5 onz. ½ tz. Arroz, ½ taza de puré de papas, Plátano cocido. Pan 2 porciones, plátano ½ unidad
	Arroz Triturado	1 unidad	1 porción	
	Tortillas	120 gramos 2 unidades	½ taza 2 porciones	

Nutriente	Kcal Calorías	Gramos	Porcentaje %
Carbohidratos	900	225	60
Proteínas	210	52	14
Lípidos	390	43	26

Cardiosaludable

Descripción:

Dieta equilibrada de bajo contenido en grasa, colesterol, azúcares simple, sal y alimentos procesados, pero rica en fibra, hidratos de carbono de absorción lenta, omega-3, ácidos grasos monoinsaturados y antioxidantes. Ayuda a disminuir los niveles de colesterol y evitar enfermedades cardiovasculares.

Indicaciones/Usos:

Indicada para pacientes con hipertensión arterial, insuficiencia cardiaca, cardiopatía coronaria, enfermedad vascular periférica, miocardiopatías, enfermedad cerebrovascular.

Guía de Alimentos para la Dieta:

Grupo de Alimentos	Alimentos Permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche y derivados	Lácteos desnatados.	Lácteos enteros, quesos curados o grasos, mantequilla.
Carnes	Pollo, pavo (sin piel). Huevo 1 por semana (máximo 3 veces por semana por solo la clara).	Cerdo, embutidos, pato, vísceras. Mariscos, huevos de pescado, pescado en aceite. Mayonesa.
Vegetales	Todos.	Papas o verduras fritas.
Panes y Cereales	Todos y que sean de preferencia integral (excepto los indicados). Pastas, panes, arroz, harinas.	Productos de pastelería, bollería.
Grasa	Aceite de origen vegeta.	Manteca, mantequilla, margarina, alimentos precocinados, tocino.

B. Dietas Terapéuticas Especiales

Diabetes

Descripción:

Diabetes es cuando el cuerpo no puede producir o utilizar la insulina adecuadamente por causas múltiples. Esto conduce a una elevación del nivel de glucosa (azúcar) en la sangre. Por esto, es necesario individualizar el tratamiento de cada persona, según la naturaleza y gravedad de su enfermedad, y tener en cuenta, además, el sexo, la edad, el estado fisiológico, el tipo de diabetes, estado nutricional, grado de actividad física, los valores de glicemia en los diferentes momentos del día, la presencia o no de trastornos del metabolismo lipídico y las complicaciones dependientes de la propia diabetes.

Una alimentación sana ayuda a mantener el azúcar de la sangre en un nivel adecuado. Dieta equilibrada con seguimiento de un horario, control de las cantidades, repartición de los hidratos de carbono al día y disminución de grasas con elevado contenido de fibra.

Indicaciones/Usos:

Una dieta para diabéticos bien hecha es simplemente un plan de comidas saludables que ayudará a mantener niveles normales de azúcar en sangre, que cumple 3 objetivos dietéticos:

1. Suministrar una ingesta nutricionalmente adecuada con un aporte energético dirigido al logro y mantenimiento de un peso deseable.
2. Prevenir la hiperglucemia y la hipoglucemia.
3. Reducir el riesgo de arterioesclerosis y de otras complicaciones.

Las dietas que se emplean como parte del tratamiento de la diabetes mellitus se basan en el control de la ingesta de energía, proteínas e hidratos de carbono. Entre las consideraciones dietéticas adicionales se incluyen la regulación del horario de comidas, la distribución uniforme de energía e

hidratos de carbono entre las comidas y el control de la ingesta de energía, grasa saturada y colesterol.

Grupo de Alimentos	Alimentos Permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche y derivados	Yogurt descremado, leche descremada o glucerna.	Lácteos enteros
Carnes	En porciones pequeñas: res, pescado, pollo, huevo. Las proteínas en grandes cantidades no son recomendadas en pacientes con diabetes, ya que sobre exigen su riñón favoreciendo así la aparición de complicaciones.	Piel del pollo, embutidos, vísceras, grasa bobina o porcina (siempre es de origen animal).
Vegetales	Papa, apio, guisantes, rábano, espinaca, berenjena, brócoli, pepino, coliflor, zanahoria, chile.	Zanahoria y remolacha siempre y cuando la preparación sea cocida.
Frutas	Preferibles con alto contenido de fibra, (Pera, manzana verde, guayaba, Melocotones, ciruela verde, mandarina, naranja, mango.	Frutas: con alto índice glicémico, banano, uvas, pasas, sandía y melón, melocotón en almíbar.
Panes y Cereales	Arroz integral, espaguetis integrales, cereales integrales, pan integral, galletas integrales. Todo este grupo es rico en fibra.	Todos los que sean Carbohidratos simples Azúcar: por la naturaleza de la enfermedad, los diabéticos deben evitar el consumo de azúcar y los alimentos ricos en azúcar. Hablamos del azúcar blanco, azúcar morena, miel, chocolate, pasteles, helados, jarabes, donas, mermeladas, galletas dulces, jugos enlatados, edulcorantes artificiales.

Menú 2,000 Calorías Para Diabetes

Comidas	Alimentos	Cantidad	Medida Casera	Sustitutos
Desayuno	Frijoles Guisados o licuados Huevo escalfado o picado Lácteos o embutidos Tortillas o pan integral	90 g 1 unidad 4 onzas 1 unidad 4 unidades	6 cucharadas	Plátano ¼ unidad, Arroz ½ tz. requesón 4 cucharadas, jamón pavo o pollo 2 rodajas Frijoles 60 g, arroz ½ tz, camote ½ tz, avena 5 cucharadas.
Merienda	Leche descremado o glucerna Fruta	8 onzas 1 unidad	1 vaso mediana	Leche de soya, leche de almendra. Las descritas en el cuadro anterior.
Almuerzo	Carne de res, pollo, filete (con escasa o sin grasa). Ensalada verde Arroz o cualquier Carbohidrato Tortillas o pan integral	4 onzas 120 g 4 unidades	 2 tazas ½ Taza	Huevo 1 unidad, pescado 4 onzas, jamón 2 unidades, carne de res 4 onz, cerdo 4 onz. Zanahoria, pepino, calabaza, pataste.
Merienda	Leche descremado o glucerna Fruta	8 onzas 1 unidad	1 vaso mediana	Leche de soya, leche de almendra. Las descritas en el cuadro anterior.
Cena	Frijoles parados o licuados Huevo escalfado o picado Queso o embutido Tortillas o pan integral	90 g 1 unidad 4 onzas 1 unidad 4 unidades	6 cucharadas	Plátano ¼ unidad, Arroz ½ tz. Atún en agua 4 onz, requesón 4 cucharadas, jamón 2 rodajas Frijoles 60 g, arroz ½ tz, camote ½ tz, avena 5 cucharadas.

Nutriente	Kcal Calorías	Gramos	Porcentaje %
Carbohidratos	1200	300	60
Proteínas	360	90	18
Lípidos	440	49	22

Enfermedad Acido Péptica

Descripción:

La gastritis es una inflamación de la mucosa del estómago que puede ser de tipo agudo, de aparición rápida y resolución en pocos días, o de tipo crónico, en cuyo caso puede persistir durante años y producir úlcera péptica. Con frecuencia es producida por una infección causada por la bacteria *Helicobacter pylori*. Otras causas incluyen el consumo excesivo de alcohol y otras transgresiones dietéticas (comidas con alto contenido de grasa, abuso de condimentos fuertes e irritantes), el tabaco, el estrés, el uso prolongado de ciertos medicamentos (antiinflamatorios y antirreumático o tomar en exceso aspirinas). Los síntomas característicos son sensación ardiente en epigastrio que puede llegar hasta el pecho, acidez, náuseas, en ocasiones vómitos y flatulencia.

Indicaciones/Usos:

Las recomendaciones máximas respecto a la gastritis son:

- No fumar.
- Seguir una alimentación sana, adecuada, higiénica y moderada.
- No hacer comidas abundantes, comer lentamente y masticar bien.
- En algunas personas que padecen acidez los derivados del tomate (salsas) y el zumo de cítricos pueden causarles molestias.
- Progresivamente incluir alimentos nuevos hasta llegar a una alimentación normal y de acuerdo con las indicaciones de dieta equilibrada.

El tratamiento logrará mejorar los síntomas de acidez eliminando las posibles causas, pero si existe la posibilidad de hemorragia de estómago deberá tratarse con más cuidado y precisión. Un estilo de vida saludable y unos adecuados hábitos alimentarios pueden prevenir la gastritis y, en caso de padecerla, mejorar los síntomas y prevenir posibles complicaciones.

Guía de Alimentos para la Dieta:

Grupo de Alimentos	Alimentos Permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche y derivados	Yogurt casero, leche vegetal preferiblemente, queso fresco descremado.	Lácteos enteros, lácteos salados y grasos.
Carnes	Carnes con poca o sin grasa.	Pollo con piel, carne cocida dos veces o muy condimentada, embutidos
Vegetales	Todas cocidas en distintas preparaciones como purés.	Evitar consumir vegetales crudos. Brócoli, coliflor, espinacas, acelgas, tomates.
Frutas	Manzana, pera, melón, banano, durazno, pasas, sandía, mangó, papaya.	Cítricas o muy ácidas. Naranja, mandarina, limón, lima.
Panes y Cereales	Todo tipo de cereales preferiblemente carbohidratos simples	Pan fresco recién horneado tipo baguette (fermenta en el estómago y crea molestias), Cereales integrales
Grasa	Aceite vegetal en cantidades mínimas solo para saltear.	Frituras, cremas, mayonesa, margarina, manteca.
Azúcares/Misceláneos	Agua, licuados de frutas o zumos de frutas, caldos diluidos y desgrasados.	Alcohol, refrescos de botella, café, té.

Híper-Proteica/TB/VIH

Descripción:

La dieta hiper-protéica, a veces llamada simplemente dieta proteica o dieta de proteínas consiste en consumir una dieta con un aporte energético elevado y la cantidad de proteínas oscila entre 1,5 – 2 g/kg peso/día.

Los objetivos:

- Mantener el peso (o prevenir pérdida de este)
- Reemplazar pérdida de nutrientes por hemorragia pulmonar, si está presente promover la cicatrización de la cavidad pulmonar
- contrarrestar la neuritis causada por la terapia con isoniacida en donde se use.
- estimular el apetito.
- prevenir la deshidratación.
- prevenir la pleuresía y las complicaciones.

Indicaciones/Usos:

Indicada para pacientes con Malnutrición proteico-energética, estreñimiento, sepsis, estados febriles o infecciosos, politraumatismos, cáncer, quemados, VIH/SIDA, úlceras por decúbito y tuberculosis.

El uso de la dieta hiper-proteica también deberá proporcionar hierro y vitamina C para la formación adecuada de hemoglobina y curación de las heridas, como también la dieta contenga cantidades adecuadas de vitamina D y calcio. Se debe asegurar que la dieta proporcione vitaminas del complejo B, sobre todo vitamina B6 para contrarrestar la terapia con isoniazida.

Lo más recomendable es que la dieta hiperprotéica esté constituida efectivamente por alimentos proteicos, pero que no tengan grasas, al igual que es sumamente importante ingerir más de 3,5 litros diarios de líquidos sin calorías, de preferencia agua.

Se debe considerar lo siguiente:

En pacientes no hipercapnicos
15 a 20 % Como proteína-CHON
50 a 60 % como hidratos de carbono-CHO
20 % a un 30 % como grasa -COOH

En pacientes hipercapnicos
15 a 20 % como proteína- CHON
40 a 45 % de hidratos de carbono- CHO
40 % como grasa- COOH

La dieta se distribuirá en dos partes Dieta Líquida y Dieta Solida, referente a la dieta líquida se realizará una distribución calórica de 1251Kcal/día, en tres tomas de 400cc día, la cual se describe:

Macronutrientes	%	Gramos	Producto y cantidad	CHON	CHO	COOH
			1 ½ taza de Incaparaina			
Proteína	20	64.4	3 medidas lata de proteinex	49.9	149.7	12.4
Carbohidratos	50	156.4	2 cta. de azúcar	15		-
Grasa	30	40	2 cdas de aceite vegetal	-	10	26.6
Densidad= 1 Kcal total = 1251 kcal			Total:	64.9	159.7	37
			Adecuación:	100%	102%	97%
Volumen= 1200cc / 3 tomas de 400 cc						

Guía de Alimentos para la Dieta:

Grupo de Alimentos	Alimentos Permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche y derivados	Lácteos desnatados, yogur, queso, derivados de la soja.	Lácteos enteros
Carnes	Pollo, pavo, pescado Filete, huevo.	Embutidos, carne de cerdo, pescado o mariscos enlatados.
Vegetales	Todos (excepto los indicados). Espinaca, repollo, nabos verdes y otras verduras de hoja	Coliflor
Panes y Cereales	Cereales, pastas y panes integrales	Productos de pastelería, bollería.
Grasa	Si es posible utilizar aceite de oliva o girasol.	Aceites reutilizados

Menú Ejemplo de 3,000 Calorías:

Comidas	Alimentos	Cantidad	Medida Casera	Sustitutos
Desayuno	Frijoles molidos Tortilla de maíz. Huevos Queso fresco.	60 g 4 unidades 60 g 1 unidad 2 onzas	3 cucharadas 2 tortillas 1 huevo	Plátano ¼ unid, Mínimo verde ½ unid, cereal ½ taza, pan integral 4 unid. Mantequilla 1 cucharada, maní 20 unid Jamón, mortadela, quesoillo, requesón
Merienda	Dieta Líquida + 1 porción de fruta	400 cc	1 taza	Banano, fresas, manzana, papaya, pera
Almuerzo	Res, filete, pollo Arroz tortillas o pan integral Ensalada verde	4 onzas 120 g 4 unidades 440 g	½ taza 2 tazas	Jamón, quesoillo, requesón, atún Papa pequeña 2 unid, camote, guineo ½ unid Pan integral, tortilla de harina. Pepino, brócoli, tomate, lechuga, zanahoria
Merienda	Dieta Líquida	400 cc	1 taza	Banano, fresas, manzana, papaya, pera
Cena	Frijoles molidos Tortilla de maíz. Huevos Requesón.	60 g 4 unidades 60 g 1 unidad 2 onzas	3 cucharadas 2 tortillas 1 huevo	Plátano ¼ unid, Mínimo verde ½ unid, cereal ½ taza, pan integral 4 unid. Mantequilla 1 cucharada, maní 20 unid Jamón, mortadela, quesoillo, queso fresco o seco.
Merienda	Dieta Líquida + 1 porción de fruta	400 cc	1 taza	Banano, fresas, manzana, papaya, pera

Nutriente	Kcal Calorías	Gramos	Porcentaje %
Carbohidratos	962	240	55
Proteínas	314.8	78.7	18
Lípidos	472.2	52.4	27

Hiper-calórica

Descripción:

La Dieta hipercalórico se puede adaptar a partir de la dieta basal/normal, guardando el mismo porcentaje calórico de los principios de esta dieta.

Indicaciones/Usos:

Pacientes con altos requerimientos energéticos: - quemados - sépticos - delgados - politraumatizados, VIH, Tuberculosis no hipercarpnicos, en el caso de los pacientes con VIH tomar las siguientes recomendaciones:

Medicamentos		Indicación dietética
Nombre genérico	Nombre comercial	
Zidovudina	AZT Retrovir	Puede comer 30 minutos antes de tomar el medicamento o una hora después, o comer con comida baja en grasa.
AZT +3TC	Combivir	
Didanosina ddl	Videx	Tomar 1/2 hora antes o 2 horas después de cada comida.
Indinavir	Crixivan	Debe tomarse 1 hora antes o 2 después de las comidas. Debe tomarse con suficiente líquido. No debe consumirse con alimentos altos en grasa o proteínas.
Zalcitabina ddC	Hivid	Tomar con el estómago vacío.
Efavirenz	Sustiva	Tomar con el estómago vacío, preferiblemente antes de dormir.
Nelfinavir	Viracept	No debe tomarse con líquidos o alimentos ácidos. Se recomienda tomarlo junto con alimentos.
Atazanavir	Reyataz	Tomar con las comidas.
Ritonavir	Norvir	
Lopinavir/ritonavir	Norvir	
Saquinavir mesilato	Invirase	Tomar entre los 5 minutos y las 2 horas posteriores a una comida completa. El alto contenido de grasa aumenta su absorción.
Saquinavir	Fortovase	Tomar dentro de las 2 horas posteriores a una comida completa. El alto contenido de grasas aumenta su absorción.
Amprenavir	Agenerase	No tomar con alimentos ricos en grasa.
Delavirdina	Rescriptor	No tomar antiácidos

Energía

Las experiencias de instituciones médicas sugieren que los pacientes asintomáticos o positivos con VIH/SIDA requieren de 35 a 40 kcal/kg de peso

Proteína

En términos generales el aporte de proteína puede ser calculado según el grado de estrés infeccioso conforme a los siguientes valores (g prot/kg).^{34,35}

1. Pacientes sin infección aguda = 1.0 a 1.5.
2. Pacientes con estrés infeccioso moderado = 1.5 a 2.0.
3. Pacientes con estrés infeccioso severo = 2.0 a 3.0.

Guía de Alimentos para la Dieta:

Grupo de Alimentos	Alimentos Permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche y derivados	Leche descremada, yogurt natural, leche de soya.	Leche entera.
Proteicos	Carnes magras: Pollo sin piel. Pescado azul o blanco. Huevos. Pechuga de pavo. Carne de res. Jamón de pavo.	
Cereales	Arroz, arroz integral, pan integral, pan tostado, pan blanco, puré de papas, pastas, granola, tortillas, galletas de avena, garbanzos, lentejas, cereales.	
Frutas	Melón, sandía, fresas, albaricoque, ciruelas, mandarinas, naranja, piña, manzana, melocotón, pera, cerezas, uvas, bananos, mangos, papaya, maracuyá, kiwi, melón, guayabas. Jugos naturales (naranja, piña).	
Verduras	Apio, berenjena, coles, lechuga, pepino, rábanos, tomate, cebolla, coliflor, papas cocidas, remolachas, zanahorias, acelgas, espinacas, elote, chile dulce, patate, yuca.	

Menú Ejemplo de 2.500 Calorías:

Comidas	Alimentos	Cantidad	Medida Casera	Sustitutos
Desayuno	Frijoles molidos	60 g	3 cucharadas	Plátano ¼ unid, Mínimo verde ½ unid, cereal ½ taza, pan integral 4 unid. Jamón, mortadela, quesillo, requesón
	Tortilla de maíz.	4 unidades	2 tortillas	
	Huevos	1 unidad	1 huevo	
	Queso fresco.	2 onzas		
Almuerzo	Res, cerdo, pollo	4 onzas	½ taza	Jamón, quesillo, requesón, atún Papa pequeña 2 unid, camote, guineo ½ unid Pan integral, tortilla de harina. Pepino, brócoli, tomate, lechuga, zanahoria
	Arroz	120 g		
	tortillas o pan integral	5 unidades	2 tazas	
	Ensalada verde	440 g		
Cena	Frijoles molidos	60 g	3 cucharadas	Plátano ¼ unid, Mínimo verde ½ unid, cereal ½ taza, pan integral 4 unid. Jamón, mortadela, quesillo, queso fresco o seco.
	Tortilla de maíz.	4 unidades	2 tortillas	
	Huevos	1 unidad	1 huevo	
	Requesón.	2 onzas		

Colocar 4 porciones de verduras

Nutriente	Kcal Calorías	Gramos	Porcentaje %
Carbohidratos	1500	375	60
Proteínas	300	75	12
Lípidos	700	77	28

Insuficiencia renal crónica

Descripción

En el año 2002 la National Kidney Foundation de Estados Unidos en las guías K/DOQI definió a la Insuficiencia Renal Crónica (IRC) como la presencia de daño renal con una duración igual o mayor a tres meses, caracterizado por anormalidades estructurales o funcionales con o sin descenso de la tasa de filtración glomerular (TFG) a menos de 60ml/min/1.73m (K/DOQI, 2002).

La IRC es un proceso fisiopatológico multifactorial de carácter progresivo e irreversible que frecuentemente lleva a un estado terminal, en el que el paciente requiere terapia de reemplazo renal (TRR), es decir diálisis o trasplante para poder vivir.

Clasificación de la enfermedad renal crónica

La US NKF-KDOQI (National Kidney Foundation-Kidney Disease Outcomes Quality Initiative) ha propuesto una clasificación de la ERC que se ha difundido rápidamente en la comunidad nefrológica internacional.

Esta clasificación, simple y fácil de usar, divide la ERC en 5 etapas, de acuerdo a la VFG estimada con ecuaciones de predicción (Cockcroft-Gault ó MDRD).

Nutrición e insuficiencia renal crónica

Cuando se tiene una insuficiencia renal crónica, la dieta es una parte importante de su plan de tratamiento. La dieta recomendada puede cambiar con el tiempo si su insuficiencia renal empeora. Se debe realizar una cantidad de pruebas para “controlar” su salud nutricional total. Su médico también puede derivarlo a un nutricionista especializado que lo ayudará a planear sus comidas para consumir los alimentos correctos en las cantidades correctas.

Cambio en la dieta

Como paciente con una insuficiencia renal crónica, la dieta recomendada puede cambiar con el tiempo según cómo estén funcionando sus riñones. Su tasa de filtración glomerular, o TFG, es la mejor manera de seguir el nivel de su función renal. Su médico puede estimar su TFG según los resultados de un sencillo análisis de sangre para detectar la creatinina además de su edad, sexo y tamaño corporal. Si su insuficiencia renal avanza, y su TFG aumenta, la cantidad de proteínas, calorías y otros nutrientes de su dieta se deberán ajustar para satisfacer el cambio de sus necesidades. Si finalmente fuera necesaria la diálisis o un trasplante de riñón, su dieta se basará en la opción de tratamiento que elija.

Su doctor lo puede derivar a un nutricionista especializado que le explicará los cambios que debe hacer en su dieta y lo ayudará a elegir los alimentos correctos.

Recomendaciones generales

Líquidos

Es importante mantener el equilibrio entre el agua ingerida y la eliminada, sin embargo y conforme la Insuficiencia Renal Crónica avanza, se va perdiendo la capacidad de eliminar el agua, por lo que su ingesta se restringirá de manera gradual. **Se recomienda un consumo cercano a los 1.5 litros de agua por día, incluida la contenida en los alimentos sólidos.** Para ello debemos considerar que el 90% del peso de los vegetales es agua, el 60 a 70% del contenido de las carnes y pescados es agua; mientras que el pan aporta solamente el 30% de su peso como agua.

En términos generales se recomienda un consumo diario de agua igual al volumen de orina (en caso de existir). En el caso de paciente anúricos (que no orinan) el consume diario recomendado es de no más de 600 ml al día. En las fases iniciales de la insuficiencia renal, usted no necesita limitar la cantidad de líquido que bebe, pero a medida que su enfermedad empeore o cuando usted esté con diálisis, necesitará vigilar la cantidad de líquido que tome.

No consuma demasiados alimentos que contengan mucha agua, como sopas, gelatina, paletas de helado, helado, uvas, melones, lechuga, tomates y apio. Use tazas o vasos más pequeños y entregue la taza después de haber terminado.

Las sugerencias para evitar estar sediento abarcan:

- Evite los alimentos salados.
- Congele un poco de jugo en una bandeja de cubos de hielo y consúmalo como un helado (usted debe contabilizar estos cubos de hielo en su cantidad diaria de líquidos).
- Refrésquese en los días cálidos.

Sal o sodio

La reducción del sodio en la alimentación le ayuda a controlar la hipertensión arterial. También le evita estar sediento e impide que su cuerpo retenga líquido extra. Es probable que deba reducir el sodio en la dieta.

C. Dietas Modificadas en residuos

Rica en residuos (Alta en fibra)

Descripción

Esta dieta se caracteriza por su alto contenido en frutas, verduras, leguminosas, pan y pastas integrales ya que fibra dietética se encuentra en los alimentos de origen vegetal.

Nuestro cuerpo no digiere la fibra a diferencia de lo que sucede con muchos otros nutrientes que contienen los alimentos. En cierto sentido, la fibra tan solo pasa por el sistema digestivo. Pero esta es la razón por la cual la fibra resulta beneficiosa: ayuda a limpiar el sistema digestivo.

Usos/indicaciones

La fibra insoluble es buena para el sistema digestivo. Ayuda a producir heces (materia fecal) blandas y voluminosas. Esto ayuda a prevenir la constipación.

La fibra soluble es buena para el corazón y el sistema circulatorio. Puede ayudar a disminuir el colesterol y a controlar los niveles de azúcar en la sangre. La fibra soluble se encuentra en frutas y vegetales. La fibra también puede ayudar con el control del peso.

Cuando se agregue fibra a la dieta, las cantidades deben aumentarse lentamente ya que al organismo le toma un poco de tiempo acostumbrarse a la fibra adicional. Por lo general, los alimentos que contienen fibra también son ricos en otros nutrientes. La fibra es indicada especialmente en:

Estreñimiento crónico

prevención de enfermedades intestinales (hemorroides, diverticulosis, cáncer de colon)

Prevención y Tratamiento en Estados de Enfermedades como:

- Enfermedad coronaria del corazón
- Diabetes mellitus
- Hernia Hiatal
- Obesidad

Guía de alimentos para la dieta alta en fibra

Alimentos	Aconsejados -permitidos
Lácteos	Todos
Cereales	Todos, en especial cereales integrales y leguminosas, Lentejas, frijol, arvejas secas, habas, garbanzos, semillas de girasol, almendras, pistachos y pecanas, todo tipo de nueces Panes y harinas integrales (trigo o centeno integrales) Arroz integral, Palomitas de maíz, salvado, pastas de trigo integral, avena panecillos de salvado.
Carnes, aves, pescado	Todos
Huevo	Todos
Verduras	Todas, especialmente crudas y poco cocidas, Lechuga, zanahorias crudas y espinaca, aguacate, espárragos, remolachas, nabos y calabaza, brócoli, calabazas.
Frutas	Frutas frescas, frutos secos, jugo de frutas como Manzanas, banano, melocotón, pera, mandarina, ciruela, moras, coco Higos, pasas.
Otros	Zumo de naranja (30 minutos antes del desayuno), mermelada de frutas con piel y semillas, gelatina.

Astringente

Descripción:

Es una dieta normo calórica con escasos residuos y de fácil digestión. Se excluirán alimentos ricos en fibra, que contengan especias, irritantes de la motilidad intestinal o agentes que produzcan flatulencia.

Indicaciones/Usos:

Gastroenteritis o colitis aguda, cualquier patología que curse con diarrea, antes de la cirugía intestinal, preparación de exploraciones radiológicas intestinales, patología inflamatoria intestinales que requieren disminución de residuo, dieta de transición en el post-operado.

Guía de Alimentos para la Dieta:

Grupo de Alimentos	Alimentos Permitidos	Alimentos Prohibidos
Leche y derivados	Leche sin lactosa y descremado, yogurt descremado.	Leche, yogurt entero y queso.
Carnes	Carne tierna de pollo sin piel, clara de huevo, jamón.	Carnes duras y fibrosas, carnes de caza, pescados grasos, mariscos y yema de huevo.
Vegetales	Zanahoria hervida, caldo de verduras.	Todas las demás.
Frutas	Fruta cocida o al horno (manzana, pera), zumo de manzana, plátano maduro, manzana pelada, cortada y rallada.	Frutas crudas y mermeladas.
Panes y Cereales	Cereales que no son integrales como: arroz y pastas (hervidos, al vapor o a la plancha), papa, pan blanco tostado.	Pan integral, cereales integrales, pasta integral.
Grasa	Aceite vegetal.	Todas las demás.
Azúcares/Misceláneos	Agua, infusiones, agua de arroz.	Café, alcohol, refrescos, batidos, zumos azucarados, chocolate.
Leguminosas y Frutos Secos	Ninguna.	Todas.

ANEXO 1.9



**Coronel De Infantería D.E.M.
Marco Valentín Barahona Fuentes
Sub Director Nacional de Gestión Penitenciaria y
Administrativa
Instituto Nacional Penitenciario
Su Oficina.**

Informe sobre video-conferencias con la participación de los integrantes de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios para socializar implementación del Plan Promoviendo Cultura de Paz en los Centros Penitenciarios.

RESPONSABLES: Abogado Hermes Márquez
Coordinador Nacional
Departamento de Gestión Penitenciaria
Instituto Nacional Penitenciario.

LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA, M.D.C 15 DE JUNIO DEL 2020.

Informe sobre video-conferencia con la participación de los integrantes de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios para socializar implementación del Plan Promoviendo Cultura de Paz en los Centros Penitenciarios.

Actividad Informativa

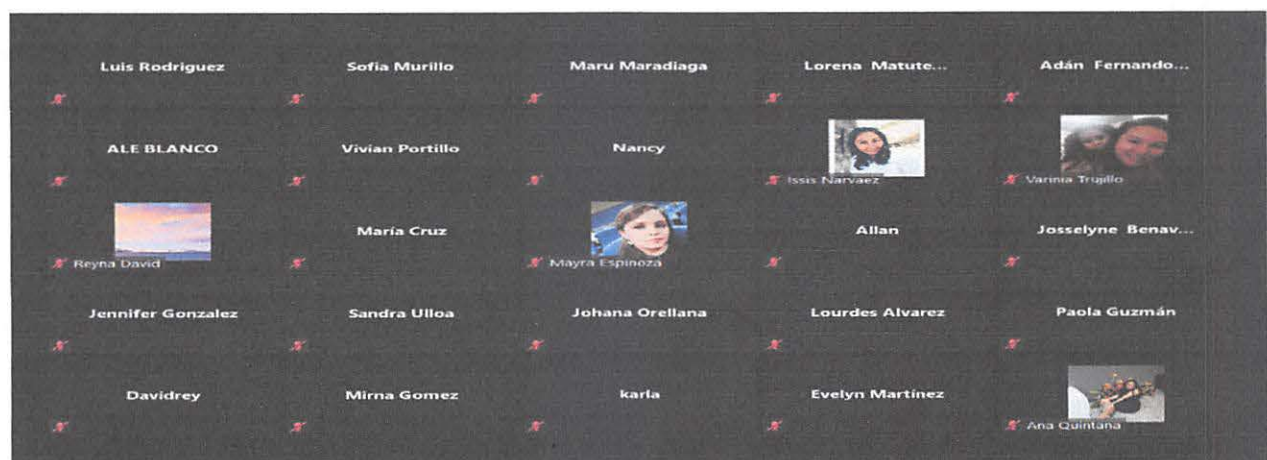
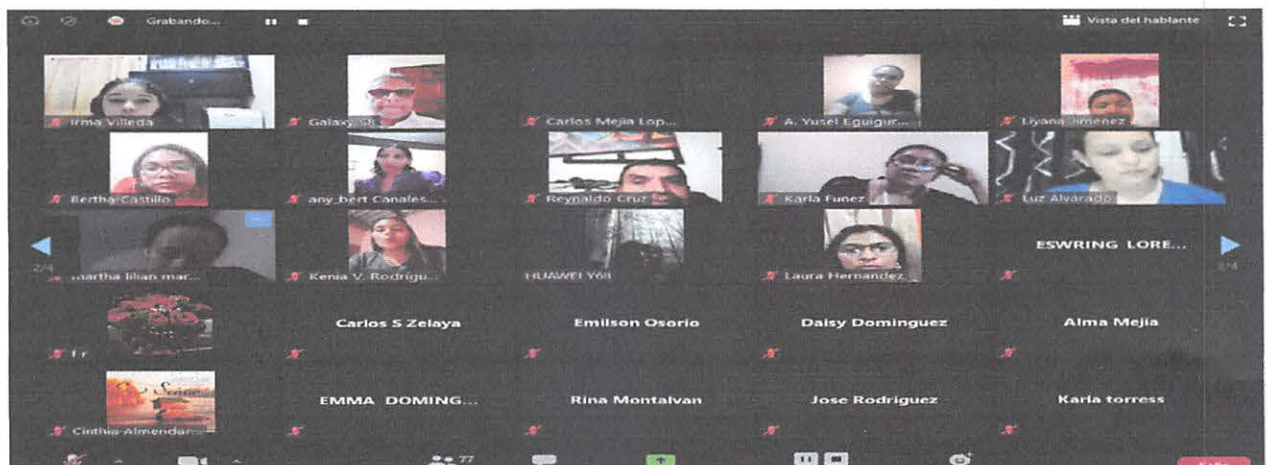
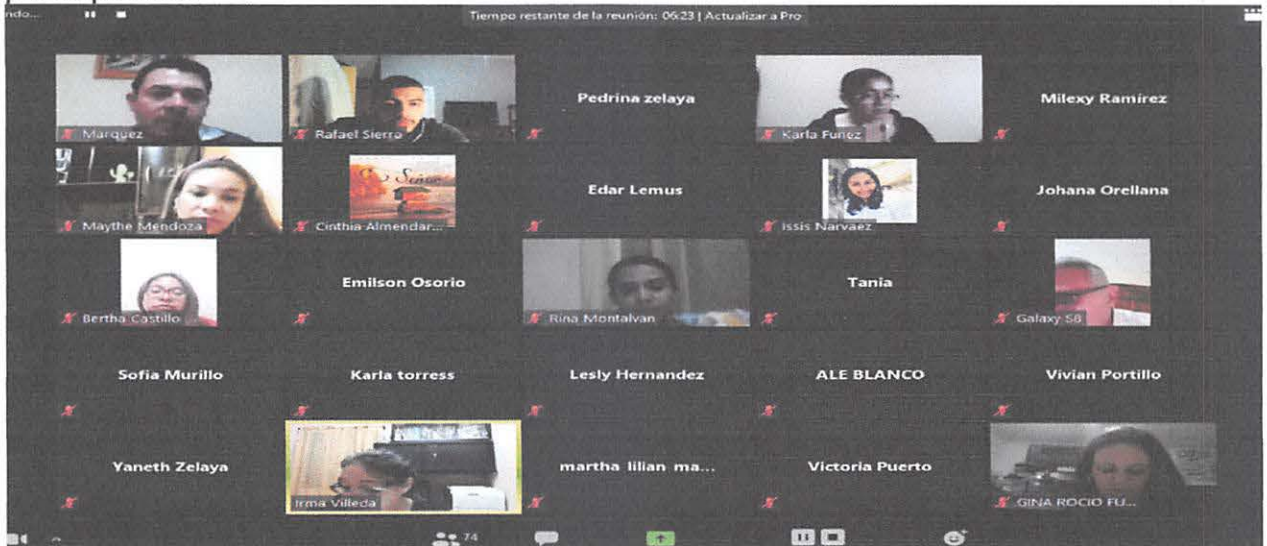
En fecha 26 de mayo del 2020 se convocó a los integrantes de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios a una video-conferencia mediante la plataforma ZOOM, la cual se llevó a cabo a las 8:00 p.m. con la participación de:

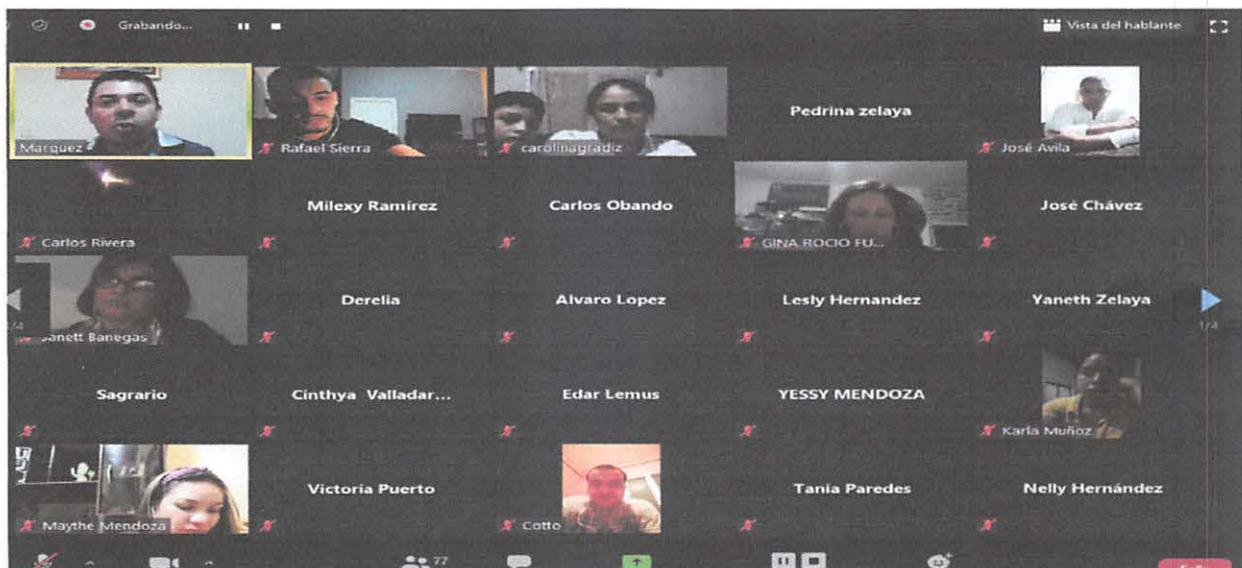
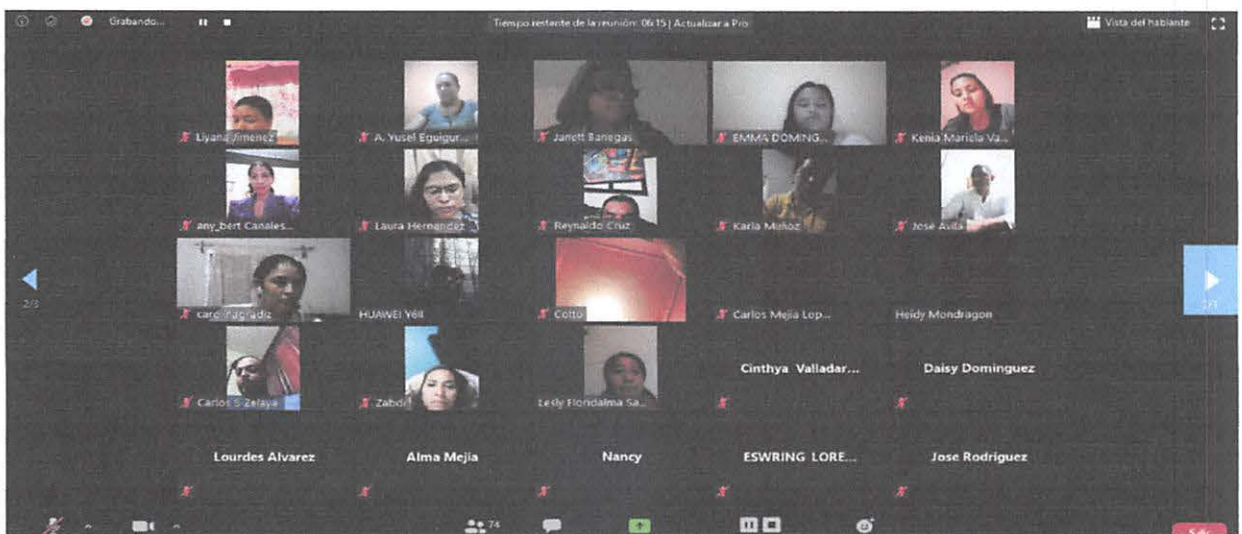
- 1. Abogado Hermes Márquez, Coordinador Nacional del Departamento de Gestión Penitenciaria.**
- 2. Abogado Rafael Sierra, Asesor Legal del Departamento de Gestión Penitenciaria.**

3. Paola Guzmán, Asistente del Departamento de Gestión Penitenciaria.
4. Licenciada Rocío Fúnez, representante de la Unidad de Derechos Humanos.
5. Licenciada Irma Villeda, representante de la Unidad de Recursos Humanos.
6. 75 personas integrantes de los CTI a nivel nacional.

Lo anterior con el motivo de transmitirles instrucciones emanadas por el señor Director, **Coronel José Gonzales** para la implementación del **"PLAN PROMOVRIENDO CULTURA DE PAZ EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS"**.

A continuación, las imágenes de la video-conferencia con los nombres de todos los participantes:





Sin otro particular,

Atentamente,

ABOG. HERMES MÁRQUEZ
COORDINADOR TECNICO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTION PENITENCIARIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Dios

Patria

Justicia

Departamento de Gestión Penitenciaria hmarquez@inp.gob.hn
 Col. San Carlos, Ave. San Carlos, Calle República de Uruguay, edificio Muñoz
 Teléfono 2236-6434

ANEXO 1.10



Támara, Francisco Morazán.
31 de enero del 2022

OFICIO INP-IG-022-2022

Abogada
Fany Patricia Duron Hernández
Jefe de la Unidad de Transparencia
Instituto Nacional Penitenciario
Su oficina

Me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus delicadas funciones que desempeña, pidiéndole a Dios que derrame muchas bendiciones sobre su vida y la de su familia.

Por éste medio me permito remitirle el Parte Diario de la Población Penal de fecha 31 de enero del 2022.


Atentamente,

DIOS

PATRIA

JUSTICIA

Comisionado de Policía


Wilson Antonio Alvarenga Núñez
Inspector General

WAN/ypz*
C: Archivo

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Parte Diario de la Población Penal del día Lunes 31 de Enero del Año 2022 05:00 Horas

No	CENTROS PENITENCIARIOS.	INGRESOS EGRESOS				TRASLADOS				CONDICIÓN JURÍDICA NACIONAL				CONDICIÓN JURIDICA EXTRANJEROS				TOTAL	HOSPITALES		DEPOSITOS		PRELIBERAC	
		INGRESOS		EGRESOS		INGRESOS		EGRESOS		CONDENADOS		PROCESADOS		CONDEN.		PROCES.			H	M	ING	EGR	DENT	FUERA
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M							
1	C.P.N. TAMARA	2		3						2905		2,236		13		21		5,175	2		8			167
2	C.P. ILAMA SANTA BARBARA									1120		504		8		4		1,636	2		3	64		3
3	C.P. SIRIA EL PORVENIR F.M									1121		1,213						2,334			10	2		35
4	C.P. MOROSLI EL PARAISO									628		1,329		5		5		1,967	4		40	68		
5	C.P. CHOLUTECA	3								412	17	410	24	9		10		882			2	1		98
6	C.P. DANLI EL PARAISO									295	7	368	10	2		3		685						52
7	C.P. JUTICALPA OLANCHO	2								350	8	350	8	1		1		718	1		2			62
8	P.N. FAS TAMARA		1								378		562		3		4	947		1	2			42
9	C.P. SANTA ROSA COPAN									313	11	227	13			3	567	1						40
10	C.P. GRACIAS LEMPIRA									373	4	130	8	1			516	1						32
11	C.P. COMAYAGUA	3								253		344		1		2	600			1	2			37
12	C.P. PROGRESO YORO	6								151	10	518	18				697			3	20			4
13	C.P DE TRUJILLO									204		112					316				1			39
14	C.P. PORVENIR ATLANTIDA							7		253	8	94	35	1			391			3	3			51
15	C.P. LA ESPERANZA, INTIBUCA									213	3	78	2				296				2			22
16	C.P. LA CEIBA ATLANTIDA	1								87		343		5		1	436			2	1			27
17	C.P. TELA ATLANTIDA	1		2		7				125	4	157	5	1		2	294			3	1			11
18	C.P. DE NACAOME									117	5	109	8	2		5	247			1	1			24
19	C P. DE YORO	1		1						86	4	159	3				252	1						19
20	C.P LA PAZ									114		155					269							21
21	C,P DE MARCALA									124	3	136	3	1		2	269							5
22	C.P. DE OLANCHITO	1								116	5	236	13	1	1		372			1				15
23	C.P. OCOTEPEQUE									106	1	81	3	1		1	193				1			14
24	C.P. PUERTO CORTES									40		49		1		3	93							2
25	C.P. PUERTO LEMPIRA									33	1	29	2	1			66				1			3
26	1er. BAT, DE INFT, EL OCOTAL											32					32							
TOTAL		20	1	6	0	7	0	7	0	9539	469	9,399	717	54	4	63	5	20,250	12	1	81	168	0	825

FUGAS: 00
DECESOS: 00

Recibido Por: Agte Penit. H.Bonilla

PRIVADOS DE LIBERTAD HONDUREÑOS				
PROCESADOS	H	9,399	M	717
CONDENADOS	H	9,539	M	469
SUBTOTAL		18,938		1,186
TOTAL				20,124

EXTRANJEROS		
	H	M
PROCESADOS	63	5
CONDENADOS	54	4
SUBTOTAL	117	9
TOTAL	126	

20,250
20,235
15

ANEXO 1.11

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME SOBRE CAPACITACIONES PERSONAL PENITENCIARIO CORRESPONDIENTE A LOS
MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN
DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

**LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS,
COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA**

Artículo 18.-**DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES** *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

**OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS
SOBRE DDHH**

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario.*

A tal efecto Seguimos en los meses de Octubre a Diciembre como unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, **brindando capacitaciones a 5 Establecimientos Penitenciarios** y al **Personal Administrativo de las Oficinas Principales del I.N.P. ubicadas en la Colonia San Carlos de Tegucigalpa**, sobre la temática Relacionada en DDHH (NO DISCRIMINACION), **con el apoyo de La Secretaria de Derechos Humanos (Oficinas Principales I.N.P.)**, dirigidas a los funcionarios y empleados de todas las áreas del INP.

Las cuales se detallan así:

El día **Martes 08 de Octubre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (NO DISCRIMINACION), en las instalaciones de las Oficinas Principales del I.N.P. ubicada en la Colonia San Carlos ,dirigida los mismos a **10 Empleados** del Área de administrativa, realizadas en un horario de 10:00 am a 12:00 pm.

Realizando el día **Miércoles 06 de Noviembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (NO DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Yoro** dirigida los mismos a **20 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 am a 03:00 pm.

El día **Jueves 07 de Noviembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (NO DISCRIMINACION) , en las instalaciones del **Centro Penal de Olanchito, Yoro** dirigida los mismos a **20 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo realizadas en un horario de 09:00 am a 012:00 pm.

El día **Miércoles 11 de Diciembre** del presente año, Dos jornadas de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (NO DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Ilama , Santa Bárbara** dirigida los mismos a **40 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 pm a 4:00 pm.

El día **Jueves 12 de Diciembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (NO DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de La Progreso, Yoro** dirigida los mismos a **30 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 pm a 04:00 pm.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

El día **Viernes 13 de Diciembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (NO DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Tela, Atlántida** dirigida los mismos a **30** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 am a 04:00 pm.

En las jornadas antes mencionadas la temática impartida abordo Fundamentos filosóficos de la No Discriminación, estigma y orden jurídico Nacional referente al tema.

Con la anterior capacitación en DDHH (NO Discriminación) pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	Oficinas Principales I.N.P. Col. San Carlos	07	03
2	Establecimiento Penitenciario de Yoro, Yoro	16	04
3	Establecimiento Penitenciario de Olanchito, Yoro	17	03
4	Establecimiento Penitenciario de Ilama, Santa Bárbara	19	21
5	Establecimiento Penitenciario de Progreso, Yoro	25	05
6	Establecimiento Penitenciario de Tela, Atlántida	23	07
.....	TOTALES	107	43

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: **Totales: 150**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 18 de Diciembre 2019

CRISTHIAN LANZA



JORGE MONTOYA

Oficiales en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

**ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH (NO DISCRIMINACION) EMPLEADOS INP
SEGURIDAD, TECNICO Y ADMINISTRATIVO**



OFICINAS PRINCIPALES I.N.P.



C.P. YORO, YORO



C.P. OLANCHITO, YORO

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



Gobierno de la
República de Honduras



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. ILAMA SANTA BARBARA



C.P. PROGRESO, YORO



C.P. TELA, ATLANTIDA

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

ANEXO 1.12

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME SOBRE CAPACITACIONES PERSONAL PENITENCIARIO CORRESPONDIENTE A LOS
MESES DE ENERO A MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN
DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Artículo 18.-DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS

SOBRE DDHH

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario.*

A tal efecto Seguimos en el presente mes de Marzo como unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, **brindando capacitaciones a 6 Establecimientos Penitenciarios**, sobre temática Relacionada en DDHH (DISCRIMINACION), **con el apoyo de La Asociación de Derechos Humanos COZUMEL TRANS**, dirigidas a los funcionarios y empleados de todas las áreas del INP.

Las cuales se detallan así:

Realizando el día **Miércoles 13 de Febrero** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones de la Academia I.N.P. dirigidas a los **Centros Penales de Tamara y PNFAS**, a **30** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 10:00 AM a 12:00 pm.

El día **Martes 19 de Febrero** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION) , en las instalaciones del **Centro Penal de Danlí** a **25** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo realizadas en un horario de 10:00 pm a 12:00 pm.

El día **Martes 05 de Marzo** del presente año, dos jornadas de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal La Paz (17) y Comayagua (28)** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 10:00 am a 12:00 pm- 1:00 pm a 4:00 pm.

El día **Martes 12 de Marzo** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de El Porvenir Siria F.M.** a **50** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 10:00 am a 12:00 pm- 1:00.

En las jornadas antes mencionadas la temática impartida abordo Fundamentos filosóficos de la Discriminación, estigma y orden jurídico Nacional referente al tema.

Con la anterior capacitación en DDHH (Discriminación) pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	Establecimiento Penitenciario de Tamara y PNFAS	12	18
2	Establecimiento Penitenciario de Danli	19	6
3	Establecimiento Penitenciario de La Paz	11	6
4	Establecimiento Penitenciario de Comayagua	21	7
5	Establecimiento Penitenciario de El Porvenir Siria F.M.	35	15
.....	TOTALES	98	52

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: **Totales: 150**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 18 de Marzo 2019


CRISTHIAN ARIEL LANZA BARAHONA
Oficial en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO




LIC. GINA ROCIO FUNES VALLE
Oficial en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH (DISCRIMINACION) EMPLEADOS INP C.P.



C.P. TAMARA Y PNFAS

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. DANLI



C.P. COMAYAGUA



C.P. LA PAZ

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. EL PORVENIR SIRIA F.M

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

COLONIA SAN CARLOS, CALLE REPUBLICA DEL ECUADOR, CUADRA ARRIBA DE LA EMBAJADA DEL JAPON ANTIGUO LOCAL DEI
.COBRANZAS CORREO ELECTRONICO: DERECHOSHUMANOS_INP@YAHOO.COM TELÉFONO: 22369020 EXT.: 38 TEGUCIGALPA
MDC, HONDURAS

ANEXO 1.13

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME SOBRE CAPACITACIONES PERSONAL PENITENCIARIO CORRESPONDIENTE A LOS
MESES DE ABRIL A JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN
DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

**LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS,
COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA**

Artículo 18.-**DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES** *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



**OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS
SOBRE DDHH**

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario.*

A tal efecto Seguimos en el presente mes de Junio como unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, **brindando capacitaciones a 5 Establecimientos Penitenciarios**, sobre temática Relacionada en DDHH (DISCRIMINACION), **con el apoyo de La Asociación de Derechos Humanos COZUMEL TRANS (C.P.Moroceli)**, dirigidas a los funcionarios y empleados de todas las áreas del INP.

Las cuales se detallan así:

Realizando el día **Jueves 25 de Abril** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Juticalpa, Olancho** dirigida las mismos a **25** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 01:00 pm a 04:00 pm.

El día **Martes 30 de Abril** del presente año, Dos jornadas de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION) , en las instalaciones del **Centro Penal de Moroceli, El Paraíso** dirigida las mismos a **81** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo realizadas en un horario de 10:00 am a 04:00 pm.

El día **Lunes 20 de Mayo** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Puerto Cortes** dirigida las mismos a **14** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 1:00 pm a 3:00 pm.

El día **Martes 21 de mayo** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal del Barrio Ingles de la Ceiba** dirigida los mismos a **16** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 1:00 pm a 3:00 pm.

El día **Miercoles 22 de mayo** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de El Porvenir Atlántida** dirigida los mismos a **14** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 am a 12:00 pm.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS

En las jornadas antes mencionadas la temática impartida abordó Fundamentos filosóficos de la Discriminación, estigma y orden jurídico Nacional referente al tema.

Con la anterior capacitación en DDHH (Discriminación) pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	Establecimiento Penitenciario de Juticalpa, Olancho	15	10
2	Establecimiento Penitenciario de Moroceli, El Paraíso	49	32
3	Establecimiento Penitenciario de Puerto Cortes	07	07
4	Establecimiento Penitenciario de Barrio Ingles de la Ceiba	15	01
5	Establecimiento Penitenciario de El Porvenir Atlántida	12	02
.....	TOTALES	98	52

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: **Totales: 150**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 24 de Junio 2019



LIC. GINA ROCIO FULES VALLE
Oficial en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH (DISCRIMINACION) EMPLEADOS INP C.P.



C.P. JUTICALPA, OLANCHO

POR LA REFORMA PENITENCIARIA



Gobierno de la República de Honduras



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS



C.P. MOROCELI, EL PARAISO



C.P. BARRIO INGLES DE LA CEIBA



C.P. EL PORVENIR ATLANTIDA

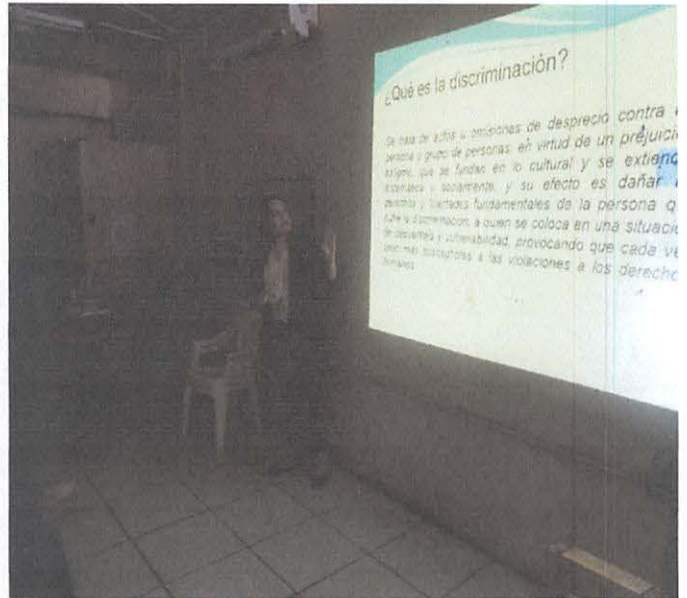
**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. PUERTO CORTES

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

ANEXO 1.14

**UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

**INFORME SOBRE CAPACITACIONES PERSONAL PENITENCIARIO CORRESPONDIENTE A LOS
MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.**

**ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIONES Y CLASES EN
DDHH**

Del análisis situacional actual del Sistema Penitenciario Nacional, se detectaron urgencias y necesidades a satisfacer y en función de la conceptualización sobre lo que implica la recuperación social de la Persona Privada de Libertad, la importancia de considerar que el rol fundamental en ello, cuestiones básicas acerca de las actividades fundamentales que debe desempeñar en el ámbito normativo lo cual se consigue buscando en las capacitaciones en materia de Derechos Humanos que por sí misma ya es importante dado que dicha materia es fundamental en el diario vivir en las cárceles del país, al hacerlo cumplimos con los compromisos internacionales obligatorios adquiridos por el país como suscriptor de diferentes Tratados, convenios y sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL RESPECTO

Crease **LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** en el Artículo 9 numeral 13) de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional mediante Decreto No. 64-2012 fecha 14 de mayo 2012, como órgano del El Instituto Nacional Penitenciario. Y que dentro de sus Funciones Contenidas en el Reglamento de la LSPN:

“Artículo 27. **DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.** El titular de esta unidad gozará de independencia y autonomía en el desempeño de las funciones siguientes:

- 7) *Difundir en coordinación con la Unidad de Formación y Capacitación Penitenciaria, el conocimiento de los derechos humanos y favorecer su enseñanza a todo el personal del Instituto Nacional Penitenciario, así como a las personas internas; asegurando la transversalidad de los derechos humanos en los programas de capacitación del personal penitenciario;*

LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS, COMUNICADORES SOCIALES Y OPERADORES DE JUSTICIA

Artículo 18.-DEL DEBER DE PROMOVER LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES *El Estado por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, así como por medio del Consejo de Educación Superior*

Debe promover la enseñanza de los derechos humanos y la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo nacional, tanto básico, medio o superior. Así mismo, se debe incluir la enseñanza de los derechos humanos en los programas de formación de las y los servidores del Estado

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

**OBJETIVOS A ALCANZAR AL PROPICIAR EL PROGRAMA EN CAPACITACIONES Y CATEDRAS
SOBRE DDHH**

Personal Penitenciario:

1. *Dar información acerca de las normas de derechos humanos que guardan relación con el trabajo de los funcionarios de prisiones;*
2. *Alentar la adquisición de las capacidades necesarias para transformar esa información en comportamientos prácticos*
3. *Sensibilizar a los funcionarios de prisiones acerca de su papel particular en la promoción y la protección de los derechos humanos y su propio potencial para influir en los derechos humanos en su labor cotidiana;*
4. *Reforzar entre los funcionarios de prisiones el respeto y la fe en la dignidad humana y los derechos humanos fundamentales;*
5. *Alentar y reforzar una ética de legalidad y de cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos en el medio penitenciario.*

A tal efecto Seguimos en el presente mes de Junio como unidad de Protección de Derechos Humanos del INP, ***brindando capacitaciones a 6 Establecimientos Penitenciarios***, sobre temática Relacionada en DDHH (DISCRIMINACION), ***con el apoyo de La Secretaria de Derechos Humanos (Nacaome) y La Secretaría de Derechos Humanos COZUMEL TRANS (Choluteca)***, dirigidas a los funcionarios y empleados de todas las áreas del INP.

Las cuales se detallan así:

Realizando el día **Martes 30 de Julio** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Nacaome, Choluteca** dirigida las mismos a **26** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 am a 04:00 pm.

El día **Jueves 01 de Agosto** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION) , en las instalaciones del **Centro Penal de Choluteca, Choluteca** dirigida las mismos a **31** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo realizadas en un horario de 09:00 am a 04:00 pm.

El día **Miércoles 18 de Septiembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Gracias, Lempira** dirigida las mismos a **30** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 pm a 4:00 pm.

El día **Miércoles 25 de Septiembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de La Esperanza, Intibucá** dirigida los mismos a **23** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 pm a 01:00 pm.

El día **Jueves 26 de Septiembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Ocotepeque** dirigida los mismos a **30** Empleados de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 am a 04:00 pm.

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

El día **Viernes 27 de Septiembre** del presente año, una jornada de sensibilización en Derechos Humanos Fundamentales (DISCRIMINACION), en las instalaciones del **Centro Penal de Santa Rosa de Copan** dirigida los mismos a **10 Empleados** de las Áreas de Seguridad, personal Técnico y administrativo, realizadas en un horario de 09:00 am a 04:00 pm.

En las jornadas antes mencionadas la temática impartida abordo Fundamentos filosóficos de la Discriminación, estigma y orden jurídico Nacional referente al tema.

Con la anterior capacitación en DDHH (Discriminación) pretendemos Promover, desarrollar y consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos a nuestro personal penitenciario, en este Organismo Estatal (INP).

26

RESUMEN (CAPACITACIONES EN DDHH EMPLEADOS INP)

N.	LUGARES	HOMBRES	MUJERES
1	Establecimiento Penitenciario de Nacaome, Choluteca	20	06
2	Establecimiento Penitenciario de Choluteca, Choluteca	22	09
3	Establecimiento Penitenciario de Gracias, Lempira	25	05
4	Establecimiento Penitenciario de La Esperanza, Intibucá	18	05
5	Establecimiento Penitenciario de Ocotepeque	26	04
6	Establecimiento Penitenciario de Santa Rosa de Copan	05	05
.....	TOTALES	116	34

Personas empleadas del INP capacitadas en Derechos Humanos: **Totales: 150**

Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán 30 de Septiembre 2019


CRISTHIAN LANZA
Oficial en Derechos Humanos
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE PROTECCION DE DERECHOS
HUMANOS



C.P. LA ESPERANZA



C.P. PUERTO CORTES



C.P. SANTA ROSA COPAN

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

ANEXOS FOTOGRAFICOS CAPACITACIONES EN DDHH (DISCRIMINACION) EMPLEADOS INP C.P.



C.P. NACAOME, CHOLUTECA



C.P. NACAOME, CHOLUTECA



C.P. GRACIAS, LEMPIRA

**“DIOS PATRIA JUSTICIA”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

ANEXO 2



Corte Suprema de Justicia
REPÚBLICA DE HONDURAS

Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos



OFICIO NO. 011 – DRIDH – 2022

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2022

Abogado

NELSON GERARDO MOLINA.

Dirección Nacional de Derechos Humanos
y Litigios Internacionales.

Su Despacho.

PROC. GRAL. DE LA REP.

17 FEB 2022 9:38 AM

RECIBIDO

Norma.

Estimado Abogado Molina:

En relación a su atento Oficio DNDDHH- LI – 076 – 2022, de fecha 28 de enero de 2022, concerniente a la comunicación emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), de fecha 07 de enero del 2022, en los Casos identificados como **Pacheco Teruel y Otros vs. Honduras y Lopez Álvarez vs. Honduras.**

Tal información ha sido proporcionada por el Abogado José Motzer Acosta Lazo, Coordinador Nacional de Jueces de Ejecución.

1. Los Juzgados de Ejecución no cuentan con un plan estrictamente para descongestionar el sistema penitenciario nacional, pero si se realizan acciones permanentes para contribuir a descongestionar, tales como:
 - a. Mantener activos los Juzgados a nivel nacional a inicio y durante la presente pandemia, para atender todas las solicitudes que se presenten.
 - b. Otorgar beneficios legales de acuerdo a solicitudes recibidas en los Juzgados (Libertad Condicional y Conmutas).
 - c. Mantener actualizadas bases de datos por año, de los casos de privados de libertad que optan el beneficio de libertad condicional e informar a la Defensa Pública para su debida tramitación.



Poder Judicial
Hondureño

**Corte Suprema de Justicia
REPÚBLICA DE HONDURAS**

Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos

- d. Verificación de la condición jurídica de los privados de libertad y padrón fotográfico por parte del personal del Programa de Auditoría penitenciaria.
 - e. Monitoreo electrónico sobre la población penitenciaria, entre el personal de Auditoría Penitenciaria y del Instituto Nacional Penitenciario.
2. Para contar con un Plan de Descongestionamiento se requiere planificar en consenso con otros operadores de justicia y con las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario, para lograr el éxito del mismo.
 3. Para una pronta y expedita justicia se requiere fortalecer los Juzgados de Ejecución en aspectos logísticos y de personal, para atender toda la carga de trabajo existente y de esa manera agilizar el trabajo y por ende mermar la mora judicial.
 4. De igual manera, es necesario capacitar al personal sobre el nuevo Código Penal y en otros temas de interés, para contar con personal calificado y eficiente, capaz de atender al usuario y atender las demandas que exige la institución con calidad y eficiencia.
 5. Otro aspecto importante es que el personal trabaje en condiciones adecuadas, en un clima laboral favorable, para lograr mayor dedicación, productividad y mayor desarrollo institucional.

Todo lo anterior son aspectos que se deben considerar para lograr resultados positivos, al llevar a cabo un plan de descongestionamiento de los centros penitenciarios del país, por lo que se requiere voluntad política y apoyo para el funcionamiento de los Juzgados de Ejecución.

6. No obstante, con todos los obstáculos que hemos atravesado, se ha hecho una gran labor jurisdiccional realizada por los funcionarios y empleados de los Juzgados a nivel nacional, por lo que se da a conocer los siguientes datos estadísticos del año 2021, que refleja todo el trabajo realizado aun en pandemia:



Poder Judicial
Honduras

Corte Suprema de Justicia
REPÚBLICA DE HONDURAS



Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos

- a. Certificaciones recibidas según procedencia: 5585
- b. Autos de Admisión: 5497
- c. Cómputos notificados a privados de libertad: 3979
- d. Cómputos notificados al Director del Centro Penitenciario: 4265
- e. Notificaciones a los interesados sobre penas accesorias: 6186
- f. Verificación de cumplimiento de medidas, Trabajo Comunitario: 3465
- g. Verificación de cumplimiento de medidas, Libertad Condicional: 9214
- h. **Beneficios otorgados:**
 - a. Conmutas por dinero: 393
 - b. Conmutas por trabajo comunitario: 291
 - c. Pago de multas por efectivo: 188
 - d. Pago de multas por trabajo comunitario: 254
 - e. Solicitudes de libertad condicional: 2254

En total se otorgaron un total de 3380 beneficios.

Finalmente, expreso que para un descongestionamiento en los centros penitenciarios se requiere del esfuerzo de varias instituciones involucradas, ya que la sobrepoblación en los centros penitenciarios es un problema grave, siendo necesario crear la infraestructura requerida para alcanzar el objetivo, creando políticas públicas, fortalecimiento el sistema penitenciario nacional y los Juzgados de Ejecución a nivel nacional.

Con muestras de mi más distinguida consideración y estima.


Roberto Ramos Bustos 

ANEXO 3



Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-213-2020

Página 1 de 5

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2020

Dr. Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

Señor Secretario:

En mi condición de Procuradora General de la República y Agente del Estado, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a la comunicación CDH-12.680/291, CDH-12.387/690, Supervisión de cumplimiento de sentencia caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras, caso López Álvarez vs. Honduras, transmitida en fecha 11 de junio, mediante la cual se concede prórroga solicitada para presentar informe requerido el 29 de mayo del presente año.

I. SOBRE ESCRITO DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Esta representación legal del Estado, observa que el escrito de los representantes de las víctimas, contiene alegatos relativos al supuesto incumplimiento de los puntos resolutivos 3 y 4 del caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras y 9 del caso López Álvarez vs. Honduras. Además, en el mismo escrito, afirman que así lo habría considerado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante procesos de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 23 de mayo 2017 y 29 de mayo 2013, por lo que, es necesario reiterar que en información posterior a esas fechas.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-213-2020

Página 2 de 5

Respecto al caso **Pacheco Teruel y otros vs. Honduras**, se presentó informe emitido por el Instituto Nacional Penitenciario (INP), sobre el cumplimiento de los puntos resolutiveos de la sentencia, que incluye los puntos 3 y 4, mediante oficios SP-A-01-2019 de fecha 23 de enero 2019 y DNC-DDHH-LI-10-2020 de 13 de enero 2020, en consecuencia, carece de veracidad tal afirmación.

Mientras que en el caso **López Álvarez vs. Honduras**, se presentó información a ese Tribunal, posterior al 2013, la cual, incluye el cumplimiento del punto resolutiveo 9, como consta en los oficios DNC-DDHH-LI-23-2018 de fecha 22 de marzo 2018, DNC-DDHH-LI-81-2019 de 29 de mayo 2019, DNC-DDHH-LI-121-2019 de 14 de agosto 2019, DNC-DDHH-LI-185-2019 de 31 de octubre 2019, DNC-DDHH-LI-09-2020 de 13 de enero 2020.

II. SOBRE LA PANDEMIA DEL COVID 19

Esta representación estatal, reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para supervisar el cumplimiento de sus fallos, no obstante, entiende que ello se limita a los puntos resolutiveos o declarativeos contenidos en los mismos.

Siendo que la supuesta ocurrencia de violaciones a derechos humanos de personas privadas de libertad durante la pandemia del Covid-19, cuyos efectos contra la salud de las personas que nos abate, es un hecho imprevisible que surgió después de la sentencia de mérito, por tanto, no fue un hecho conocido ni decidido por ese honorable Tribunal, por tanto observa que no es acertado que este mecanismo





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-213-2020

Página 3 de 5

solicite informe al Estado sobre el cumplimiento de las medidas en el marco de la pandemia no incluidas en la sentencia, no obstante lo anterior, con el objeto que la Corte conozca las actuaciones del Estado durante la pandemia en relación a la población penitenciaria, se remite amplio informe mediante oficio número 411-DN-INP-2020 de fecha 18 de junio de 2020 emitido por el Instituto Nacional Penitenciario¹.

¹ Ver anexo 1. Oficio No. 411-DN-INP.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-213-2020

Página 4 de 5

es de suma relevancia hacer del conocimiento del Tribunal de San José, que la coordinación para dichas convocatorias es realizada con Cáritas de Honduras.

Finalmente, sobre este aspecto también informa de gestiones realizadas y consecuente anuencia del Consultorio Jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para brindar asistencia jurídica a aquellas personas que así lo requieran para acceder a dichas reparaciones (ver oficio DNC-DDHH-LI-18-2020).

IV. CONCLUSIONES

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuenta con informes actualizados de los puntos resolutive de las sentencias en los casos que nos ocupan, cuyo cumplimiento es cuestionado por los representantes de las víctimas.

De la información que se remite, consta la adopción de medidas dirigidas a garantizar los derechos de las personas privadas de libertad en los centros penales del país en el marco de la emergencia del Covid 19.





Procuraduría General de la República
Honduras

Oficio No. DNDDHH-LI-213-2020

Página 5 de 5

V. SOLICITUD

Esta representación legal del Estado de Honduras, respetuosamente solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que valore en el marco de sus atribuciones, el contenido de los informes presentados, detallados en el primer acápite, relativos al cumplimiento de las sentencias emitidas en los casos López Álvarez y Pacheco Teruel y otros vs. Honduras.

Aprovecho la ocasión para reiterar mis muestras de estima y consideración.

Dra. Lidia Estela Cardona Padilla
Procuradora General de la República

CC. Archivo

